COLEGIO
LUIGI
PIRANDELLO
Formamos líderes transformadores.

COLEGIO LUIGI PIRANDELLO

MANUAL DE CONVIVENCIA
2023

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

COLEGIO
LUIGI
PIRANDELLO
Formamos líderes transformadores.

TABLA DE CONTENIDO

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 6

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 6 2

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 7

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 9

FINES Y FUNDAMENTOS 9
Artículo 7°. Concepto de Convivencia Escolar 9
Artículo 8°. ¿Qué es el Manual de Convivencia? 9
Artículo 10°. Fundamentos legales del Manual de Convivencia escolar 10
CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL 16
Artículo 12°.Visión 16
Artículo 13°. Misión 16
Artículo 14°. Valores institucionales 16
Artículo 15°. Principios Institucionales del Colegio Luigi Pirandello 18
Artículo 16°. Objetivos del proyecto educativo institucional 18
Artículo 17°. Oferta de valor 18
Artículo 18°. Pilares 20
Artículo 21° Perfil del estudiante del Colegio Luigi Pirandello 21
Artículo 22°. Perfil del padre de familia del Colegio Luigi Pirandello 22
Artículo 23°. Perfil del docente del Colegio Luigi Pirandello 22
Artículo 24°. Director de grupo 22
Artículo 25°. Orientación escolar. 22
Artículo 26°. Directivos docentes 23
Artículo 27°. Servicio de enfermería 23
Artículo 28°. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 24

CAPÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA 25
Artículo 30° Etapas del proceso de admisión 25
Artículo 37°. Compromiso de los estudiantes al matricularse 27

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CAPÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES 28
Artículo 40°. Derechos y deberes de los estudiantes CLP 28
Artículo 42° ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL. 33
Artículo 43° Deberes y derechos de los padres de familia o acudientes del CLP . 34
Artículo 45°. Derechos y deberes de los docentes CLP 37
Artículo 46°. Egresados 38

CAPÍTULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 39
Artículo 48°. Definición del Comité Escolar de Convivencia 39
Artículo 50°. Funciones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia 39
Artículo 51°. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia 40
Artículo 52. Activación de los protocolos de otras entidades. 42

CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO LUIGI PIRANDELLO 43
Artículo 53°. ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar? . 43
Artículo 54°. Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar 43
Artículo 57°. Responsabilidades en el sistema nacional de convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. 44
Artículo 58°. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención seguimiento 46
COMPONENTE DE PROMOCIÓN 47
Artículo 59°. Definición 47
Artículo 60°. Objetivo de la Ruta de Promoción 47
Artículo 62°. Participación por parte del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Promoción 48
Artículo 63°. Atención a la diversidad a estudiantes con necesidades educativas especiales. 48
Artículo 65°. Convivencia digital. 50
COMPONENTE DE PREVENCIÓN 53
Artículo 71°. ¿Qué es el componente de Prevención? 53
Artículo 72°. Objetivo del componente de Prevención 53
Artículo 74°. Acciones en el componente de Prevención 54
Artículo 75°. Participación del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Prevención 55
COMPONENTE DE ATENCIÓN 55

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 76°. Objetivo del componente de Atención 55
Artículo 77°. Acciones del componente de Atención 55
Artículo 79. Etapas en el proceso de mediación (Componente de atención) 56
Artículo 81°. DEBIDO PROCESO 58
Artículo 82°. GUÍA PARA CUANDO SE PRESENTA UNA SITUACIÓN Y/O FALTA . 59
DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA DENUNCIAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 60
ARTÍCULO 84°. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 60
Artículo 85°. SITUACIONES DE TIPO I. 61
Artículo 87°: Protocolo situaciones Tipo I 61
Artículo 88°. SITUACIONES DE TIPO II. 62
Artículo 90°. Protocolo situaciones Tipo II 63
Artículo 91°. SITUACIONES DE TIPO III. 64
Artículo 93°. Protocolo situaciones Tipo III 65
Artículo 94°. FALTAS TIPO I 67
Artículo 95°. Protocolo a seguir en las Faltas de Tipo I 72
Artículo 96°. FALTAS TIPO II 73
Artículo 97°. Proceso a seguir en las Faltas de Tipo II 75
Artículo 98°. FALTAS TIPO III 76
Artículo 99°. Proceso a seguir en las Faltas de Tipo III 76
Artículo 114°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO INFANTIL, ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA. 86
Artículo 115°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO). 87
Artículo 116°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO. 88
Artículo 117°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ENTORNOS ESCOLARES. 89
Artículo 118°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO VIOLENCIA SEXUAL A UN ESTUDIANTE POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN. 91
Artículo 119°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO ACOSO ESCOLAR A UN ESTUDIANTE POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN. 92

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO 93
Artículo 120°. Definición 93

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CAPÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN 93
Artículo 121°. Concepto de Gobierno escolar 93
Artículo 122°. ¿Quiénes conforman el gobierno escolar? 94
Artículo 125°. Funciones del consejo directivo 95
Artículo 127°. Consejo Académico y sus funciones 96
Artículo 129°. Consejo Estudiantil 98
Artículo 131°. Consejo De Padres 99
Artículo 133°. Funciones del monitor académico y de convivencia del curso y sus suplentes 100

CAPÍTULO VIII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO LUIGI PIRANDELLO 100
I. FINALIDAD DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN EL COLEGIO LUIGI PIRANDELLO 101
II. PROCEDIMIENTO 102
MODELO PEDAGÓGICO EpC (Enseñanza para la Comprensión) : 102
III. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 102
IV. ÁREAS Y ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 103
V. ESCALA DE EVALUACIÓN 104
VI. PORCENTAJES DE VALORACIÓN POR ÁREA 106
VII. CRITERIOS ACADÉMICOS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN 107
VIII. CRITERIOS DE PROMOCIÓN 108
IX. REPROBACIÓN 110
X. APLAZAMIENTO 110
XI. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO 110
XII. SERVICIO SOCIAL 111
XIII. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES 114
XIV. ACCIONES DE SEGUIMIENTO 114
XV. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES 115
XVI. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES . . 116
XVII. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS SIEE (SISTEMA DE EVALUACIÓN) 117

CAPÍTULO IX. COSTOS EDUCATIVOS 118

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CAPÍTULO X. HIGIENE Y SALUD PÚBLICA 123
IV. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PORTE Y EXPENDIO. 124
PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. 125

CAPÍTULO XI. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 126

CAPÍTULO XII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS 129

CAPÍTULO XIII: COMUNICACIONES 130

ANEXO MANUAL DE CONVIVENCIA 2023 131

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA 136

ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 136

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 029 DE 2023 Por la cual se establece el presente Manual de Convivencia Escolar

El Consejo Directivo del **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO**, en uso de sus atribuciones legales, y considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que la Ley 1620 de 2.013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
7. Que el Decreto 1965 de 2.013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Que la Ley 1098 de 2.006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.
9. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
10. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
11. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto único 1075 de 2015, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, los derechos humanos, los derechos del niño y normas internacionales actuales y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
12. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar Nº 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la

ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

13. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.
14. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.
15. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil de estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, el desarrollo de la filosofía, horizonte y PEI institucional, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar y adoptar
Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia del **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO**, como marco normativo de los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes el cual regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución.

Artículo 2°. Derogar
Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3°. Comunicar
Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de la página web de la institución, socialización a los padres de familia en la primera reunión de padres de familia y a los estudiantes durante el primer periodo en las direcciones de grupo diseñadas para tal fin.

Artículo 4°. Evaluar
Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 5°. Vigencia
El presente Manual de Convivencia entra en vigencia el día 01 de febrero del 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN
Dada en Bogotá D.C, a los treinta días del mes de noviembre de 2023
CLAUDIA MARCELA ECHEVERRI VALENCIA
Rectora

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FINES Y FUNDAMENTOS

Artículo 6°. Concepto de convivencia
La convivencia es la condición de relacionarse con las demás personas a través de una comunicación permanente fundamentada en valores y principios que permitan compartir y convivir en armonía con los demás en diferentes espacios y situaciones de la vida.

Artículo 7°. Concepto de Convivencia Escolar
La convivencia escolar, analizada desde un marco legal y normativo, es entendida como la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo un adecuado cumplimiento de los objetivos educativos dentro de un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, a su vez permite la construcción de un modo de relaciones entre las personas de la comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 8°. ¿Qué es el Manual de Convivencia?
Según la Ley 1620 en el Artículo 21, el Manual de Convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Para el **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO**, el Manual de Convivencia representa cada una de las acciones que permiten el desarrollo humano de los estudiantes, dichas acciones están dadas desde tres componentes básicos; 1. El desarrollo de competencias cognitivas, 2. La formación en valores y 3. El liderazgo empresarial, convirtiéndose estos en los pilares para la formación integral.
Es así que se presenta un Manual de Convivencia que brinde a cada uno de los estudiantes las herramientas para que puedan consolidar un proyecto de vida basado en la multiculturalidad, en donde conciben la existencia de diferentes formas de ser, pensar, conocer, actuar, decidir y sentir la asertividad de las acciones frente a esas diferencias; de la misma manera los valores se convierten en un eje central que direcciona el ser y el hacer de todos los integrantes de la comunidad educativa, y por su parte el liderazgo empresarial aporta el fortalecimiento de la autonomía a partir de la cual hacen ejercicio de su libertar desde el respeto, la responsabilidad, honestidad, solidaridad e identidad nacional, lo que se refleja en una cultura del buen trato, calidez humana y afectividad; es decir, seres humanos con sensibilidad social que puedan enfrentar los retos de un mundo globalizado.
El Manual proporciona a toda la comunidad educativa los lineamientos generales que permiten una convivencia sana y en armonía a través de un sistema de actividades, principios, valores, derechos y deberes que organizan, dirigen y orientan las diferentes formas de vivir en el **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO**.
En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes,

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El Manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.
Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 9°. ¿Para qué sirve el Manual de Convivencia?
Cada uno de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia están orientados a la formación y al desarrollo de habilidades para vivir en el ámbito escolar, y puedan ser replicados en los diferentes entornos con los que se relacionan, de tal manera que se lleva a los estudiantes a la reflexión constante sobre sus propias acciones, a la búsqueda de soluciones asertivas y pertinentes en beneficio de ellos y de las diferentes personas con las que conviven. Permite que el estudiante se sensibilice ante el medio que le rodea y la incidencia de cada una de sus acciones y comportamientos en la vida de quienes están a su alrededor.
De esta manera las orientaciones determinadas en el Manual permiten una formación integral y la búsqueda de un proyecto de vida basado en la autonomía, el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad y la identidad con su cultura.

Artículo 10°. Fundamentos legales del Manual de Convivencia escolar
El Colegio Luigi Pirandello fundamenta el Manual de Convivencia escolar en la Ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. La Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional: Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar que permite orientar la aplicación de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013; esta Guía 49 es un importante referente como lo es el diseño de la *Aplicación de Ciudadanía* de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y la Guía 6 que fundamenta todo lo relacionado con las Competencias Ciudadanas, además de la Ley 1732 por la cual se reglamenta la cátedra de la Paz y el Decreto 1038 por la cual se reglamenta la Ley 1732 de la Cátedra de la Paz, la ley General de la Educación, Ley 115 de 1994, en su Artículo 73, 77, 87 y Artículo 94.
Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Este Decreto es el principal referente para el proceso de fundamentación del capítulo de Gobierno Escolar del presente Manual de Convivencia.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 9, Decreto 1108 de 1994, capítulo III. Porte y consumo de estupefaciente; la Resolución 4210 de 1996 establece "Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio", el Decreto Nacional 2247 de 1997. "Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar".
Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre "La participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia".
La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y la Adolescencia, para la Convivencia Social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Decreto 1290 de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Decreto 1122 de 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Ley 934 de 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.
Decreto 4500 de 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
Decreto1373 de 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. Ley 1404 de 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.
Resolución No. 03353 de 1993 del M.E.N., "Por el cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País".
Decreto 2247 de 1997: Normas relativas a la prestación del Servicio de Educación Preescolar.
Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
Un importante referente legal del presente Manual de Convivencia es La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el *Código de la Infancia y la Adolescencia*; está estructurada por tres libros con sus respectivos Títulos, Capítulos y 217 Artículos, que además de fundamentar el presente Manual de convivencia, orientan la convivencia en el Colegio Luigi Pirandello.

En términos de la Constitución de 1991, la educación es una actividad formativa, no autoritaria, que requiere de alumnos activos, creativos y participantes en lugar de pasivos, repetidores y sumisos.

El papel del educador en la instrucción -parte integrante de la educación, pero no su totalidad-, se entiende como el de un guía ilustrado y respetuoso que abre a sus alumnos las fuentes de información relevantes, para que realicen las actividades didácticas diseñadas por él, propicia la aprehensión y procesamiento de datos y conceptos en procura de los objetivos académicos establecidos en el plan de estudios, y les acompaña en la búsqueda y apropiación de ese conocimiento, para orientar la labor de aprendizaje de cada uno de sus alumnos de acuerdo con sus aptitudes y capacidades (…) La comunidad educativa de cada plantel, compuesta por los estudiantes, padres y acudientes, docentes y administradores, tiene la potestad de adoptar el Manual de Convivencia, pero no la libertad de desconocer libertades constitucionalmente consagradas.
Las diversas sentencias de la Corte relacionadas con la administración de los Manuales de Convivencia son un valioso referente legal porque están basados en situaciones conflictivas de Instituciones Educativas que has sido objeto de tutelas.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Respecto al significado e importancia del Manual de Convivencia, La sentencia T-859/02 dice lo siguiente:
"El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión; por el otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (directivos, padres de familia, docentes, egresados, alumnos).

No obstante, en esas tres dimensiones los manuales de convivencia encuentran como límite último el respeto no sólo de los derechos fundamentales y de la Constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga. Su eficacia depende, en consecuencia, del grado de armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior, como ya ha tenido ocasión de reseñarlo la jurisprudencia de esta Corporación:"

En relación al derecho a la defensa y al debido proceso, La sentencia T-435/02 (M.P. Rodrigo Escobar Gil) dice al respecto:
"Toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Es un principio universalmente reconocido que la garantía del debido proceso ha sido establecida a favor de la persona, cuya dignidad exige que, si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que se le oiga y se examinen y evalúen las pruebas que obran en su contra y también las que constan en su favor."
"En consecuencia, el derecho al debido proceso debe respetarse en la imposición de sanciones por parte de los centros educativos. En efecto, las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación".

No sobra recordar que el procedimiento para imposición de sanciones no puede ser el de un Manual de Convivencia derogado sino el vigente al momento de la tramitación.
Respecto a la exigibilidad y el cumplimiento de las normas y protocolos de convivencia que el Colegio Luigi Pirandello exige, la Sentencia de la Corte sostiene:
"*La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que, si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC-555/94).*
"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

"El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo……De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse, que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (ST 519 DE 1992).

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste." (Sentencia T-341 de 1993).

"Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política." (Sentencia T-386 de 1994).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia 037 de 1995).

"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que están por fuera de la Constitución, de la ley y del

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

ordenamiento interno del ente educativo… El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno." (Sentencia T-569 de 1994).

Que *"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho –deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo" (ST-527/95).*

"En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas". (Art. 7 Ley 115).

Que *"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las* infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad." (Sentencia T-366 de 1992).

Los manuales de convivencia deben ser revisados con el fin de incorporar nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos. (*Sentencia T 478 de2015*)

El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994). (SentenciaT-439 del 12 de octubre de 1993).

De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco referente del presente Manual de Convivencia del Colegio Luigi Pirandello se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico y convivencial acorde con las exigencias del colegio.
- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
- El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho,

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

- Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativa formativa del hogar como muestra de su compromiso, igualmente dándole cumplimiento al Artículo 15 y Artículo 39 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

Como otros referentes jurídicos, es importante atender el artículo 79 de la ley 1474 de 2011, la ley 1530 de 2012 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente en las sentencias T-832 de 2011, T-1023 de 2012, T-565 de 2013, T-196 de 2011, T-272 de 2001, T-604 de 2007, T-272 de 2001, T-492 de 2010, T-767 de 2005, T-360 de 2008, T-1086 de 2001, T-578 de 2008, T-098 de 2911, T-356 de 2013, T-789 de 2913, T-356 de 2013, T-694 de 2002, T-351 de 2008, T-410 de 2004, T-555 de 2011, T-492 de 2010, T-713 de 2010, T-625 de 2013, T-435 de 2002, T-918 de 2004, T-706 de 2002, T-652 de 2013, T-393 de 2009, T-789 de 2013, T-022 de 2009, T-239 de 2000, T-432 de 2002, T-688 de 2005, T-918 de 2005, T-839 de 2007, T-1023 de 2010, T-625 de 2013, T-694 de 2002, T-812 de 2001.
Debido proceso disciplinario en establecimiento educativo - requisitos del Manual de Convivencia (s. t-565/13); Debido proceso disciplinario en establecimiento educativo-vulneración por expulsión de estudiante aplicando sanción de desescolarización sin estar contemplada en el manual de convivencia
(s. t-196/11).
Derecho a la educación del menor-la norma del Manual de Convivencia aplicada para la no renovación de la matricula no cobija al menor (s.v. t-492/10); Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeta el manual de convivencia (s.t-767/05, t-360/08).
Establecimiento educativo-aplicación adecuada del Manual de Convivencia (s. t-694/02, t-351/08); establecimiento educativo-debe contar con un Manual de Convivencia (s. t-410/04).
Manual de Convivencia-aplicación a partir del momento en que empezó a regir (s. t-022/03); Manual de Convivencia-cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal (a.v.t-239/00); Manual de Convivencia-finalidad (s. t-1086/01, t-706/02, t-625/13).
Manual de Convivencia-proporcionalidad y razonabilidad de las directrices implantadas en Manuales de Convivencia estudiantil (s. t-625/13); Manual de convivencia-respeto a los derechos, deberes y principios consagrados en la Constitución (s. t-694/02).
El conocimiento de la legislación colombiana es una valiosa herramienta para la interacción social pacífica y constructiva. Quien conoce sus derechos y deberes, jamás tendrá que empuñar un arma para agredirse así mismo o a otros.
Directiva 01 de 2022-Ministerio de Educación Nacional- Orientaciones para la Prevención de Violencia Sexual en Entornos Escolares.
Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. SED Versión 5.0

Artículo 11°. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar. Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

La Guía 49 del MEN., invita a implementar el Manual de Convivencia, atendiendo a una sólida fundamentación pedagógica, este documento propone la siguiente fundamentación: Los proyectos pedagógicos transversales responden a las áreas de enseñanza obligatoria consignadas en el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 79

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

sobre la pedagogía de las competencias ciudadanas de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1530 de 2012 y los Artículos 15 a 20 de la Ley 1620 de 2013. Además, las estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas deben quedar incluidas explícitamente en el PEI, tal y como lo indica el artículo 79 sobre la pedagogía de las competencias ciudadanas de la Ley 1474 de 2011 (p.87).

La serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se entienden como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los EE del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar. En estas guías, estudiantes, familias, docentes, docentes con funciones de orientación, así como las y los directivos docentes encontrarán ideas, recomendaciones y ejemplos que pueden servir de inspiración para convertir la escuela en el lugar que sueñan (p.10).

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 12°.Visión
Para el año 2023 el COLEGIO LUIGI PIRANDELLO será una institución reconocida en el sector por sus altos estándares de Calidad Educativa, articulada con la educación superior, estructurando programas de emprendimiento juvenil para desarrollar acciones relevantes de Liderazgo Transformador.

Artículo 13°. Misión
El COLEGIO LUIGI PIRANDELLO ofrece educación de calidad con énfasis en Emprendimiento y Liderazgo a niños, niñas y jóvenes, fundamentada en el desarrollo de habilidades de pensamiento, inglés intensivo, competencias matemáticas, habilidades comunicativas y formación en valores, que les permita interactuar en un contexto que privilegie la felicidad y la realización integral para ser líderes transformadores, competitivos y productivos en los campos personal, profesional y laboral.

Artículo 14°. Valores institucionales
Para el **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO**, los valores son aquellas características morales en los seres humanos, importantes por sí mismos en cualquier tiempo y en cualquier lugar. El tesoro de los valores no está formado por dinero, sino por un conjunto de potencias que todo ser humano debe desarrollar y que constituyen su verdadera riqueza. Es un bien que nos llama y que nos exige una respuesta, positiva o negativa, diferenciándose entre lo bueno y lo malo. En esta decisión diaria, constante, se construye la personalidad de los individuos y con ella el tipo de país que deseamos, para lo que sólo hay un camino, mejorar nuestra calidad humana: la libre realización de valores y de hábitos buenos.
Los VALORES INSTITUCIONALES DEL COLEGIO LUIGI PIRANDELLO son: **CONFIABILIDAD, RESPETO, RESPONSABILIDAD, JUSTICIA, BONDAD Y CIVISMO,** Estos valores los fundamentamos a través del desarrollo de un Programa Internacional denominado **"CHARACTER COUNTS".**

"CHARACTER COUNTS" TUS VALORES CUENTAN, es un programa que permite a los maestros integrar la enseñanza de valores en sus lecciones y actividades diarias para fortalecer el ambiente escolar y con ello el desarrollo del programa académico. Desarrolla la conciencia de los estudiantes y sus familias en la toma de decisiones éticas, reduce las instancias de matoneo y de violencia en las aulas, por lo tanto, el programa prepara a los estudiantes para la resolución pacífica de conflictos y la coexistencia.

"CHARACTER COUNTS" es Programa Internacional para la Formación en SEIS VALORES: CONFIABILIDAD, RESPETO, RESPONSABILIDAD, JUSTICIA, BONDAD Y CIVISMO. Es un programa diseñado para generar cambios significativos en las actitudes y el comportamiento mediante el uso de 4 estrategias (ENSEÑAR, REFORZAR, PROMOVER Y MODELAR) los seis pilares o valores del carácter.
Toma de decisiones: Se integra al proceso de toma de decisiones un componente ético de manera que, al tomar decisiones, los niños y jóvenes tengan presentes los postulados de los seis pilares del carácter logrando el mejor resultado posible.
Cuatro componentes del clima escolar: Los Colegios que implementan "CHARACTER COUNTS", Tus Valores Cuentan, identifican y desarrollan proyectos dirigidos a fortalecer el clima escolar mediante el enfoque y la atención específica a los cuatro ambientes que lo componen: su ambiente físico, su ambiente académico, su ambiente socio-emocional y su ambiente ético-moral.
- Mental: desarrollo de destrezas académicas básicas y del lenguaje, preparación para el Colegio.
- Destrezas sociales y emocionales para la vida.
- Desarrollo del carácter.
- Seguridad física y emocional.

Es un programa fundado en EEUU por el Dr. Michael Josephson quien fundó en 1987 JOSEPHSON ETHICS INSTITUTE. Es un programa que desarrolla la conciencia de los Estudiantes y sus Familias en la toma de decisiones éticas, reduce las instancias de bullying o matoneo en las aulas y prepara a los Estudiantes para la resolución pacífica de conflictos y la coexistencia.

El Colegio Luigi Pirandello está certificado para implementar desde el año escolar 2014 este programa internacional en todos los grados y niveles de la institución. El Colegio Luigi Pirandello forma parte de un selecto grupo de diez Colegios Pioneros en traer a Colombia este programa exitoso.
Josephson Ethics Institute (JEI) fue fundado por el distinguido Dr. Michael Josephson en 1987.El Dr. Josephson es reconocido como uno de los expertos, presentadores y consultores más respetados en el campo de la ética, moralidad, y carácter en EE.UU. Ingenió el muy efectivo y novedoso programa "Character Counts" para la formación de valores y ciudadanos en Colegios. El programa ha sido eficaz en el cambio de comportamiento y actitud de los estudiantes. El cambio social está comprobado con estadísticas.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA:

A) CAPACITACIÓN: Sobre la esencia de los principios y estrategias como CHAMPIONS del Colegio.
B) RECOLECCIÓN DE DATOS PARA MEDICIONES: Identificación del entorno actual del Colegio.
C) ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN: Compromiso activo de la CE (Comunidad Escolar), proyectos de mejoramiento liderados por estudiantes, y actividades para el desarrollo de valores.
D) RECURSOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CURRÍCULO Y EL CONOCIMIENTO: Integración del Currículo, materiales de enseñanza, afiches y pendones, videos y música.
E) COACHING: Asesoría repasando el progreso y el desarrollo de estrategias y Asesoría sobre la fidelidad de la implementación y su impacto.
F) EVALUACIÓN Y REVISIÓN: Asesoría sobre cambios de comportamiento, Efectividad de los componentes, y Revisión y recomendaciones. VIDEO: http://www.youtube.com/watch?v=0qjWuttrlzc&feature=endscreen&NR=1

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 15°. Principios Institucionales del Colegio Luigi Pirandello

1. **Principio de Autonomía:** cultivar en los estudiantes la necesidad de tomar decisiones propias y de asumir las consecuencias que se deriven de ellas.
2. **Principio de Excelencia:** cada uno de los miembros de la comunidad educativa debe poder llevar a la excelencia las capacidades que tiene dentro de sí.
3. **Principio de Identidad:** estrechar los vínculos de los estudiantes con su época y su cultura.
4. **Principio de Individualidad:** comprender, respetar y aprovechar las diferencias de los niños y jóvenes y el tipo particular de inteligencia de cada uno de ellos.
5. **Principio de Integralidad:** los niños y jóvenes no son solamente estudiantes. Además de su dimensión intelectual siempre tienen presentes las dimensiones emocional, espiritual, social y corporal.
6. **Principio de Respetabilidad:** cultivar la honestidad, la responsabilidad, el respeto por sí mismos y por los demás.
7. **Principio de Solidaridad:** fomentar la participación de los alumnos en toda actividad que implique el servicio social, la generosidad y el bien común.
8. **Principio de Tolerancia:** cultivar el respeto y la consideración hacia las opiniones, creencias o ideas ajenas

Artículo 16°. Objetivos del proyecto educativo institucional
El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Luigi Pirandello pretende:
a. Fomentar integral y armónicamente el desarrollo de la personalidad del estudiante, individual y colectivamente, desde la perspectiva cognoscitiva, psicomotriz y valorativa.
b. Fomentar entre los agentes educativos institucionales actitudes básicas que permitan el ejercicio de la libertad, la participación y la responsabilidad con miras a que el educando se convierta en protagonista de su propia educación y crezca mancomunadamente con su familia, colegio y comunidad.
c. Estimular a través de la práctica institucional el trabajo creador y productivo del estudiante, mediante la aprehensión y construcción progresiva de conocimientos que configuran el saber socializado como expresión de un nuevo proyecto cultural escolar.
d. Consolidar la estrategia de educar en y para la libertad y la democracia, creando las condiciones para que el estudiante madure como un ser humano integral, seguro de sí mismo, interesado por el bienestar del grupo, capaz de proyectarse hacia el futuro, convencido de que el aporte individual es importante para todos y con voluntad recia para superar todos los obstáculos en el camino hacia la realización personal y hacia el desarrollo colectivo.
e. Crear, organizar y desarrollar los ETPE. (Equipos de Trabajo y Participación Escolar), con el fin de activar y dinamizar el proceso participativo del estudiante y del docente en la identificación, análisis y solución de problemas relacionados con los aspectos del desarrollo escolar institucional.

Artículo 17°. Oferta de valor
El Colegio Luigi Pirandello ofrece un servicio educativo que se caracteriza por:

CALIDEZ HUMANA Y BUEN TRATO: Damos lo mejor tanto a nivel institucional como a nivel personal para hacerles sentir a nuestros estudiantes y padres de familia un trato respetuoso y amable, buenas maneras, comunicación asertiva (afirmativa, positiva, expresando las ideas y sentimientos sin ofender ni agredir) y actitud proactiva (siendo parte de las soluciones, anticipándose a los hechos y mentalidad progresista y visionaria, además de

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

responsabilizarse de las acciones y omisiones, es decir, de lo que se hace y se deja de hacer). Nuestro clima organizacional se caracteriza por el cariño, la afabilidad y la sonrisa como expresión de satisfacción por lo que hacemos (seres apasionados y comprometidos con nuestra profesión).

PROGRAMA INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN VALORES "CHARACTER COUNTS":
Programa para Formación en SEIS VALORES: CONFIABILIDAD, RESPETO, RESPONSABILIDAD, JUSTICIA, BONDAD Y CIVISMO. Es un programa diseñado para generar cambios significativos en las actitudes y el comportamiento mediante el uso de 4 estrategias (ENSEÑAR, REFORZAR, PROMOVER Y MODELAR) los seis pilares o valores del carácter. Es un programa creado en EEUU por el Dr. Michael Josephson quien fundó en 1987 JOSEPHSON ETHICS INSTITUTE. Es un programa que desarrolla la conciencia de los Estudiantes y sus Familias en la toma de decisiones éticas, reduce las instancias de bullying o matoneo en las aulas y prepara a los Estudiantes para la resolución pacífica de conflictos y la coexistencia.

FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO: Motivamos el espíritu emprendedor, a partir del desarrollo de competencias personales, interpersonales, organizacionales y empresariales, como el liderazgo, espíritu investigador e innovador, autonomía y toma de decisiones entre otros. En nuestro modelo de emprendimiento enseñamos a través de una cadena de valor que comprende la transformación del proyecto de vida hacia el emprendimiento, la identificación de oportunidades de negocio y la elaboración de un plan de negocios entre otros.

ENSEÑANZA MULTILINGÜE (Inglés, portugués y Español): La institución desarrolla una metodología especial formando jóvenes con capacidad de ser competitivos en el ámbito local, regional y nacional con estándares internacionales. En INGLÉS los niños y jóvenes inician un proceso de inmersión en el idioma inglés bajo la guía de Profesores Bilingües con estrategias de enseñanza vivenciales que los estudiantes disfrutan, al tiempo que desarrollan su independencia, autodisciplina y responsabilidad. El desarrollo de habilidades comunicativas: Reading (leer), Speaking (hablar), Listening (escuchar), Writing (escribir) prepara a los estudiantes para presentar exámenes que les representen la obtención de certificados Internacionales con el British Council (KET, PET, IELTS). En PORTUGUÉS los Estudiantes de Grados Noveno, Décimo y Undécimo –grados para los cuales aplica este aprendizaje- lograrán como mínimo estar en nivel intermedio A2: Comunicarse cuando deben desarrollar tareas simples y cotidianas que piden intercambios simples y directos de informaciones sobre cuestiones que son conocidas y habituales, o en nivel B1: Capaces de comprender los puntos principales de textos escritos en lengua normativa de ellos si tratan de cuestiones conocidas.

CURRÍCULO INTERNACIONAL: El Colegio Luigi Pirandello - CLP- en su Prospectiva Institucional para el año 2023/24 adecua, adapta e implementa con una proyección global un currículo internacional flexible y adaptable al contexto nacional. El objetivo principal es la preparación de estudiantes para enfrentar los retos culturales, sociales y académicos además de fomentar la pasión por su propio aprendizaje dentro de diferentes contextos, al desarrollar técnicas para resolver problemas, fomentar la investigación y ayudarlos a desarrollar habilidades de pensamiento y comunicación a nivel práctico.

El CLP abarca todo el proceso escolar desde las primeras etapas de primaria hasta los últimos grados de secundaria. La filosofía del CI está totalmente alineada con la del CLP pues propende por la formación de estudiantes y docentes seguros de sí mismos, responsables, reflexivos, innovadores y comprometidos, a través de procesos centrados que se refuerzan desde nuestro enfoque pedagógico. Los programas CI forman a los Estudiantes en 5 atributos: Confident: Seguro de sí mismo y de su conocimiento para trabajar con información e ideas propias y de otros.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Responsible: Responsable de sí mismo, respetuoso y con capacidad de respuesta. Reflective: Desarrolla para reflexionar, aprender y pensar críticamente, frente a una realidad o contexto en particular. Innovative: Equipado y entrenado para plantear soluciones innovadoras y creativas a problemas y desafíos actuales y futuros. Engaged: Comprometido intelectual y socialmente, con capacidad de asombro y de indagación, atendiendo causas sociales, culturales, demográficas o pedagógicas.

EQUIPO HUMANO IDÓNEO Y PROFESIONAL: Nuestros Directivos y Docentes son personas estudiosas, capacitadas, con permanente actualización de conocimientos a través de asistencia a diferentes seminarios (competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas), congresos educativos, diplomados y especializaciones y maestrías (en la respectiva área de formación académica).

ARTICULACIÓN CON EL SENA (SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE): El objetivo de este proceso es fortalecer las competencias de los estudiantes desarrollando habilidades requeridas por los sectores productivo, comercial y laboral, a través de los programas de: DISEÑO E INTEGRACIÓN DE MULTIMEDIA Y PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE, escogidos por los estudiantes, la demanda del mercado laboral y el perfil del estudiante. Obteniendo al terminar la Media Vocacional una doble titulación, Bachilleres académicos y Técnicos SENA.

ROBÓTICA Y METODOLOGÍA STEAM: Estamos viviendo tiempos de disrupción tecnológica afectando la vida cotidiana y hasta el futuro de la empleabilidad. Conocer este fenómeno y aprender a desarrollar competencias científicas, tecnológicas, de innovación, de trabajo en equipo, de diseño, construcción y programación, son tareas esenciales del enfoque de la clase de ROBÓTICA (Lenguaje de Programación y Pensamiento Computacional).
METODOLOGÍA STEAM: Science, Technology, Engineering, Art, Mathematics. Implementamos proyectos STEAM con un enfoque transdisciplinario que promueve el uso de la ciencia y la tecnología, con herramientas de gamificación, brindando soluciones a problemas reales.

Artículo 18°. Pilares
Creer en sí mismo.
1. Creer en la institución.
2. Comprometerse personal, social y profesionalmente.
3. Comunicarse en forma cálida, veraz, objetiva y respetuosa.
4. Ser responsable y asumir las consecuencias de sus actos u omisiones.
5. Ser sensible con los más necesitados.
6. Ansias, ganas y anhelos de aprender.
7. Capacidad crítica constructiva.
8. Respeto a la divergencia y a la diferencia.
9. Espíritu de iniciativa.
10. Ser líder positivo, optimista irreductible, visionario del futuro, constructor de nuevos horizontes, alternativa de cambio y germen de vida.
11. Propender con corazón y entrega por la Excelencia.

Artículo 19°. Comunidad Educativa del Colegio Luigi Pirandello
"La Comunidad educativa se refiere al conjunto de personas que influyen y son afectadas por un determinado entorno educativo. En el caso del colegio, ésta se forma por alumnos, ex-alumnos, docentes, directivos, aseadores(as), personal administrativo, padres, benefactores, e incluso vecinos de los establecimientos. En líneas generales, la comunidad

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

educativa se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación, y lograr además mejorar el bienestar psicosocial de los estudiantes. La comunidad educativa puede y debe caracterizarse por estar abierta a los cambios y ser receptiva a las innovaciones. La comunidad educativa puede entenderse también como el colectivo de personas que intervienen en un determinado proyecto educativo, y que por lo general concierne más concretamente a un grupo de profesores y alumnos como elementos primarios, y a un grupo de padres y tutores como elementos muy directamente interesados." (Definición ABC). Es de anotar que en esta definición entra el acudiente que es la "persona mayor de edad, representante legal del estudiante que con la firma de la MATRÍCULA asume la responsabilidad del estudiante y se compromete al cumplimiento de sus deberes, representa al estudiante en todas sus actuaciones y se responsabiliza del mismo, mientras este se encuentre matriculado en la institución".

Artículo 20°. ¿Quiénes conforman la comunidad educativa del Colegio Luigi Pirandello?

La comunidad educativa tiene como centro a los estudiantes, quienes participan en ella activamente y de manera comprometida e interactúan con los diferentes estamentos que la componen:

1. Las directivas de la institución Educativa.
2. Sector productivo: desde el ámbito económico, son gestores y promotores que afectan e inciden en el desarrollo integral y la vida de los estudiantes.
3. Padres de familia y/o acudientes: gestores y constructores de la formación de sus hijos.
4. Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos y constructores de cada una de los estudiantes.
5. El personal administrativo: que con su trabajo brinda ejemplo y servicio.
6. El personal de apoyo: desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
7. El personal de servicios generales: formadores de la comunidad desde sus labores indispensables e imprescindibles para la institución y su testimonio de servicio.
8. Los Egresados (as): canalizadores de las acciones educativas y gestores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

Artículo 21° Perfil del estudiante del Colegio Luigi Pirandello

El estudiante del Colegio Luigi Pirandello demuestra con su actuar que participa en el proceso de su educación y formación integral vivenciando en su vida diaria los valores institucionales y por sobre todas las cosas el respeto por la vida, como valor fundamental.

a. Ama la vida y la considera el principal valor del ser humano.
b. Le preocupa conocer las relaciones dadas en el mundo, los problemas por los que atraviesa para ayudar a plantear soluciones.
c. Conoce y defiende los derechos humanos, de la familia y su comunidad.
d. Es un ser sensible socialmente preocupado por conservar y respetar el medio ambiente.
e. Propicia la integración y una relación amorosa con los miembros de su familia.
f. El Colegio es para él una gran oportunidad para establecer un contacto edificante con sus compañeros y profesores.
g. Se preocupa por tener una correcta presentación personal, con alta autoestima y deseos de superación personal.
h. Gusta del estudio. No es para él una obligación o imposición. Conoce el porqué de las cosas e investiga los hechos; es para él un deber intelectual.
i. El amor a la patria lo demuestra conociéndola profundamente y realizando acciones positivas para su engrandecimiento y desarrollo.
j. Respeta profundamente la individualidad de las personas. Es solucionador de conflictos a través del diálogo.
k. Es honesto en su actuar, creativo, autónomo, crítico y autocrítico.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

l. Conoce y acepta la filosofía, los principios, objetivos institucionales, y cumple las disposiciones contempladas en el manual de convivencia.
m. Valora y acata los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 22°. Perfil del padre de familia del Colegio Luigi Pirandello
1. Los padres de familia están comprometidos con la institución en cada uno de los principios fundamentales, filosofía y valores que ésta promueve, y los incorpora en la educación de sus hijos.
2. Deben ser consciente que el sentido religioso, ético y moral de sus hijos se fundamenta en el hogar. El colegio, por su parte, refuerza, ayuda y complementa la formación impartida en la familia.
3. Comprenden que no basta con matricular a sus hijos en el colegio, sino que adquieren el compromiso y la responsabilidad compartida de acompañarlos durante todo el proceso educativo.
4. Apoyan y aprueban la educación integral que brinda la institución educativa.
5. Cultivan en su hogar un ambiente armónico que propicia el sano desarrollo afectivo, moral, social e intelectual de sus hijos.
6. Valora y acata los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 23°. Perfil del docente del Colegio Luigi Pirandello
El docente del Colegio Luigi Pirandello, profesional en su área de enseñanza, está comprometido con la filosofía institucional, propende desde su campo del conocimiento a la formación integral de sus estudiantes.
Demuestra con su comportamiento un profundo respeto por sus pares, fomenta el trabajo en equipo, demuestra en su actuar diario calidez humana y buen trato hacia todos los miembros de la comunidad.
Es un fiel representante de la institución en todos los escenarios donde desempeña sus funciones, demuestra habilidad para colaborar, participar y contribuir eficazmente en el logro de los objetivos institucionales desde una actitud crítica y propositiva.

Artículo 24°. Director de grupo
1. Son los agentes educativos que en primera instancia deben desarrollar la educación ético-moral para fundamentar las demás acciones educativas; para buscar la calidad y eficiencia en la formación integral del estudiante, como persona y miembro de una sociedad.
2. Los Directores de Grupo deben liderar la elección de los Monitores, centros de interés y demás acciones que busquen la participación de los estudiantes en el gobierno escolar y las actividades curriculares que busquen el rendimiento educativo, la vinculación al sector productivo, el acceso a los estudios superiores, la preparación para los exámenes de estado (Pruebas Saber) y para evitar la deserción y la repitencia.

Artículo 25°. Orientación escolar.
1. Presentar el proyecto del plan de actividades anuales de acuerdo a sus funciones.
2. Medir las dificultades que se presentan en las interrelaciones de los miembros de la comunidad educativa.
3. Organizar y diseñar actividades para la escuela de padres.
4. Intervenir como Consejero en el estudio y toma de decisiones sobre casos especiales de comportamiento.
5. Diseñar, en colaboración con los(las) Directores(as) de Sección y de Grupo, talleres, dinámicas, para interiorizar valores, normas de comportamiento, que busquen cambios de actitudes y compromisos, con el fin de lograr mayor rendimiento, mejores relaciones, evitar la deserción y la repitencia.
6. Utilizar el tiempo libre de los Estudiantes dentro del colegio para hacer talleres, dinámicas, reflexiones sobre cambios de actitud, hábitos y la preparación para los exámenes de estado y el ingreso a la universidad.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

7. Realizar actividades para reconocer las acciones y reacciones frente a las normas y las orientaciones.
8. Elaborar diagnósticos sobre situaciones problemáticas, grupales, y posibles soluciones.
9. Asesorar a los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones a problemas particulares, grupales y familiares.
10. Diseñar, desarrollar y archivar los registros acumulativos y liderar la ejecución del diagnóstico sociocultural de la comunidad educativa, anualmente.
11. Orientar a los Estudiantes en el desarrollo de la personalidad y de manera específica para:

a. Tomar decisiones personales.
b. Identificar las actitudes e intereses de los Estudiantes.
c. Reconocer las formas de participar adecuadamente en la vida académica, social y comunitaria.
d. Identificar comportamientos para desarrollar los valores cardinales y los demás establecidos en el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 26°. Directivos docentes
1. La atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y promoción.
2. La orientación en el desempeño de los Docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias de ésta.
4. Presentar el proyecto de planeamiento de actividades anuales.
5. Informar al Rector los logros, dificultades o irregularidades que observen a nivel formativo-disciplinario y/o académico en los diferentes estamentos o miembros de la comunidad educativa para que tome las determinaciones correspondientes.
6. Orientar y solicitar a los Docentes y demás Funcionarios, los diagnósticos, planeamiento, objetivos, estrategias y criterios evaluativos que hayan acordado o diseñado para el desarrollo de sus funciones en las fechas establecidas.
7. Ejercer las funciones de supervisión y control, para desarrollar actividades académicas, de bienestar, proyección a la comunidad y actividades administrativas que se desarrollen en el plantel.
8. Orientar a los Estudiantes en su formación, solicitudes de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.
9. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.
10. Colaborar en la conformación de la escuela de padres, asambleas y en el planeamiento de la preparación para los exámenes de estado.
11. Colaborar con el Rector en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación.
12. Observar el desarrollo de clases, actividades de formación complementaria y demás que se den en la vida escolar, para desarrollar controles, rendir informes y sugerencias.
13. Realizar el seguimiento, evaluación del desempeño docente en los ámbitos académico y convivencial, y tomar medidas acordadas con la Rectoría.

Artículo 27°. Servicio de enfermería
Es un servicio de bienestar estudiantil orientado a la atención médica preventiva y prestación de los primeros auxilios cuando las condiciones de salubridad que puedan afectar a la comunidad estudiantil así lo requieran. Para su buen funcionamiento, es conveniente tener en cuenta:
La atención de los estudiantes se efectuará en la siguiente forma:

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

• En el Colegio la Enfermera atenderá los casos requeridos por los Estudiantes y Empleados.
• Estudiante que presente una urgencia vital, se le atenderá y se le informará al acudiente de la situación para que lo recoja.
• Todo estudiante deben tener Póliza de Seguro de Vida y contra Accidentes.
• Los estudiantes enfermos no están autorizados para abandonar el Plantel sin el permiso de Dirección de Sección y/o Enfermería.
• Sólo en caso de que la vida del estudiante esté en peligro, el personal competente del Colegio se encargará de llevarlo al centro asistencial más cercano.

Artículo 28°. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

POLÍTICA DE LA CALIDAD
El Colegio Luigi Pirandello está comprometido con la satisfacción de sus usuarios a través de un servicio educativo de alta calidad, fundamentado en proyectos de emprendimiento, liderazgo transformador, valores, trabajo en equipo, responsabilidad social y el fortalecimiento de una cultura de calidad entre los distintos entes institucionales, contribuyendo a la mejora continua y el cumplimiento de los requisitos aplicables.

OBJETIVOS DE CALIDAD
1. Aumentar progresivamente la satisfacción de los padres de familia y estudiantes en relación con el servicio educativo brindado.
2. Mejorar año tras año los resultados en las pruebas nacionales.
3. Mejorar progresivamente el desempeño de los procesos institucionales.
4. Promover la vivencia de valores que propicien una sana convivencia institucional.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:
CLIENTE
1. Tener una tasa de retención estudiantil no inferior al 90%.
2. Asegurar un nivel de promoción estudiantil superior al 97%.
3. Alcanzar un crecimiento anual sostenido de mínimo el 5% de la población estudiantil hasta copar la capacidad instalada, aumentando la cobertura en preescolar y primaria.

PROCESOS
4. Posicionar a la Institución en la máxima categoría ICFES (A+ de las Pruebas SABER) del país.
5. Lograr que los estudiantes alcancen un nivel de competencia del idioma inglés equivalente a B1.
6. Implementar un proyecto sostenible que genere incubación y creación de empresas.
7. Diseñar e implementar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
8. Articular la Educación Media con la Educación Superior implementando programas técnicos y tecnológicos con reconocimiento de entidades de Educación Superior.

APRENDIZAJE
9. Lograr que los docentes de inglés alcancen un nivel de competencia del idioma equivalente a B2 y los restantes docentes y empleados un nivel mínimo A2.
10. Mantener un nivel sobresaliente de satisfacción del personal interno de la Institución.
11. Asegurar un nivel sobresaliente del desempeño laboral del personal interno de la Institución.
12. Asegurar una sana convivencia entre los miembros de la comunidad, que privilegie la felicidad, el don de gente y la realización integral.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CAPÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 29°. Concepto de admisión
Es la capacidad de admitir, de aceptar a alguien, en este caso a un aspirante que quiera hacer parte de nuestra institución. Allí, podemos decir que es un compromiso adquirido por nosotros revisar los requisitos del aspirante: edad, evaluarlos intelectual y convivencialmente, entrevistarlos, analizar su capacidad de pago y entregar resultados de manera oportuna.

Artículo 30° Etapas del proceso de admisión

1. Realizar un proceso de preinscripción previo, en nuestra página web https://www.colegioluigipirandello.edu.co. (Diligenciar los datos allí indicados).
2. Una vez se haya preinscrito, nuestra secretaria general, lo contactará y le asignará una fecha en la cual deberá asistir de manera virtual a la socialización del P.E.I. y oferta de valor, dirigida por Rectoría. (Es obligatoria la presencia de los padres de familia).
3. Compra y adquisición del formulario.
4. El aspirante deberá presentar de forma presencial, los exámenes de admisión en las áreas de matemáticas, español e inglés. (Aplica para estudiantes de transición a Noveno).
5. Asistir a la entrevista familiar con orientación escolar (Aplica sólo para los aspirantes que aprueben los exámenes de admisión).
6. Expedición de orden de matrícula. (Aplica sólo para los aspirantes que aprueben los exámenes de admisión y la entrevista familiar).
7. Legalización de Matrícula.

Artículo 31°. Requisitos para ser estudiante.
Para ser admitido como estudiante es necesario: diligenciar y presentar el formulario de admisión y de valoración en las fechas determinadas.
Estudiantes para los grados de Pre - jardín, Jardín y Transición que aspiren ingresar al colegio deben estar en el siguiente rango de edades:

- **Pre -jardín:** 3 - 4 años
- **Jardín:** 4 - 5 años
- **Transición:** 5 -6 años

Los aspirantes para los demás grados deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Deben aprobar satisfactoriamente las pruebas académicas, de no hacerlo se analizará la situación para generar algún tipo de acuerdo ya sea un compromiso académico o repetir el año. Debe estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución de procedencia.

Artículo 32°. Concepto de matrícula
La Ley 115 en su artículo 956 dice: "*La MATRÍCULA es el acto que formaliza la vinculación del educando a la institución y el compromiso de ésta a prestar el servicio educativo, mediante la realización de un contrato de prestación del servicio, donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes, y que cualquiera de éstas puede darlo por terminado, en caso de algún incumplimiento parcial o total de las mismas".*

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Todo estudiante debe estar representado por sus padres o un acudiente con capacidad jurídica que pueda cumplir con los compromisos que le correspondan como tal, quien firmará el registro acumulativo de MATRÍCULA para expresar la aceptación de la responsabilidad.

Las partes, estudiantes, acudiente y **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO** se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, Código de la Infancia y la Adolescencia, lo que corresponda a las instituciones educativas; Constitución Política Nacional, Ley General de Educación, y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

Artículo 33° Contrato de matrícula

La Ley 115 de 1994 establece que la MATRÍCULA en un establecimiento educativo se formaliza mediante un contrato de cooperación para prestar un servicio educativo que se rige por las reglas del derecho privado y en el que se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. Se determina que, para la recuperación de costos incurridos en la prestación del servicio educativo impartido por los particulares, se hará mediante el cobro de MATRÍCULAS, pensiones y otros cobros.

Artículo 34°. Matrícula de estudiantes nuevos

El ingreso en calidad de estudiante del **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO** se adquiere mediante el acto de MATRÍCULA, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los Padres de Familia y del Rector del Colegio.

1. El contrato de MATRÍCULA (FR-GD-001) por cada nivel de educación será suscrito entre el Rector, el Padre de Familia o el Acudiente, determinando el costo anual del servicio educativo, siendo el valor de la MATRÍCULA el 10% de la Tarifa Anual de Costos Educativos, una suma anticipada pagada una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo.
2. El valor de la pensión mensual será pagado en diez (10) cuotas mensuales y consignadas en cualquier oficina de la entidad financiera que designe el Colegio, mediante el recibo de pago o factura que se entregará para tal efecto. Las diez pensiones que se cancelan en el año escolar representan el 90% de la Tarifa Anual de Costos Educativos.
3. El retardo en el pago de las pensiones mensuales de conformidad con lo estipulado en el contrato de MATRÍCULA (FR-GD-001), dará lugar a:
   - 3.1 Terminación de contrato **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA** contrato educativo: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.
   - 3.2 No renovación del contrato de MATRÍCULA (FR-GD-001), al no estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
   - 3.3 Exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
   - 3.4 Hacer efectivo el pagaré de MATRÍCULA (FR-GF-002).
   - 3.5 Retener las evaluaciones, boletines de notas del periodo, certificaciones, otorgamiento del grado de bachiller y expedición de paz y salvo del estudiante (Resolución MEN No. 010617 DE OCTUBRE 07 DE 2019, Artículo 12º.).
   - 3.6 Cumplir con los requisitos y documentos exigidos por la Institución para el proceso de MATRÍCULA, los cuales deben presentarse en originales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.

Artículo 35°. Renovación de matrícula

Para la renovación del contrato de MATRÍCULA (FR-GD-001) los estudiantes antiguos deben:

1. Estar a paz y salvo con el Colegio en todo concepto.
2. Realizar pago unificado por parte de los Padres de Familia y cuyo costo cubre: MATRÍCULA y cuota anual de derechos académicos.
3. Cumplir con los requisitos y documentos exigidos por la Institución para el proceso de MATRÍCULA.
4. Cuando los estudiantes requieran certificados, constancias, duplicados de carné estudiantil, recibos de pago, derechos de grado, diplomas, deben cancelar la suma correspondiente, la cual será adoptada por el Consejo Directivo y forma parte de los denominados "Otros Cobros Periódicos".
5. Finalizando el tercer periodo académico el padre de familia recibirá el formato de **CONSULTA DE CONTINUIDAD** del estudiante en el cual se informa el deseo de continuar en la institución, además permite la separación del cupo para el año siguiente.

Artículo 36°. La matrícula no será renovada en los siguientes casos

1. Cuando el Consejo Directivo apruebe la pérdida de cupo del estudiante por motivos disciplinarios o académicos. Durante el año escolar el estudiante presento dificultades para adaptarse a las normas institucionales y con su comportamiento afectó la sana convivencia.
2. Cuando el Consejo Directivo, previa información de la parte Administrativa, haya aprobado en el caso específico la pérdida de cupo por morosidad en pagos de pensiones. **MOROSIDAD EN DOS O MÁS MESES CONSECUTIVOS EN EL PAGO DE PENSIONES, ES CAUSAL DE PÉRDIDA DE CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO.**
3. Cuando el padre de familia, acudiente, y/o estudiante muestre abiertamente insatisfacción con las políticas y filosofía institucionales.

La institución educativa se reserva el derecho de renovación de MATRÍCULA a estudiantes y/o familias que reiteradamente van en contra de las políticas, principios o filosofía institucionales.

Artículo 37°. Compromiso de los estudiantes al matricularse

La MATRÍCULA es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total. Todo estudiante en el momento del firmar la MATRÍCULA se compromete a:

1. Asistir puntualmente al Colegio y cuando llegue tarde o no asista, debe presentar una justificación por escrito, firmada por el Acudiente para su ingreso.
2. Disponer del tiempo necesario para realizar las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
3. Estar representado por un Acudiente que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la MATRÍCULA para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
4. Los Estudiantes nuevos deben tener una Evaluación de Desempeño Alto o Superior en Convivencia en la certificación de la institución de donde proceden.
5. El Manual de Convivencia Escolar (Reglamento) tiene carácter de norma o disposición legal que regula el Contrato de MATRÍCULA (FR-GD-001). Es aplicable tanto en las instalaciones del Plantel como en los demás espacios donde se encuentre desarrollando actividades curriculares y extracurriculares: la institución, las rutas escolares, salidas pedagógicas, convivencias, intercambios estudiantiles, juegos intercolegiados, actividades interinstitucionales, conferencias, seminarios, congresos, foros, etc.

Artículo 38°. Causales para la pérdida del carácter de estudiante

Las condiciones de estudiante del **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO** se pierden por:

1. Expiración del término del contrato de MATRÍCULA (FR-GD-001).

2. Terminación de contrato **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA** contrato educativo: "CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO. – El presente contrato termina por una de las siguientes causas: 1 Por expiración del término fijado o sea año lectivo. 2. Por mutuo consentimiento de las partes. 3. Por muerte del educando o fuerza mayor. 4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. 5. Por incumplimiento con las fechas de pago de las pensiones por dos (2) o más meses durante el año escolar vigente. 6. Por las causales determinadas en el manual de convivencia".
3. No renovación del contrato de MATRÍCULA dentro de las fechas estipuladas por el Colegio. (FR-GD-001).
4. No cumplir con las condiciones señaladas en el presente manual de convivencia escolar.
5. Cancelación voluntaria de la MATRÍCULA.
6. Por causales determinadas en: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Contrato de MATRÍCULA (FR-GD-001) y el presente Reglamento o Manual de Convivencia (MN-GV-001).
6. Inasistencia injustificada superior al 20% de las clases, según el Sistema Institucional de Evaluación Académica y Promoción Escolar CLP.
7. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo.
8. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la MATRÍCULA o para resolver otra situación de la vida escolar.
9. No cumplir con el perfil de estudiante Pirandellista.

Artículo 39°. Impedimentos para ser acudiente
1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultades de orden moral o penal.
3. Carecer de capacidad económica mínima para respaldar al acudido.
4. No haber firmado la Matrícula en condición de Acudiente.

CAPÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 40°. Derechos y deberes de los estudiantes CLP

DERECHOS	DEBERES
1. Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y otras normas vigentes.	1. Conocer y respetar la constitución Política Nacional, la Filosofía del Colegio, conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia (MN-GV-001); acatar y cumplir las órdenes de las directivas y docentes del Colegio.
2. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir un trato en igualdad de condiciones sin ninguna clase de discriminación, respetando su integridad personal, moral y física.	2. Dirigirse con respeto a quienes hacen parte de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución con un lenguaje y gestos decentes amables y respetuosos y decorosos.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

3. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación, formación e instrucciones adecuadas que desarrollen la inteligencia y el pensamiento, el cuerpo en forma armónica y saludable, y todas las dimensiones del ser humano.	3. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, compromisos académicos, compromisos convivenciales, y actividades programadas por el Colegio dentro de los términos establecidos en el calendario académico. Permanecer dentro del Colegio durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. La hora de entrada al Colegio es a partir de las 6:10 am y la salida a las 2:30 pm.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas del plantel.	4. Mantener un adecuado comportamiento en cada una de las actividades y eventos culturales programados por el colegio: Aulas de clase, zona de descanso, sala de informática, entre otras. Durante las horas de clase y en los cambios de clase, ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otra sección. En cualquier caso, debe tener permiso del respectivo docente o directivo.
5. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer el plan de estudios, programación académica, objetivos generales y específicos de cada área y asignatura, las formas de evaluación que aplicará el CLP y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.	5. Cumplir con lo establecido en el plan de estudios, los objetivos de cada asignatura.
6. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje: evaluaciones, registro de valoración, su observador y recomendaciones que realicen directivos y docentes. Esta retroalimentación se realizará en privado evitando el escarnio público en caso de obtener resultados pocos satisfactorios.	6. Prepararse permanentemente para cumplir satisfactoriamente con los procesos académicos, compromisos, guías, talleres y evaluación del CLP. Estudiar y presentar ordenadamente las evaluaciones en las fechas estipuladas con anterioridad. Si no las puede presentar, justificarlo por escrito con los soportes firmados por el médico, los padres o acudientes.
7. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en los procesos democráticos que se adelanten en el Colegio, conforme a las normas legales, para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos directivos y de control del plantel.	7. Participar con respeto, exponiendo argumentos y evidencias. Toda situación de conflicto que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, si no quiere ser cómplice y responsable de la misma situación (hurto, abuso de confianza, entre otras).
8. Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados objetivamente dentro de la escala definida por el colegio como estrategia de medición de los alcances obtenidos en los desempeños académicos.	8. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cuando el estudiante considere que no ha sido evaluado objetivamente. Esta solicitud se debe hacer por escrito, dirigida al director de sección.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

9. Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del CLP, destinadas a las actividades propias del servicio educativo, recreativo y lúdico, y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentren dispuestos para el mismo.	9. Respetar y cuidar los bienes y enseres del CLP, respondiendo por los daños causados por los mismos, entregando cada grupo, el salón o sitio de trabajo en perfectas condiciones. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, cuidar sus pertenencias y respetar las pertenencias de los demás.
10. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y convivenciales programadas por el Colegio; y solo se podrán excluir cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su actitud o presentación no están de acuerdo a las circunstancias y perjudiquen el ambiente comunitario.	10. Entregar oportunamente a Padres de Familia y/o Acudiente toda la información e informes que el Colegio envíe y viceversa. Participar en las actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas con educación, respeto y buen trato.
11. Todos los estudiantes tiene derecho a recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.	11. Comunicar oportunamente a un docente o directivo en caso de enfermedad y/o conservar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que lo puedan lesionar. Realizar de manera honesta la encuesta y el formulario llamado COVID-19 para asistir al modelo de Alternancia con fin de prevenir contagios.
12. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por retardos y/o ausencias de sus hijos, siempre y cuando estén avaladas, por los médicos, y/o por las entidades acreditadas para tal efecto.	12. Presentar las excusas justificadas a los directores de sección, en el tiempo, lugar y momento oportuno relacionando los motivos del evento o circunstancia. (primer día de clase luego de la inasistencia); luego de avalado este proceso es responsabilidad del estudiante buscar orientación del docente y acordar la presentación de actividades y/o evaluaciones que se realizaron en su ausencia.
13. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer, participar y practicar las medidas de prevención de emergencia y evacuación que la Institución requiera.	13. Participar responsablemente de los simulacros y actividades relacionadas con prevención y desastres.
14. Todos los estudiantes tienen derecho a experimentar el modelo pedagógico Enseñanza para la Comprensión, el cual busca privilegiar el desarrollo de procesos de pensamiento reflexivo, analítico, crítico y creativo.	14. Interiorizar el modelo pedagógico y aplicarlo en todas las actividades académicas.
15. Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.	15. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio y velar por el prestigio del mismo. Propiciar y mantener buenas relaciones con la comunidad y vecinos del sector en aras de enaltecer el buen nombre de la institución. Utilizar un lenguaje

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

	decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva.
16. Todos los estudiantes tienen derecho a utilizar y recibir oportunamente, y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar escolar de que dispone la institución.	16. A recibir con respeto y agradecimiento los servicios de bienestar escolar. Respetar los reglamentos definidos para los diferentes servicios de bienestar que ofrece la institución.
17. Todos los estudiantes tienen derecho a portar el uniforme institucional que lo acredita como estudiante del Colegio Luigi Pirandello	17. Portar el uniforme con pulcritud y orden, de acuerdo al horario del día, y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal, el arreglo del cabello y de las uñas (solo tonos de esmalte suaves para las mujeres y sin ningún tipo de esmalte para los hombres). 17.1 Abstenerse de hacer uso de accesorios como: manillas, collares, pearcing, expansiones, bufandas de colores fuertes, guantes, pasamontañas, maquillaje y esmalte de colores. 17.2 Los varones deben mantener el cabello corto clásico, sin ningún tipo de moda, dibujo, líneas o tinturas. Además, en casos especiales, afeitarse regularmente. 17.3 Vestir adecuadamente el uniforme deportivo: no se permiten pantalones entubados, rotos, camisetas y tenis que no sean de color blanco, ni tenis sucios o en mal estado.
18. Todos los estudiantes tiene derecho a desarrollar su personalidad, sexualidad y afectividad.	18. Las manifestaciones de afecto dentro del establecimiento educativo o durante salidas pedagógicas no son permitidas, ya que deterioran la imagen institucional del colegio.
19. Todos los estudiantes tienen derecho a ser atendidos oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, en los horarios establecidos, en lo que se refiere a la solicitud del carné estudiantil, recibos de pago, derechos de grado, diplomas, certificados, constancias, entre otros, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo, y con cinco (5) días hábiles de anticipación. El costo de cada uno de los anteriores "OTROS COBROS PERIÓDICOS" es adoptado anualmente por el Consejo Directivo.	19. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio. Respetar y acatar las órdenes de directivas y docentes de la Institución.
20. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier	20. A recibir con respeto y agradecimiento los estímulos y reconocimiento del que sean objeto.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

actividad que desarrolla el PEI y actividades que representan a la Institución.	Respetar a quiénes reciban estímulos o reconocimiento.
21. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir su educación con los útiles, materiales y recursos didácticos necesarios para asegurar una excelente formación.	21. Portar los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos institucionales y educativos del plantel. Abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. Conservar en buenas condiciones los útiles escolares (cuadernos, libros, agenda escolar, portafolios, entre otros).
22. Todos los estudiantes tienen derecho a convivir en un ambiente sano, libre de sustancias alucinógenas, drogas psicotrópicas, bebidas alcohólica, cigarrillo o cualquier sustancia similar.	22. Abstenerse de portar, traer, distribuir, guardar, traficar y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillo o cualquier sustancia similar.
23. Todos los estudiantes tienen derecho a convivir en un contexto de estudio en el que nadie lo acose con ventas, rifas o cualquier otro tipo de negocios.	23. Abstenerse de realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de Rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los Compañeros, Profesores y otros funcionarios del plantel.
24. Todos los estudiantes tienen derecho a convivir en un contexto libre de cualquier tipo de pornografía, propaganda política o religiosa, proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.	24. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública. Abstenerse de escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio. Abstenerse de utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
25. Todos los estudiantes tienen derecho a interactuar en un ambiente que invite al estudio, a la lectura y a la profundización del saber.	25. Abstenerse de usar el celular y otros elementos electrónicos dentro del aula de clases y durante cualquier actividad curricular y extracurricular bajo la modalidad de alternancia; sin embargo, los estudiantes que asistan bajo la modalidad de educación en casa podrán hacer uso de herramientas electrónicas única y específicamente para las actividades académicas.
26. Todos los estudiantes tienen derecho a que se les atienda con el respeto, la dedicación y el apoyo pedagógico que merecen.	26. Mantener una relación estrictamente profesional con directivos, docentes y empleados de la Institución, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectiva con los mismos.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

27. Todos los estudiantes tienen derecho a ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a esta tanto en el modelo virtual o presencial.	27. Ante un conflicto, inconformidad o reclamación, seguir el conducto regular con respeto, educación y paciencia, evitando ofender o maltratar en su proceso de reclamación.
28. Todo estudiante tiene derecho a recibir el Manual de Convivencia al inicio de año y ser instruido permanentemente acerca de su contenido y aplicabilidad.	28. Conocer y asumir las normas del Manual de Convivencia como expresión de su sentido de pertenencia a la Institución, en constancia firma su aceptación.
29. Todo estudiante tiene derecho a participar en la revisión, corrección y actualización del manual de convivencia (Guía 42 MEN)	29. Participar de manera activa y respetuosa en los procesos de actualización al manual de convivencia
30. Todos los estudiantes tienen derecho a una revisión oportuna o retroalimentación en la agenda o cuaderno de notas por parte de los docentes o director de grupo.	30. Diligenciar y portar a diario la agenda , así como tomar apuntes de las actividades importantes e inmediatas, según las defina el docente o director de grupo.

Artículo 41°. Garantías de los estudiantes CLP
Todos los estudiantes del Colegio Luigi Pirandello tienen derecho al debido proceso en todas las actividades que se adelanten en relación con la Institución. Se parte del principio de inocencia.
1. Reflexión con los Estudiantes o personas implicadas y con el respectivo Directivo y/o Docente.
2. Diálogo con el Director de Grupo y búsqueda de soluciones, compromisos y acuerdos.
3. Diálogo con el Director de Sección y búsqueda de soluciones, compromisos y acuerdos.
4. Información de la situación a los Padres de Familia y posibles soluciones frente al conflicto. Firma del Acta de Entrevista para concretar acuerdos Académicos/Convivenciales. El reincidir en la falta implica firma de observador, Compromiso Académico/Convivencial.
5. Decisiones del Rector de la Institución.
6. Decisiones del Consejo Directivo de la Institución.
En el presente Manual de Convivencia se definen las competencias y procedimientos según las faltas

Artículo 42° ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL.
"Garantía a la intimidad y el libre desarrollo de la orientación sexual"
El Colegio Luigi Pirandello respeta y reconoce la importancia de la **inclusión y la igualdad sexual y de género** de sus estudiantes, basados en el respeto de los derechos humanos, la normatividad vigente y sin discriminaciones de ningún tipo, aspectos esenciales que contribuyen a la igualdad y al desarrollo integral de toda sociedad. Teniendo en cuenta lo anterior la institución dentro del proyecto de educación para la sexualidad implementa estrategias que permiten promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la no discriminación y la aceptación hacía la igualdad y la diferencia.

Conceptos

Sexo: Define el hecho de ser hombre o mujer a partir de variadas condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológicas.
Sexualidad: Construcción social y simbólica que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural e histórica y que involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo individual y social. (Comisión internacional de juristas, 2007)
Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento (Colombia diversa 2016).
Rol de género: Es el papel, acción o actitud asumido por una persona de acuerdo a factores sociales, culturales, políticos, económicos, éticos o religiosos. Los roles de género pueden derivar en estereotipos o discriminación.
Orientación sexual: Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia diversa 2016).
Conducta sexual: Son las prácticas e historias sexuales de las personas, que pueden ser siempre o en algunos momentos iguales o distintos a su orientación sexual y que se encuentran muy influenciadas por el contexto social, político, cultural, religioso o económico donde se inserta el ser humano.
Violencias basadas en género: Son todo acto de violencia discriminación y vulneración de derechos humanos incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada.
NOTA ACLARATORIA 1: Quien incurra en alguna vulneración de derechos respecto a la identidad de género u orientación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa se activará la ruta de atención establecida dentro del manual de convivencia para las situaciones tipo II o III según corresponda.
NOTA ACLARATORIA 2.: El Colegio Luigi Pirandello reconoce a los estudiantes como sujetos de derechos y vela por el ejercicio de ellos, pero no es competencia ni responsabilidad de los directivos, docentes y personal de apoyo emitir juicios acerca de conveniencia o no de sus elecciones, de amistades, pareja y/o elección sexual

Artículo 43° Deberes y derechos de los padres de familia o acudientes del CLP

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional del colegio y participar en la elaboración y aprobación del mismo en los términos previstos en la Ley General de Educación.	1. Respetar y cumplir las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia y las orientaciones emitidas por la institución a través de los comunicados oficiales.
2. Recibir el Manual de Convivencia del colegio y ser instruidos permanentemente por los docentes y directivos sobre el contenido del mismo.	2. Leer el Manual de Convivencia y seguir el conducto regular cuando tenga alguna inquietud acerca de las disposiciones del Manual.
3.Derecho a ser escuchados, a recibir un trato cortes y de respeto por parte de todos los funcionarios que hacen parte de la comunidad educativa.	3. Tener un trato cordial, cortés y de respeto sin emplear un lenguaje soez, vulgar o agresivo ante alguna reclamación, observación o sugerencia al dirigirse a algún funcionario de la comunidad educativa.
4. Encontrar en el colegio un ambiente propicio para la formación integral de su(s) hijo(s)	4. Colaborar en la implementación de las estrategias diseñadas por el Colegio para la mejora continua. Verificar el buen estado

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

donde sean respetados, escuchados y valorados como personas	del micrófono y cámara para recibir las clases virtuales de su(s) hijo(s).
5. Matricular a su(s) hijo(s) en las fechas estipuladas por el colegio.	5. Firmar personal o digitalmente el contrato de MATRÍCULA asumiendo los costos educativos de su(s) hijo(s), y cancelar el valor de las pensiones mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes en la entidad establecida por el colegio.
6. Elegir y ser elegidos en los diferentes organismos que conforman el gobierno escolar, de conformidad con lo establecido y reglamentado en la Ley General de Educación.	6. Participar en la asamblea general de padres de familia, en la asamblea de delegados o consejo de padres, en el consejo directivo, en los diferentes comités y en las actividades curriculares y extracurriculares.
7. Recibir un servicio educativo de calidad para su(s) hijo(s) según las posibilidades y Proyecto Educativo Institucional.	7. Si va a retirar definitivamente a su hijo(a), de la Institución, debe informar oportunamente en la dirección de sección y en el departamento financiero, mediante una carta explicando las causas del retiro.
8. Conocer amplia y oportunamente las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación integral de sus hijos.	8. Estimular en su(s) hijo(s) el respeto a sí mismo(s) y a los demás integrantes de la comunidad educativa, así como los valores institucionales. Los padres de familia deben asumir la responsabilidad de las acciones que sus hijos (as) realicen durante las clases virtuales, particularmente con el uso de celulares y dispositivos electrónicos.
9.Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y desempeño escolar de su(s) hijo(s), siendo atendidos de forma respetuosa. Sea presencial o virtual la asistencia a citaciones dadas por los docentes o directivas.	9.Asistir oportunamente a las citaciones y/o reuniones programadas por el colegio, respetando la fecha y horario indicado. Asistir a las reuniones programadas por el colegio, o cuando se requiera de su presencia, sea en el ambiente presencial o virtual. Cuando incumpla con la asistencia a la reunión o citación, el estudiante no podrá ingresar a clase hasta tanto el acudiente o Padre de Familia asista a la nueva citación. **Si no asiste en reiteradas ocasiones o no justifica su inasistencia serán reportados al Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF**
10. Solicitar asesoría a Orientación escolar para afrontar situaciones que afecten el desarrollo emocional y familiar de sus hijos(a)s.	10. Atender oportunamente a las citaciones y sugerencias realizadas por el departamento de orientación.
11. Solicitar apoyo y colaboración por parte de los docentes de estrategias que contribuyan a los procesos de aprendizaje de su(s) hijo(s).	11. No está permitido que el personal que labora en la Institución reciba materiales, trabajos, tareas, cuotas o cualquier otro elemento que su(s) hijo(s) olvide(n) y no traiga(n) oportunamente para el desempeño de sus labores.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

12. Presentar solicitudes o reclamos justos en forma respetuosa, en el lugar y momento apropiado, teniendo en cuenta el conducto regular y el formato de oportunidad de mejora establecido para estos casos.	12. Participar en la implementación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos estipulados.
13. Estar informados sobre cualquier decisión con respecto a la cancelación del contrato de prestación del servicio educativo.	13. Respaldar las medidas formativas que le sugiere la institución a su(s) hijo(s), así como acompañarlo(s) y ayudarlo(s) en su quehacer académico; evitar interrumpir el desarrollo de las clases en el entorno virtual, haciendo comentarios y observaciones acerca de este. Se debe solicitar cita con el docente para dar respuesta a lo requerido.
14. Participar en la revisión, corrección y actualización del manual de convivencia (Guía 42 MEN)	14. Participar de manera activa y respetuosa en los procesos de actualización al manual de convivencia
15. Los padres de familia tienen derecho a presentar excusas justificadas por retardos y/o ausencias de sus hijos, siempre y cuando estén avaladas, por los médicos, y/o por las entidades acreditadas para tal efecto.	15. Notificar y/o enviar las excusas justificadas de sus acudidos a los directores de sección, en el tiempo, lugar y momento oportuno relacionando los motivos del evento o circunstancia. (primer día de clase luego de la inasistencia);; luego de avalado este proceso es responsabilidad del estudiante buscar orientación del docente y acordar la presentación de actividades y/o evaluaciones que se realizaron en su ausencia.
16. Los padres de familia tienen derecho a recibir información sobre el uso que se le da a los materiales, recursos didácticos o herramientas de apoyo pedagógico necesarios para asegurar una excelente formación.	16. Adquirir libros, herramientas digitales, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos institucionales y educativos del plantel. No se permite fotocopiar parcial o totalmente los textos solicitados por la institución.
17. Recibir la respectiva socialización de los protocolos implementados por la institución para la prevención y mitigación de la transmisión de la infección respiratoria aguda producida por el virus COVID-19.	17.Cumplir oportunamente con los protocolos de salud y bioseguridad establecidos por el Colegio Luigi Pirandello, para la prevención y mitigación de la transmisión de la infección respiratoria aguda producida por el virus COVID-19, durante las actividades académicas, administrativas y operativas del mismo.

Artículo 44° Pérdida de calidad de acudiente o representatividad ante el colegio.
Teniendo en cuenta que el acto de matrícula de un estudiante, depende de la voluntad única de sus padres de familia y/o acudientes; y que se da después de conocer el PEI, conocer las políticas, filosofía, manual de convivencia y SIEE; deciden bajo su criterio vincularse a la Institución educativa, con el compromiso evidenciado en la firma de la matrícula de aceptar y cumplir sin excepción cada parámetro Institucional, y que adicionalmente al ser el Colegio Luigi Pirandello , una entidad de educación privada, el MEN nos da AUTONOMÍA; No se validarán las siguientes

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

acciones y estas serán causal de PÉRDIDA DE CALIDAD O RERESENTATIVIDAD ANTE EL COLEGIO DE SUS ACUDIDOS.

1. Cuando con su actuación, no sea ejemplo de los valores personales que la institución en su filosofía ha reconocido como fundamentales.
2. Por cualquier denuncia y/o queja infundada en contra de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, de la institución, proveedores o de las autoridades educativas; en su persona, en su profesionalismo o en su institucionalidad y que no puedan ser corroboradas o solo sean comentarios desobligantes e irrespetuosos, dados por la mera percepción personal sin ningún tipo de evidencia. (ver los artículos 208 y 205 del Código Penal, respectivamente).
3. Utilizar las redes sociales, grupos de WhatsApp o cualquier medio para vulnerar con sus comentarios la dignidad personal, profesional o institucional de cualquier miembro de la comunidad educativa. (ver los artículos 208 y 205 del Código Penal, respectivamente, ley 1273 de 2009).
4. Incitar por cualquier medio, acciones en contra de la Institución o de cualquiera de sus miembros, con postulados erróneos y no verídicos. (ver los artículos 208 y 205 del Código Penal, respectivamente, ley 1273 de 2009).
5. Por la práctica de aquellas conductas que atenten a la ética, la moral o la dignidad de la comunidad de aprendizaje de la Institución.
6. Por usar la representatividad sólo en beneficio propio. Respecto a la responsabilidad de los padres frente a las acciones de sus hijos, el código civil colombiano dice lo siguiente: Artículo 2348. Responsabilidad de los padres por los daños ocasionados por sus hijos: Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir.

Parágrafo: El proceso de anulación de la representatividad de los acudidos, se llevará por el Consejo Directivo y será en esta instancia donde se notificará de acuerdo a las evidencias y demás recursos probatorios el análisis del caso y la decisión.

Artículo 45°. Derechos y deberes de los docentes CLP

DERECHOS	DEBERES
1. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas sin que el proselitismo perjudique el bien común.	1. Comportarse de tal forma que inspire el respeto y la confianza de los estudiantes y sus padres.
2. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	2. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito	3. Cumplir con los criterios dados para el desarrollo de actividades de manera oportuna y respetuosa. Seguir fielmente las órdenes e instrucciones de sus superiores.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.	4. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

5. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.	5. Expresar de manera respetuosa y oportuna situaciones o ideas que beneficien a la comunidad educativa. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
6. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.	6. Desempeñar las funciones que se le encomiendan con las labores anexas y complementarias a las mismas.
7. A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.	7. Acogerse a los procesos de evaluación establecidos y seguir las recomendaciones para un mejoramiento continuo.
8. Recibir las capacitaciones necesarias para desempeñar su función conforme al PEI de la institución. Así como los materiales y herramientas para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje; ser informados sobre el cronograma de las capacitaciones al inicio del año escolar.	8. Deber de utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo o cargo, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
9.Contar con las herramientas tecnológicas físicas y digitales para poder desempeñar de manera adecuada, la función para la cual se fue contratado.	9.Cuidar los recursos físicos entregados para su quehacer pedagógico y darle un uso adecuado.
10.Todos los docentes tienen derecho a recibir y tener un trato cordial con sus compañeros, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa.	10. Mantener una relación estrictamente profesional con directivos, docentes y empleados de la Institución, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectiva con los mismos. Las manifestaciones de afecto dentro del establecimiento educativo o durante salidas pedagógicas no son permitidas.

Artículo 46°. Egresados

Los estudiantes que hayan cursado una parte de sus estudios en la institución educativa (exalumnos) y los que hayan cursado el último grado (egresados), tienen a su vez la posibilidad de participar en los procesos de formación integral que se dan en la institución aportando sus experiencias vivenciales, y organizados nombran un representante para el gobierno escolar.

Artículo 47°. Sector productivo

"Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.". (Manual de gestión y administración educativa. PEINADO Heme Santiago y Rodríguez Sánchez José Haber. Editorial Magisterio 2007).

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CAPÍTULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 48°. Definición del Comité Escolar de Convivencia
Teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013 se incluye dentro del gobierno escolar el Comité Escolar de Convivencia que sesionará a partir del año lectivo 2014 con las actualizaciones realizadas durante el año 2016.
El comité de Convivencia escolar es un órgano que promueve la convivencia escolar, dirige acciones de promoción, prevención y atención para el mejoramiento de la convivencia y la armonía institucional, previene el maltrato, el acoso escolar y aplica los protocolos de atención.

Artículo 49°. De los comités escolares de convivencia
Según el Decreto 1965. Artículo 22. "Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar".
El comité Escolar de convivencia escolar está conformado así:
• Rector.
• Líder de la Gestión Convivencial
• Representante de los Directores de Sección. (Opcional)
• Orientadora de la institución.
• Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
• Personero de los Estudiantes.
• Dos representantes del Consejo de Padres de familia.
• Dos representantes de los Docentes.
Se invitará con voz, pero sin voto, a los miembros de la comunidad conocedores de las circunstancias y/o hechos para ser escuchados en el análisis de las situaciones.
El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo una (1) vez cada periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud de alguno de sus miembros. De cada sesión del comité se expedirán actas que cumplan como mínimo con los parámetros establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.
El comité establecerá su reglamento al inicio del año escolar, dentro de este debe darse como norma que el comité no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

Artículo 50°. Funciones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia
El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, tendrá como función y desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley:

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013;
b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
c)Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
d) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
e) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o cuando se estime conveniente. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
f) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de competencias ciudadanas desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
g) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
h) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 51°. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia
Integridad: Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, inclusión, respeto, interlocución respetuosa, amabilidad y disposición de servicio.
Sesiones: Atendiendo al Decreto 1965 en su Artículo 23, el Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
Presidente: el rector es el presidente del Comité Escolar de Convivencia, que no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado. El presidente del comité podrá delegar a quien le sigue en su cargo, para que lo reemplace en una de estas sesiones. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Artículo 24, Decreto 1965).
Citación para sesionar: Se enviará citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión.
Citación extraordinaria: Cuando el presidente (o su delegado) del Comité Escolar de Convivencia convoque a sesiones extraordinarias se citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y se les hará

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión (véase Artículo 8, Decreto 1965 de 2013).
Actas: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.

Componentes del acta:
1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Confidencialidad: Según el Decreto 1965, el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
Atención: El Comité Escolar de Convivencia se abstiene de atender a estudiantes, padres de familia, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa o miembro externo que se presente con una actitud agresiva u hostil; puesto que todas las sesiones y atenciones, se desarrollan en un ambiente de respeto y amabilidad de todas las partes.
Cumplimiento: Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, están obligado a asistir a todas las reuniones oficiales y extraordinarias, de no poder asistir, asegurarán su reemplazo según el cargo o personas a las que está representando; si es un estudiante, su reemplazo será otro estudiante; si es un docente, su reemplazo será otro docente.
Ausencia del rector: Si la máxima autoridad del Comité Escolar de Convivencia no se encuentra en el momento de una situación urgente de tipo II, o de Tipo III, su delegado, podrá convocar y dirigir la reunión con su respectivo procedimiento, aplicación del Protocolo, debido proceso que quedará consignado en el acta.
Acciones o decisiones: Según el Decreto 1965 en el Artículo 26, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.
Seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a cada una de las situaciones que atiende, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
Comunicación del Presidente: El presidente del Comité Escolar de Convivencia se asegurará que todos los miembros de este comité se enteren de los procesos, situaciones atendidas y las decisiones tomadas; reportará la información del caso tratado al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Programas y/o Proyectos: El Comité Escolar de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, programas, proyectos, estrategias y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Intimidad y Confidencialidad: Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que el Comité Escolar de Convivencia adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación: Según el Decreto 1965, del Artículo 27, cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Responsabilidades de sus miembros: Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

Si un integrante del Comité Escolar de Convivencia presenta problemas de convivencia evidenciados con otros miembros de la comunidad educativa, este cederá su responsabilidad a un docente, estudiante o padre de familia según su representación.

Artículo 52. Activación de los protocolos de otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1°. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.
Parágrafo 2°. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.
Parágrafo 3°. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO LUIGI PIRANDELLO

Artículo 53°. ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?
Es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las Instituciones y Establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. Esta herramienta contiene cuatro componentes: 1. Ruta de Promoción, 2. Ruta de Prevención, 3. Ruta de Atención y 4. Ruta de Seguimiento.

Artículo 54°. Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).
Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

Artículo 55°. ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?
Según el Artículo 29 de la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 56°. Garantía de Derechos y aplicación de principios

Según el Artículo 35 del Decreto 1965, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 57°. Responsabilidades en el sistema nacional de convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Como se establece en los artículos del 15 al 19 de la ley 1620, a continuación, se relacionan algunas responsabilidades de las instituciones y las entidades que regulan el sistema educativo.

A. Responsabilidades del <u>Ministerio de Educación Nacional</u> en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI- o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.
2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de que trata el artículo 15 de este proyecto de ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28.

B. Responsabilidades de las <u>secretarías de educación</u> de las entidades territoriales certificadas

1. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

2. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la presente ley.

3. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el *ciberbullying* en las jornadas escolares complementarias.

4. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.

5. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
6. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

C. Responsabilidades de los establecimientos educativos

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
5. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
6. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
7. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
8. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

D. Responsabilidades del director o <u>rector</u> del establecimiento educativo

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

E. Responsabilidades de los <u>docentes</u>

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 58°. Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención seguimiento

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza la aplicación de los principios de protección integral de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 y las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, mediante el diseño, implementación y evaluación de cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada uno de estos componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar, cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013 (Guía 49. MEN).

1.<u>Promoción:</u> es el componente que fortalece la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; por lo tanto su primera responsabilidad es la de actualizar, ajustar y fundamentar el Manual de convivencia con la participación de representantes de toda la comunidad educativa; propone políticas institucionales para favorecer el bienestar individual y colectivo; lidera los procesos de formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, mediación y conciliación; diseña, implementa, le hace seguimiento y evalúa los programas y proyectos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas). En síntesis, es la herramienta responsable de promover el buen trato. En nuestra Institución este componente de promoción lo dinamizamos a través del PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL y de CHARACTER COUNTS, en las direcciones de grupo encaminadas a desarrollar en los estudiantes la empatía, la comunicación efectiva, la resiliencia, el asertividad, la argumentación, el comportamiento social.

2. <u>Prevención:</u> es el componente que responde por la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo. Según el Decreto 1965 de 2013, la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar; en este

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

sentido, el componente de Prevención diseña e implementa estrategias, actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.

3. Atención: es el componente que se encarga de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.

4. Seguimiento: es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida.

(Véase en este documento, en forma detallada, cada uno de estos cuatro componentes).

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 59°. Definición

Es la herramienta que facilita los procesos de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la Ley.

La Ruta de promoción se centra en promover un ambiente de buen trato, armonía, respeto, interlocución e inclusión.

Artículo 60°. Objetivo de la Ruta de Promoción

El numeral 5 del Artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, hace evidente el objetivo del componente de Promoción y se define así: fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 61°. Participación o acciones en el componente de Promoción

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, se debe adelantar una serie de acciones y/o participaciones que en los artículos siguientes describimos.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 62°. Participación por parte del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Promoción

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. (Artículo 36 Nº 3 del Decreto 1965, de 2013).

g. Proponer actividades culturales que estimulen el tiempo escolar de calidad logrando que sea significativo y de transformación para el colegio a su vez fortaleciendo los aprendizajes y las vivencias de los niños, niñas y adolescentes.

h. Promover actividades de estilo de vida saludable donde se incluya los hábitos de alimentación, sueño y descanso.

Artículo 63°. Atención a la diversidad a estudiantes con necesidades educativas especiales.

La comunidad educativa Pirandellista reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión. Por lo anterior el equipo directivo, administrativo, los docentes y el orientador (es) escolar (es) implementarán las acciones necesarias para dar para dar cumplimiento a un currículo flexible y a una atención a la diversidad a estudiantes con necesidades educativas especiales, atendiendo a la educación como un derecho fundamental y al decreto 1421 del 2017 «Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»

Definiciones pertinentes:

Estudiante con discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en aspectos sensorial, físico, intelectual o mental que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), le es imposible o difícil su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.(Ministerio de educación Nacional, 2017)

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP): Corresponden a discapacidades que acompañan a los niños, niñas y adolescentes durante toda su vida, en las diferentes áreas de desempeño. Esta puede ser leve, moderada o grave. Ejemplo: Discapacidad Intelectual, Discapacidad Sensorial (visual, auditiva), Trastornos del Espectro Autista y Discapacidad Múltiple. (López & Valenzuela, 2015)

Necesidades Educativas Especiales Transitorias: Las NEE de tipo transitorias son problemas de aprendizaje y/o de conducta que se presentan durante un periodo de escolarización y que demandan una atención específica, mientras que, con ayuda de la institución educativa, la familia y de su proceso terapéutico alcanza los objetivos deseados. Ejemplo: Trastornos Específicos del Lenguajes Trastornos Específicos del Aprendizaje, Aprendizaje Lento, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Trastornos Emocionales, Trastornos Conductuales, Deprivación socio-económica y cultural, Violencia Intrafamiliar, Embarazo adolescente y Drogadicción. (López & Valenzuela, 2015)

Artículo 64°. Estrategias De Abordaje:

La implementación de las estrategias permite adecuar el currículo significativamente o no significativamente teniendo en cuenta las habilidades y capacidades de los estudiantes. Para tal fin el docente debe realizar en algunas ocasiones ajustes en la metodología y en el material de apoyo y evaluativo, teniendo en cuenta las sugerencias del área de orientación y de terapia externa.

Ajustes razonables: Acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes. Se implementan tras evaluación de las características del estudiante con discapacidad, para garantizar su desenvolvimiento con máxima autonomía en los entornos en los que se encuentra, contribuyendo así a su desarrollo, aprendizaje y participación. Pueden ser materiales e inmateriales, su realización no depende de un diagnóstico médico. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión: (Ministerio de educación Nacional, 2017)

Adaptación Curricular Significativa: (medida extraordinaria). En la adaptación curricular significativa los docentes deben modificar objetivos, contenidos, didáctica, estándares, criterios de evaluación y resultados en el proceso de aprendizaje. Dichas adaptaciones solo podrán implementarse con previo diagnóstico de la profesional tratante del estudiante con Necesidades Educativas Especiales. Para tal fin el equipo pedagógico deberá realizar la el nivel de competencia curricular del estudiante.

Adaptación Curricular No Significativa: Estas modificaciones se realizan respecto a la organización de recursos humanos, distribución de espacios, disposición del aula, equipamiento, recursos didácticos, tiempos de entrega y forma de comunicación con los estudiantes.

Flexibilización: La flexibilización permite seguir trabajando con los mismos planes de área, estándares curriculares, objetivos, contenidos e indicadores de desempeño. Es una estrategia que permite que los estudiantes con NEE especiales se adapten con mayor facilidad a su proceso de enseñanza- aprendizaje. Ejemplos: Flexibilizar los tiempos de entrega, brindar con claridad la instrucción de manera personalizada, disminuir el contenido de las actividades de acuerdo al ritmo de aprendizaje del estudiante, focalizarlo y apoyarlo continuamente, implementar proyectos externos, estudio en casa o modificar la forma de evaluación del estudiante

NOTA:

1. Para la implementación de las diferentes estrategias en el proceso de inclusión es necesario el apoyo de toda la comunidad educativa, incluyendo padres, docentes, administrativos y directivos.
2. La flexibilización también puede aplicarse a situaciones especiales como calamidades familiares o situaciones en las que el equipo de bienestar y directivo lo considere necesario.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 65°. Convivencia digital.
Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.
Por tal razón, dicha protección debe comprender el comportamiento en la web de los niños, niñas y adolescentes dentro de la convivencia online o digital, en donde debe prevalecer los valores y el reconocimiento de la identidad offline y online.
En esta medida, la institución incluye dentro de su manual de convivencia los deberes y derechos delimitados por la UNICEF en la convivencia digital.

Artículo 66°. Derechos Digitales
En el colegio Luigi Pirandello se implementa la norma del Ministerio de educación y el proceso TIC en la inclusión de recursos digitales, como parte de la formación integral de los estudiantes, garantizando los derechos de protección establecidos bajo el código de infancia y adolescencia, por lo tanto, se establecen los siguientes derechos.

- Derecho a al acceso al conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación (TIC)., sin discriminación por motivo de sexo, edad, recursos económicos, nacionalidad, etnia, lugar de residencia, etc.
- Derecho a la libre expresión y asociación. A buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo por medio de la Red. Estos derechos solo podrán ser restringidos para garantizar la protección de los niños y niñas de informaciones y materiales perjudiciales para su bienestar, desarrollo e integridad; y para garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad, los derechos y la reputación de otras personas.
- Derecho a ser consultados, a dar su opinión cuando se apliquen leyes o normas a internet que los afecten, como restricciones de contenidos, lucha contra los abusos, limitaciones de acceso, etcétera.
- Derecho a la protección contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan utilizando internet. Los estudiantes tendrán el derecho de utilizar internet para protegerse de esos abusos, para dar a conocer y defender sus derechos.
- Derecho al desarrollo personal y a la educación, y a todas las oportunidades que las nuevas tecnologías como internet puedan aportar para mejorar su formación.
- Derecho a recibir contenidos educativos adecuados que promuevan su bienestar, desarrollo de sus capacidades y que fortalezcan ciudadanos digitales responsables en una sociedad libre.
- Derecho a la intimidad de las comunicaciones por medios electrónicos. Derecho a no proporcionar datos personales por la Red, a preservar su identidad y su imagen de posibles usos ilícitos.
- Derecho al esparcimiento, al ocio, a la diversión y al juego, también mediante internet y otras nuevas tecnologías, siempre y cuando respondan a los contenidos pedagógicos.

- Los padres y madres tendrán el derecho y la responsabilidad de orientar, educar y acordar con sus hijos e hijas un uso responsable de internet: establecer tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar para protegerlos de mensajes y situaciones peligrosas, etcétera. Derecho a recibir capacitación sobre el uso adecuado de las redes sociales.
- Derecho a beneficiarse y a utilizar en su favor las nuevas tecnologías para avanzar hacia un mundo más saludable, más pacífico, más solidario, más justo y más respetuoso con el medio ambiente, en el que se respeten los derechos de todos los niños y niñas.
- Promover espacios de participación y capacitación a los estudiantes y padres de familia, sobre la prevención con el uso de los dispositivos electrónicos.

"Los derechos de los usuarios pueden verse afectados además con la publicación de contenidos e información en la plataforma –fotos, videos, mensaje, estados, comentarios a publicaciones de amigos-, "pues los alcances sobre la privacidad de los mismos pueden tener un alcance mayor al que consideró el usuario en un primer momento, ya que estas plataformas disponen de potentes herramientas de intercambio de información, de capacidad de procesamiento y de análisis de la información facilitada por los usuarios". Sentencia T-260 de 29 de Marzo de 2012 Sala de Revisión de la Corte Constitucional M.Ps. Luís Ernesto Vargas Silva, María Victoria Calle Correa y Humberto Antonio Sierra Porto.

Artículo 67°. Deberes Digitales

- Respetar el uso de la red social de uno de sus pares, docentes o directivos.
- Reconocer y garantizar la intimidad, el buen nombre, honor y honra del otro. (HABEAS DATA)
- Los padres de familia y/o acudientes deben poder formarse en el uso de internet e informarse de sus contenidos y reglamentación legal.
- Conocer y llevar a la práctica los derechos digitales descritos en para una sana ciberconvivencia.
- Responder ante cualquier afectación de los derechos fundamentales y/o delitos digitales expuestos en el código de policía.
- Acompañamiento de padres de familia y/o acudientes, con el fin de evitar los riesgos imperantes en el internet.
- Abstenerse de emitir o reproducir comentarios en redes sociales que comprometan la integridad física o moral de otro sujeto.
- Usar apropiadamente una red social, conociendo las políticas de privacidad que en ellas se requieren.
- Conocer el uso adecuado de las TIC dentro del marco escolar, respetando las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Dar a conocer de forma inmediata cualquier tipo de matoneo, amenaza, lenguaje agresivo o delito que lo involucre o involucre a otros.
- Conocer las normas que sobre la convivencia digital refiere el código de policía.
- Abstenerse de emitir propuestas en internet que contengan violencia gratuita, mensajes racistas, sexistas o denigrantes.
- Abstenerse de enviar, reproducir y/o multiplicar contenido claramente pornográfico.
- Queda prohibido ingresar a páginas, foros y demás contenido que atente contra la dignidad humana, con explícitos mensajes o información catalogada para mayores de edad.
- El uso de Tablet, celulares y/o dispositivos electrónicos se podrán utilizar de manera exclusiva en horario extra curricular o en aquellos espacios de descanso y/o de recreación previamente establecidos por la institución educativa.

"Para la Sala, advertir a un estudiante acerca de las sanciones de las cuales puede ser objeto, es legítimo o no, dependiendo del grado de afectación que la amenaza de la imposición de la sanción por parte del colegio, tenga sobre el estudiante. Si se trata de una amenaza cierta, que se emplea para intimidar a un estudiante ilegítimamente en medio de un proceso, por ejemplo, se tratará de una violación a sus derechos fundamentales. Pero si se trata de una advertencia legítima a un estudiante acerca de las consecuencias que los actos que cometa pueden acarrear; incluso en tono de regaño y reclamo, no constituyen una violación a los derechos fundamentales del menor. El juez de tutela tiene el deber de valorar en cada caso la protección al debido proceso, por una parte, y el correcto desarrollo de los procesos pedagógicos en la institución educativa, por otra". Sentencia T-713 de 08 de septiembre de 2010 M.Ps. María Victoria Calle Correa, Juan Carlos Henao Pérez y Mauricio González Cuervo.

Artículo 68°. Comportamiento y normas de uso de las tecnologías de la información.
Las normas, derechos, obligaciones y los principios de manejo que atañen a los estudiantes en cuanto al uso de las tecnologías de la información en el entorno virtual y presencial cuando en esta se empleen deberán ser las siguientes:
1. Responsabilidad y respeto:
a). El CLP exigirá a todos los estudiantes respeto, cortesía y responsabilidad en cuestiones referentes a los intereses y derechos propios y de los otros.
b). Solo se permitirá el uso del Chat de Google Classroom para hacer preguntas relativas al tema que se está tratando, para pedir aclaraciones y para pedir el uso de la palabra.
c). Los estudiantes deberán hacer uso de un lenguaje respetuoso para comunicarse con sus compañeros y docentes.
2. Uso inadecuado de la internet:
El estudiante debe asegurar que el uso que haga de las tecnologías de la información se adecúa a los principios de ley que protegen los derechos de propiedad intelectual, invasión de la privacidad, difamación, interferencia tortuosa y uso de datos de terceros, especialmente de menores de edad. También es importante que el estudiante tenga en cuenta los riesgos que tiene el uso de la tecnología como el grooming, sexting, cyberbullying o contenidos en internet.
3.Seguridad:
El estudiante debe proteger la seguridad de su cuenta, la cual es de carácter privado y confidencial. Absteniéndose de compartir su usuario y contraseña con terceras personas.

Artículo 69°.Acciones pedagógicas de promoción en los estudiantes
Teniendo como fuente la regulación del Ministerio de Educación Nacional, en el Manual de Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales, se sugieren las siguientes acciones, las cuales buscan concientizar en los estudiantes la construcción de la ciberconvivencia y su ciudadanía digital, a su vez que apoyan sus competencias de forma activa y eficaz acorde a sus necesidades en el ciclo escolar que se encuentran:

a) Revisar sus conocimientos y competencias para el uso adecuado de la tecnología digital y las interacciones en línea.
b) Aclarar sus metas personales en la interacción digital, -instaurar, fortalecer o aumentar relaciones; obtener reconocimiento o notoriedad social o, divertirse-.
c) Explorar sus actitudes y creencias sobre uso de recursos digitales, derechos y responsabilidades, ciberconvivencia, y ciudadanía digital.
d) Analizar pros y contras de construir ciudadanía digital y ciberconvivencia.
e) Reconocer las múltiples opciones de socialización adecuada a través de recursos digitales
f) Usar sus competencias socio-emocionales y ciudadanas, en la construcción de su ciudadanía digital y su socialización a través de redes.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

g) Reconocer su responsabilidad moral con las consecuencias que sus acciones en línea puedan producir sobre otras personas, conocidas o no.
h) Regular su tiempo de uso de pantallas, y su exposición a contenidos y contactos en línea.
i) Conocer políticas y acciones escolares para la ciberconvivencia.
j) Proponer y participar en acciones institucionales para la información y la formación en el uso adecuado de recursos digitales.
k) Reconocer las normas grupales con respecto a la ciberconvivencia.

Artículo 70°.Acciones pedagógicas de prevención de los estudiantes

El Ministerio de Educación Nacional, en el Manual de Prevención del ciberacoso y delitos en medios digitales, destaca algunas posibles acciones que se sugieren para mitigar en los estudiantes situaciones en línea que generen algún tipo de riesgo para sí mismos o para otros involucrados:

a) Recordar implicaciones personales, sociales, escolares y legales que pueden darse al exponerse a diversos tipos de ciber riesgos.
b) Tener en cuenta lo que la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, establecen como situaciones en línea Tipo I, II y III, los procesos de atención y sus consecuencias, para reconocer formas de verse involucrados en ellas.
c) Establecer su propio perfil de cuáles son las competencias digitales y socioemocionales en las que son muy fuertes, y aquellas que deben fortalecer, para hacer frente a las situaciones amenazantes en línea.
d) Delinear posibles acciones para fortalecer sus competencias al afrontar eficazmente riesgos cibernéticos.
e) Analizar las razones que los inducen a exponerse a los riesgos en el uso de las TIC.
f) Tener en cuenta que, en las situaciones de ciberacoso, son participantes activos cuando comentan, aprueban, etiquetan, postean y comparten agresiones, ofensas o exclusiones a otra persona, verbales o gráficas.
g) Tener claro que, a pesar del anonimato en las redes, sus acciones con otras personas y las consecuencias para ellas son su responsabilidad.
h) Recordar que el derecho a la protección de la integridad, la dignidad, la privacidad, la honra y el buen nombre, también operan en línea

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 71°. ¿Qué es el componente de Prevención?

Es la herramienta encargada de la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; frenar el acoso escolar (Bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), cualquier forma de matoneo, agresión gestual, verbal, física, relacional, electrónica; evitar que se produzcan cualquier tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Prevención es el segundo componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y en sintonía con el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia del 91 y el Abordaje pedagógico en situaciones de riesgo; este componente se encarga de prevenir todo tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 72°. Objetivo del componente de Prevención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Artículo 73°. Tres actividades claves en el componente de Prevención
Según la Guía 49 del MEN. Guía pedagógica para la convivencia escolar (Ley 1620 – Decreto 1965) se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los EE puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección
Una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.

2. Construcción de estrategias pedagógicas
De manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.

3. Comunicación y manejo de la información
Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. (Guía 49. MEN).

Artículo 74°. Acciones en el componente de Prevención
En el Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013, se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:
1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 75°. Participación del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Prevención

1. Diseñar estrategias para evitar cualquier tipo de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. Realizar eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos centrados en la prevención de las diversas formas de violencia o maltrato escolar.
3. Propiciar espacios de convivencia, convivencias centradas en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
4. Diseñar, aplicar y evaluar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Artículo 76°. Objetivo del componente de Atención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 77°. Acciones del componente de Atención

El Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, consideran como acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

1. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
3. Brindar asesoría desde el departamento de psicología cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

4. Aplicar los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniéndose en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver el colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: Hospital local, Policía Metropolitana, Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación.
Se realiza a los estudiantes una atención y seguimiento a los casos de convivencia escuchando a las partes, practicando una entrevista de campo, y se procede a identificar el tipo de situación para buscar las alternativas de solución de acuerdo a las normas establecidas en el manual de convivencia.
7.Registro de la situación en los instrumentos correspondientes: Registro de situaciones y / o faltas tipo I (formato físico – drive), observador del estudiante. 8. Notificación y citación a los padres de los alumnos comprometidos en la situación, mediante llamada telefónica y/o registro en la agenda por parte de los (as) Directoras de sección. Verificación y cumplimiento del compromiso adquirido por parte del estudiante.

Artículo 78°. Postulados del componente de Atención
Según el Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o cualquier tipo de violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 79. Etapas en el proceso de mediación (Componente de atención)
Es un **proceso** confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el **mediador**, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

1. **Descripción del conflicto:** Una vez identificado el conflicto y observado la conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada parte escuche y entienda la exposición de la otra parte.
2. **Definición del conflicto:** El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.
3. **Generación de opciones:** El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.
4. **Selección de opciones:** Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.
5. **Negociación:** El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo.

Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán el Rector, los Directores de sección, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones. De este proceso se debe dejar constancia en el formato de ACTA DE TESTIMONIO PARA ESTUDIANTES.

Seguimiento: Una vez conciliado y determinadas las acciones a seguir o acuerdos finales, la Dirección de sección se encarga del proceso de seguimiento; la revisión y evaluación del presente proceso de seguimiento se realiza al finalizar una de las reuniones del comité escolar de convivencia y solo si es necesario, se hará una reunión extraordinaria para tal efecto.

Artículo 80°. El Debido Proceso en el componente de atención
En el presente Manual de Convivencia, el debido proceso es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante.
Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos: 1. El Conducto regular y 2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.

1. **El Conducto regular:** ante un conflicto, una inconformidad o reclamación, el estudiante hace lo posible por resolver sus diferencias con la persona en conflicto; de no encontrar solución, acudirá al docente de la asignatura en la que haya sucedido el evento; si no recibe atención o no queda satisfecho con la solución, podrá acudir a su director de grupo; si continúa su inconformidad, podrá acceder a la dirección de sección. En las situaciones de tipo II o de tipo III, se convocará al comité escolar de convivencia quien escuchará y escalará según proceda al consejo Directivo para que tome las decisiones y acciones correctivas del caso.
2. El Derecho a la defensa: En el Colegio Luigi Pirandello, todos los integrantes de la comunidad educativa, ante cualquier situación, de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, tienen derecho a la defensa, a ser escuchados, a exponer su versión, a presentar sus argumentos (Acta de testimonio de estudiantes), pruebas o evidencias; a presentar sus testigos, facilitándose así, la posibilidad de examinar las pruebas a favor y en su contra, para así, determinar la responsabilidad o inocencia.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 81°. DEBIDO PROCESO

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Este proceso se refiere a un conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia. Es un conjunto de garantías reconocidas por la Ley para ejercer el legítimo derecho a la defensa. El debido proceso no se circunscribe a garantizar solamente el principio de las formas de cada juicio, ni se haya establecido únicamente para la protección del procesado o del perjudicado, sino que también se estableció en defensa de la sociedad.

En el Colegio Luigi Pirandello, el debido proceso se aplica en los protocolos de nuestro Manual de Convivencia (véase en este capítulo, más adelante, los protocolos de Situación de Tipo I, de Tipo II y de Tipo III). Teniendo en cuenta la garantía constitucional, y las disposiciones contenidas en el artículo 151 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, deberá brindársele a los miembros de la comunidad, en especial a los niños, niñas y adolescentes, el uso de todas y cada una de las oportunidades de defensa, razón por la cual, quien sea objeto de acusación tendrá derecho a:

1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario.
2. Que se le notifique y explique con claridad en qué consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa.
3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia.
4. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa.
5. A que la *acción correctiva* guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la Acción correctiva a imponer.

PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

1. La legalidad de la falta, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

8. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
9. Derecho a la defensa: El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.
10. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y o situación cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

El debido proceso será aplicado en nuestra institución de la siguiente manera:

1. Toda sanción o amonestación que pueda aplicarse debe estar consagrada previamente en el Manual o en demás reglamentos que expida el Colegio.
2. Para la aplicación de cualquier tipo de sanción se observará el procedimiento aquí establecido en el que se garantizará el derecho de contradicción y de defensa.
3. Que la graduación de la sanción corresponderá o será concordante con la gravedad de la infracción comprobada.
4. En casos en que la falta lo amerite, se citará a padres de familia para ser notificados por escrito del inicio de proceso disciplinario firmando el acta correspondiente y entregando copia al padre de familia.
5. Se utilizará la **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL** de acuerdo a la **LEY 1620 DE 2013 – DECRETO 1965 DE 2013** según la situación o los hechos que ameriten o estén tipificados.

Artículo 82°. GUÍA PARA CUANDO SE PRESENTA UNA SITUACIÓN Y/O FALTA

1. Mantener la calma y el debido respeto o ecuanimidad de las partes implicadas.
2. Dar la oportunidad de explicar lo que pasó a cada uno de los implicados, así como a los testigos, dejando por escrito y firmado por cada parte la situación. (acta de testimonio)
3. Verificar la intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
4. Dejar la evidencia debidamente documentada y dársela a conocer a cada una de las partes. (Observador, acta, otros)
5. La dirección de sección es el ente correspondiente de encargarse de realizar el debido proceso.
6. De ser necesario se citará al (los) docente (s) que conocen a los implicados, exponer la situación y tomar decisiones.
7. Citar y/o informar a padres de familia o acudientes sobre las decisiones adoptadas. (agenda, plataforma virtual, etc.)
8. Comprender que todos los implicados forman parte del problema y también que pueden contribuir a su solución.
9. Dejar constancia documentada de todos y cada uno de los compromisos y/o decisiones tomadas. (Observador, acta, otros)
10. Remisión a orientación, instancia que apoya los procesos convivenciales de la institución.

ARTICULO 83º: Procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Teniendo como base los enunciados contenidos en el artículo 41 del decreto 1965 de 2013 se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

1. La recepción, radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos deberá realizarse en primera instancia con el respectivo director de sección, quien se encargará de informar a la líder de convivencia y realizar el respectivo seguimiento.
2. Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Se manejará la confidencialidad en los documentos físicos y electrónicos los cuales reposarán en la oficina de dirección de sección correspondiente.
3. Se adoptarán las medidas para proteger a quienes informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación), la constancia de lo sucedido se dejará por escrito en el formato de acta de testimonio de estudiantes.
4. Se aplicará el principio de la proporcionalidad entre la gravedad de la falta y o situación cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
5. El Director de sección se encargará del proceso de seguimiento de los casos y de los compromisos que se fijaron a fin de verificar si la solución fue efectiva; del mismo modo la orientadora escolar informará los avances o recomendaciones según sea el caso.

DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA DENUNCIAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

ENTIDAD	TELÉFONO
CAI POLICIA NACIONAL VILLAS DE GRANADA	601 2295088
FISCALIA (Unidad de Infancia y adolescencia)	601 5702000 - 018000919748
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	6012809901
COMISARIA DE FAMILIA ENGATIVA	6013808331
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR	Línea 141
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (POLICÍA, MOVILIDAD, BOMBEROS, GESTIÓN DE RIESGOS, SECRETARÍA DE SALUD)	Línea 123
"EL PODER DE SER ESCUCHADO" ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA.	Línea 106
LÍNEA PSICOACTIVA O LÍNEA SPA	01 8000 112439

ARTÍCULO 84°. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 que la reglamenta. Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.
En los artículos siguientes, se describen cada uno de los diferentes tipos de situaciones y se determinan su respectivo protocolo.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 85°. SITUACIONES DE TIPO I.
El Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
Son acciones que afectan la sana convivencia en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida del colegio en **materia leve, no recurrente (por primera vez) y sin intenciones que perjudiquen o atenten de manera grave a las personas o a la institución.** "insultos, golpes y agresiones verbales que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud" (MEN, 2013, pág. 105).

Artículo 86°. Acciones de Situación Tipo I.
Son consideradas las situaciones de tipo I las siguientes acciones:
1. Realizar actividades o juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Golpear o insultar a un compañero (a) por un conflicto manejado inadecuadamente, que no presente las características de un daño físico y/o emocional.
3. Persuadir, o incitar a otros miembros de la comunidad a ejecutar acciones o juegos bruscos y/o involucrarse de manera indirecta.
4. Hacer comentarios malintencionados o generar discordias que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Realizar falsas acusaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa sin fundamento o pruebas.

Artículo 87°: Protocolo situaciones Tipo I

Atención inmediata: Reunirse inmediatamente con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto, conocer sus puntos de vista, las causas o motivos de la situación.
Mediación: Conciliar de manera pedagógica reflexionando acerca de lo sucedido.
Acuerdos y compromisos: Se establecerán compromisos de buen trato y sana convivencia con los implicados.
Registro: Se deja constancia escrita en el Formato denominado REGISTRO DE SITUACIONES Y/O FALTAS DE TIPO I, (allí se podrá evidenciar en cuales situaciones el estudiante ha incurrido para que tanto docentes como los padres de familia puedan tener un control al respecto y así participar en el seguimiento convivencial de su acudido; los padres de familia y el estudiante deberán diligenciar el compromiso y reflexión en dicho formato. El director de curso verificará la firma y el diligenciamiento del mismo).
Si un estudiante completa tres registros de situaciones de Tipo I se realizará citación a padres de familia y estudiante para realizar la firma de ACTA DE ACUERDOS, buscando compromisos para minimizar sus dificultades, este encuentro será realizado por la directora de sección; se verá afectada la nota de convivencia del periodo en curso (nota: 3.5).
Seguimiento: La directora de sección realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
Cierre: El debido proceso a este tipo de situaciones, tendrá su respectivo cierre cuando:
*Se evidencie cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de acuerdos.
*Se evidencia un avance y mejora significativa en el estudiante a lo largo del periodo en todas las áreas formativas.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

NOTA ACLARATORIA

1. Cuando se trate de situaciones tipo I que corresponden a conflictividades manejadas inadecuadamente, es importante anotar que el (la) orientador(a), el(la) docente(a) o director de sección, puede promover la resolución de las mismas sin tener que contactar a la familia, cuidador o cuidadora de los implicados; todo lo anterior si se considera que es conveniente y posible manejar o conciliar las diferencias, a partir de compromisos establecidos por parte de los implicados al interior de colegio. **Sin embargo, si dentro de la situación tipo I se presenta contacto físico derivado del conflicto se informará a los padres de familia.**
2. Si dentro del anterior procedimiento se observa que no hay resolución efectiva de la situación se llevará a cabo un **Circulo restaurativo** con el fin de establecer conciliación y reparación ante las situaciones presentadas. Este encuentro será liderado por las orientadoras escolares o la directora de sección.

Artículo 88°. SITUACIONES DE TIPO II.

Según el artículo 40 del Decreto 1290 Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 89° Acciones de situación Tipo II

Las acciones que serán consideradas Tipo II son:

1. Reincidencia en situaciones de Tipo I.
2. Irrespetar a los compañeros, docentes, directivos y/o personal administrativo mediante abucheos, burla o apodos que atenten contra la integridad personal.
3. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier persona de la Comunidad Educativa. Cuando no cause lesiones de gravedad a su cuerpo.
4. Utilizar cualquier tipo de lenguaje vulgar, usando expresiones verbales y no verbales de carácter ofensivo (modales groseros) contra la dignidad y el respeto que se les debe a sus compañeros, docentes, directivos y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Intimidar, amenazar y/o participar en actos de acoso escolar en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Realizar actos de bullying, matoneo, ciberbullying o ciberacoso, en forma directa o virtual contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
7. Excluir y/o aislar deliberadamente a un compañero o compañera del grupo de forma frecuente.
8. Todo tipo de discriminación, acto de violencia, vulneración de derechos a un miembro de la comunidad educativa sea por raza, sexo, orientación sexual, características personales, condiciones diagnósticas o estilos de vida.
9. Realizar cualquier tipo de burla o irrespeto contra cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de redes sociales, grupos de WhatsApp o similares, sobre las cuales exista evidencia.
10. Usar o consumir drogas psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillo, vapeadores y/o cualquier sustancia similar dentro o fuera de la institución o en cualquier actividad institucional.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 90°. Protocolo situaciones Tipo II

Atención inmediata: El o la docente o quien identifique la situación deberá reportar de forma inmediata a la directora de sección y/o psicorientadora escolar que corresponda.
En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
Una vez se atienda el daño al cuerpo o a la salud mental se procederá a abordar a la presunta víctima identificando señales o indicios de acuerdo a la situación presentada, el reporte se dejará por escrito en el formato de Acta de testimonio de estudiantes la cual será diligenciada por él o los implicados.

Proteger a los involucrados: Se informará a los involucrados el derecho a la confidencialidad frente a otros miembros de la comunidad y se adoptarán medidas de protección en caso de evidenciarse otras posibles acciones en su contra.

Información inmediata: Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de la presunta víctima y/o presunto agresor sobre lo acontecido y las acciones que como institución se realizarán teniendo en cuenta el debido proceso del manual de convivencia. Si se observa una vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes la institución reportará a las autoridades competentes.

Exposición de los implicados: Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Consecuencia ante el incumplimiento de la normatividad: Después de aplicar el debido proceso y de comprobarse la participación de uno o de algunos de los estudiantes en la situación tipo II (Irrespeto, agresión y/o acoso escolar), su calificación en la nota de convivencia del periodo se verá afectada (Nota: 2.0).
De esta situación quedará constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE el que será firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente, el Estudiante y la directora de sección correspondiente.

Acciones restaurativas: La directora de sección remitirá la situación a la orientadora escolar, quién llevará a cabo un *círculo restaurativo* de forma grupal, que permitirá fortalecer y promover las relaciones saludables por medio de destrezas socioemocionales y de resolución de problemas que se necesitan para reducir los conflictos, reparando el daño y buscando un clima de reconciliación en el establecimiento educativo. De esta actividad quedará evidencia en el formato atención círculos restaurativos.
En caso de que un estudiante evidencie algún indicador de atención individual por orientación escolar, se informará a la familia para iniciar la atención del caso y el respectivo seguimiento.

Seguimiento: La directora de sección realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Información al comité: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. El comité realizará el análisis y seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva y establecer actividades de promoción y prevención.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Así mismo buscará medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión o acoso escolar.

Constancia / acta: El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Reporte en el sistema de alertas de la SED: Según la situación presentada el presidente del Comité Escolar o a quien este delegue reportará la información del caso al aplicativo.

Cierre: El debido proceso a este tipo de situaciones, tendrá su respectivo cierre cuando:
*Se evidencia un avance y mejora significativa en el estudiante a lo largo del año lectivo en todas las áreas formativas o la vida de este no represente ningún riesgo físico o mental.
*Se evidencie cumplimiento durante el semestre que corresponda frente a los compromisos establecidos en la firma del observador.

Parágrafo 1. Las reincidencias de situaciones de Tipo II, el Comité Escolar de Convivencia generará actividades de promoción y prevención y el caso será expuesto ante el consejo directivo.
Parágrafo 2: Si un padre de familia se niega a firmar el registro del observador (seguimiento convivencial) por la situación presentada por su acudido, la institución le notificará que se continuará con el debido proceso; recordando que el padre de familia se comprometió en la firma de la matrícula a respetar y cumplir las disposiciones previstas en el manual de convivencia.
Parágrafo 3. Dependiendo de la situación se suspende de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la situación (hasta cuatro días hábiles), tiempo que el educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo esta lo afecta personalmente y al grupo; para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del estudiante.
Parágrafo 4. Cuando un estudiante se le aplica una suspensión de uno a cuatro días, asistirá a la institución donde realizará un trabajo dirigido y supervisado por la dirección de sección.
Parágrafo 5. El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, "Actividades de Suspensión", acarreará un día adicional de suspensión.
Parágrafo 6. El Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.
Parágrafo 7. Si en el debido proceso se identifica que un estudiante que presuntamente ha consumido algún tipo de sustancia psicoactiva con el uniforme fuera de la institución se aplicará la consecuencia ante el incumplimiento de la normatividad, teniendo evidencia veraz de dicha situación.

Artículo 91°. SITUACIONES DE TIPO III.
Las situaciones tipo III en el Colegio Luigi Pirandello, se fundamenta con base en lo dispuesto en el artículo 44 del decreto 1695 de 2013, que menciona aquellas acciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Artículo 92°. Acciones de situación Tipo III
Se consideran situaciones de tipo III las siguientes:

1. Reincidencia en situaciones tipo II.
2. Portar, distribuir, guardar, traficar y/o vender drogas psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

alcohólicas, cigarrillo, vapeadores y/ o cualquier sustancia similar dentro de la institución o en cualquier actividad institucional.
3. Portar, distribuir, socializar y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa, proselitista que atenten contra la integridad.
4. Portar y/o usar armas o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que causen daño de forma física a un miembro de la comunidad educativa.
5. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad. Hurto comprobado.
6. Agredir físicamente a cualquier persona de la Comunidad Educativa, causando lesiones de gravedad a su cuerpo.
7. Compartir y/o solicitar imágenes, fotos, videos o cualquier información íntima de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Acosar y/o abusar sexualmente a alguno de sus compañeros o miembros de la comunidad educativa.
9. Realizar actos obscenos o lujuriosos, como mostrar órganos genitales, masturbarse y/o tener relaciones sexuales en cualquier dependencia del Colegio o en alguna de las actividades escolares.
10. Promover o incitar a cualquier miembro de la comunidad educativa a participar en pandillas, grupos satánicos barras bravas o cualquier grupo que vaya en contra de la libertad, integridad de los mismos.
11. Participar en pandillas, grupos satánicos barras bravas o cualquier grupo que vaya en contra de la libertad, integridad de los mismos
12. Presentarse a la institución con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
13. Hackear páginas, redes sociales, plataformas virtuales, celulares o cualquier tipo de información privada (violación a la intimidad).
14. Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes penales colombianas.

Artículo 93°. Protocolo situaciones Tipo III

Atención inmediata: En casos de daño a la salud física o psicológica, se deberá garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.

Es importante aclarar que de forma alterna y como primer respondiente, la institución también brindará la atención a los estudiantes por parte del servicio de orientación escolar y/o enfermería.

Una vez se atienda el daño al cuerpo o a la salud mental se procederá a abordar el presunto afectado identificando señales o indicios de acuerdo a la situación presentada, el reporte se dejará por escrito en el formato de Acta de testimonio de estudiantes la cual será diligenciada por él o los implicados.

Información inmediata: Informar de manera inmediata a los padres o acudientes sobre lo acontecido y las acciones que como institución se realizarán teniendo en cuenta el debido proceso del manual de convivencia. Si se observa una vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes, la institución reportará a las autoridades competentes.

Informar a las entidades competentes: La rectora, orientadora escolar o la persona que sea delegada para tal fin, deberá reportar y poner la situación en conocimiento ante la entidad competente, según sea la gravedad del caso, actuación de la cual se dejará constancia por medio de un acta o formato de remisión.

Activación del Comité Escolar de Convivencia: El presidente del comité de convivencia, deberá llevar a cabo de manera extraordinaria una reunión con el fin de poner en conocimiento la situación, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, esto

con el fin de establecer estrategias propias de la ruta de atención integral. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Adopción de medidas de protección inmediata: Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima o implicado, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Acciones correctivas y formativas: después de aplicarse el debido proceso y comprobarse la culpabilidad del o de los implicados; el Comité Escolar de Convivencia remitirá al consejo Directivo de la Institución para que tome alguna o algunas de las siguientes decisiones:

- La suspensión del estudiante máximo por diez días hábiles.
- Impedir la asistencia o participación del Estudiante en los actos de clausura del Colegio y/o proclamación de bachilleres.
- Imponer la figura de estudiante en observación.
- Pérdida del cupo escolar para el año siguiente.
- Aprendizaje Autónomo bajo concertación con los Padres de Familia.
- Cancelación de la matrícula de manera inmediata.
- Cancelación del contrato educativo para el siguiente año.
- En todos los casos se afecta la calificación de convivencia con nota de 2.0.

Acciones restaurativas: Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Reportar al sistema de alertas de la SED: La rectora, Orientadora Escolar o a quién se delegue, deberá realizar el respectivo reporte con lo sucedido y con las acciones generadas por la institución en caso de ser necesario.

Seguimiento: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. Además de ello, también se brindará seguimiento desde orientación escolar y dirección de sección con el fin de garantizar un bienestar en el o los estudiantes desde sus diferentes áreas formativas.

Cierre: El debido proceso a este tipo de situaciones, tendrá su respectivo cierre cuando:
*Se evidencia un avance y mejora significativa en el estudiante a lo largo del año lectivo en todas las áreas formativas o la vida de este no represente ningún riesgo físico o mental.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante se le aplica una suspensión de diez días, deberá asistir a la institución, donde realizará un trabajo dirigido y supervisado por la directora de sección.
Parágrafo 2. El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, “Actividades de Suspensión”, acarreará un día adicional de suspensión.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Parágrafo 3. El Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.
Parágrafo 4. Los Padres de Familia deberán manifestar cumplimiento estricto de los compromisos asumidos en cuanto a iniciar o continuar tratamientos terapéuticos externos que se consideran necesarios para el buen desempeño del Estudiante.

Artículo 94°. FALTAS TIPO I
Son consideradas las FALTAS de tipo I las siguientes acciones:
1. Llegar tarde al colegio, a clase y a otras actividades curriculares programadas. (ver parágrafo uno).
2. Portar inadecuadamente el uniforme, según los criterios establecidos para ello por la Institución. (Se debe usar la camiseta institucional y tenis blancos), no se permitirá el uso de camisetas y tenis de colores. (Ver parágrafo dos).
3. Usar prendas y elementos diferentes a los del uniforme (bufandas, guantes, chaquetas).
4. Portar el uniforme que no corresponda según el horario establecido para cada curso. (Sudadera cuando corresponde a uniforme de diario).
5. No está permitido con el uniforme institucional, el uso de piercings, aretes grandes, cadenas estrambóticas, maquillaje, uñas pintadas de colores en hombres y mujeres, tinturas extravagantes, ni líneas decorativas.
6. Salir de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente. Durante los cambios de clase los estudiantes deben permanecer dentro del salón de clase (no en los pasillos).
7. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes.
8. Arrojar papeles y/o basura en sitios diferentes a los recipientes destinados para tal fin.
9. Arrojar o lanzar cualquier tipo de elemento por las ventanas.
10. Ingerir comestibles o bebidas en clase.
11. Realizar durante clase actividades que no correspondan a la asignatura.
12. Interrumpir las actividades académicas, curriculares y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como la charla constante, no respetar el turno para intervenir, oír música, recibir llamadas del celular, fomentando la indisciplina, entre otras.
13. Utilizar inadecuadamente los recursos o inmuebles de la institución (baños, escritorios, paredes, dispositivos de sala de tecnología y robótica), servicios (desperdicio de agua, papel higiénico, jabón, toallas de papel).
14. Faltar al Colegio sin justificación.
15. No se permite el uso del celular, audífonos, manos libres y /o aparatos electrónicos durante la jornada escolar; estos elementos serán retenidos por el docente o director de sección como medida preventiva, serán devueltos al respectivo acudiente (se dejará evidencia en el acta de reunión). (El colegio NO se hace responsable de la pérdida o daño de estos dispositivos).
16. Llegar al colegio sin los materiales indispensables para las actividades escolares.
17. Tener mal comportamiento en cualquiera de las dependencias del colegio, salidas pedagógicas o actos culturales.
18. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una falta o situación Tipo I, sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
19. No traer y/o no diligenciar a diario la AGENDA ESCOLAR, la cual debe estar firmada por los padres de familia o acudientes una vez revisada.
20. Hablar con personas ajenas a la institución durante los desplazamientos, descansos o salidas pedagógicas sin autorización.
21. Estar fuera del salón en los cambios de clase sin autorización.
22. Permanecer en las aulas de clase o espacios de la institución en las horas de descanso sin previa autorización por

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

la dirección de sección.
23. Ingresar a la sala de Docentes sin autorización.
24. Ocultar, retener o retrasar las comunicaciones o citaciones enviadas por el Colegio a los Padres de Familia y/o acudientes y viceversa.
25. Comprar alimentos en establecimientos cercanos a la institución dentro de la jornada escolar o comprar alimentos en la cooperativa institucional en horarios no establecidos y sin previa autorización.
26. No cumplir con los criterios de respeto y organización en los desplazamientos dentro de la jornada (descansos, salas especializadas).
27. Esconder o desaparecer elementos como libros, celulares y demás elementos de sus compañeros.
28. Ingresar a una cuenta de correo electrónico privada sin autorización del dueño para revisar su información personal.
29. Utilizar material deportivo sin autorización del docente o directivo encargado.
30. Afectar la rápida y efectiva evacuación de las rutas sin justificación, ni autorización de docente o directivo.
31. No cumplir con las normas de la ruta escolar. (No utilizar cinturón de seguridad, desacatar las instrucciones de la Monitora, generar desorden o indisciplina en la ruta escolar).
32. Iniciar reuniones o encuentros sin previo consentimiento del docente, con fines no académicos o institucionales.
33. La reincidencia en Faltas Tipo I las convierte en faltas Tipo II

Parágrafo uno: LLEGADAS TARDE. (Las llegadas tarde no se registrarán en el formato de situaciones y /o faltas tipo I, estas tendrán otro procedimiento explicado continuación):
Paso 1: Cuando un estudiante llega tarde a la institución, después de las 6:30 am debe presentarse en la oficina de dirección de Sección respectiva para autorizar su ingreso, se indagará por la situación y se realizará diálogo reflexivo.
Paso 2: En la agenda del estudiante se notificará la llegada tarde, los padres de familia deben firmar la notificación; este proceso será validado por el director de curso al siguiente día.
Paso 3: En el formato de informe intermedio se notificará a los padres de familia el número de llegadas tarde a la fecha y la acción reparadora que el estudiante junto con su familia deberá realizar.
Paso 4: Si el estudiante continúa reincidiendo en llegadas tarde a la institución deberá realizar la firma de un ACTA DE ACUERDOS, se verá afectada la nota en convivencia (3.5); este proceso estará a cargo del director de grupo.
Paso 5: Si se presenta de nuevo reincidencia; la directora de sección realizará citación a los padres de familia y al estudiante en un espacio de reflexión ante incumplimiento de la normatividad, donde se indagará por las causas de la reincidencia e incumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de acuerdos; de este encuentro quedará registro en un acta de reunión y el estudiante junto con el padre de familia deberá realizar una acción reparadora. Se explicará que el siguiente paso a seguir es la firma del OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y afectación de la nota de convivencia del periodo (2.0).
Paso 6: De continuar reincidiendo en llegadas tarde se realizará la firma del OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, afectación de la nota de convivencia del periodo (2.0) y realizará trabajo pedagógico asignado por las directoras de sección.

Parágrafo dos: UNIFORMES.
Los niños y las niñas de PREESCOLAR usan diariamente: Una sudadera, la cual se compone de: saco verde oscuro cuello alto con cremallera, pantaloneta verde claro diferente para niños (corte recto) y niñas (corte media luna), pantalón verde con franjas blancas según modelo del Colegio; camiseta blanca manga corta con rayas verdes colores institucionales y logo según modelo; medias tobilleras blancas, además de tenis totalmente blancos sin ninguna marquilla, de amarrar con cordones blancos. **Este uniforme se porta todos los días de la semana.**

El uniforme de diario de los NIÑOS Y JÓVENES de Grados 1º. a 11º. (PRIMARIA Y BACHILLERATO) es: Pantalón verde oscuro en lino, bota recta (no entubado), medias verdes, camisa blanca manga larga para corbata; corbata Vinotinto; zapato negro formal de amarrar con cordones negros (no tenis) y saco de lana verde oscuro bordado según modelo del Colegio.

El uniforme de diario de las NIÑAS de Grados 1º. A 11º. (PRIMARIA - BACHILLERATO) es: Falda prensada verde oscuro, según modelo del colegio, cuyo largo mínimo sea hasta la rodilla; camisa blanca manga larga para corbata; corbata Vinotinto; media blanca a media altura (debajo de las rodillas); zapatos formales de color negro con cordones negros (De amarrar o con hebilla estilo muñeca) y saco de lana verde oscuro bordado según modelo del Colegio.

El uniforme de Educación Física de los NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y SEÑORITAS de Grados 1º. a 11º. (PRIMARIA Y BACHILLERATO): Consta de una sudadera, la cual se compone de: saco verde oscuro cuello alto con cremallera, pantaloneta verde claro diferente para niños (corte recto) y niñas (corte media luna), pantalón verde con franjas blancas según modelo del Colegio; camiseta blanca manga corta con rayas verdes colores institucionales y logo según modelo; medias tobilleras blancas, además de tenis totalmente blancos sin ninguna marquilla, de amarrar con cordones blancos.

NOTAS:

Es obligatorio marcar todas las prendas del uniforme y tener en cuenta las recomendaciones del fabricante en cuanto al lavado y cuidado de las prendas.

Los estudiantes de grado undécimo pueden (si así lo acuerdan con sus acudientes) comprar una chaqueta de promoción y un buso de promoción, que debe ser avalado con antelación por los Directivos del Colegio y usarse de acuerdo al horario pactado de uniformes.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Parágrafo tres: **PRESENTACIÓN PERSONAL.**

En el aspecto de presentación personal el uniforme es un símbolo institucional y, por lo tanto, debe portarse con dignidad y respeto, según la exigencia del plantel. Portar el uniforme en forma adecuada, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Colegio Luigi Pirandello, dentro y fuera del plantel, sin utilizar maquillaje, sin uñas pintadas de colores (hombres y mujeres), en el caso de los hombres (esmalte trasparente y sin maquillaje) joyas, manillas, piercing, expansiones o accesorios que dañen la buena presentación del mismo. Además, si los estudiantes tienen tatuajes estos deberán permanecer ocultos y no podrán ser exhibidos.
No se permite en los niños y jóvenes cortes excéntricos, ni crestas, ni extensiones, ni tinturas, ni líneas decorativas. De igual forma en las niñas y señoritas no se permitirán extensiones, mechones, ni tinturas extravagantes a criterio del Colegio que no sean naturales (rojos, amarillos, naranjas, azules, morados, verdes, etc.) Las niñas y señoritas deben mantener el cabello recogido con hebillas o diademas o caimanes de color oscuro. No se permitirá que los pantalones del uniforme de diario y del uniforme de educación física estén por debajo de la cintura; ni tampoco se permitirá que se usen entubados o se modifique el diseño del modelo dado por el CLP.

La Comunidad Educativa del CLP, entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, entiende el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de aquella como secundarios y susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre fuera del plantel.

Los estudiantes del CLP, deben comprender, que estas normas en referencia a la presentación personal, no pretenden de ninguna manera lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación claramente más integral.

Todas y cada una de los o las estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y el CLP, como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a sus hijos e hijas decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal. De tal manera, que, de ninguna manera, la estética de la presentación personal para asistir a la institución, estará ligada a estereotipos de imitación de modas, subculturas, tribus urbanas o que NO están consagradas como modelo del uniforme para cada actividad, incluidos accesorios que NO reposen como modelo del uniforme y que accionen u operen como inducción, estímulo o constreñimiento a través de la presión de grupo. En todo caso, obedeciendo a la corte constitucional cuando en ese respecto aduce:
Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (ST- 527/95).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". ST- 519 DE 1992.

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.". (Sentencia T-366 de 1992).

CONDUCTO REGULAR PARA LAS FALTAS SOBRE UNIFORMES Y/O PRESENTACIÓN PERSONAL.

La presentación personal de nuestros estudiantes es un *SÍMBOLO INSTITUCIONAL* y pilar en los procesos de formación de los mismos, por tanto, los estudiantes que incumplan con la buena presentación personal y porte adecuado del uniforme se les seguirá estrictamente el siguiente conducto regular:
Diálogo reflexivo con el estudiante para el uso correcto del uniforme institucional (diario o/y sudadera)
Amonestación por escrito dejando constancia en el registro de situaciones y /o faltas tipo I.
Citación a padres de familia y establecimiento de compromisos en acta de acuerdos.
Si la anomalía persiste se convertirá en una falta tipo II y se citará el acudiente para firmar compromiso en el observador del estudiante.
Si el compromiso es incumplido debe firmar compromiso convivencial.
La estudiante que se presente con exceso de maquillaje o uñas pintadas deberá limpiarse el rostro o las uñas y presentarse a su Director(a) sin el mismo.
No habrá excepción alguna frente a los uniformes, salvo aquellos accidentes que pueden suceder de forma casual con los mismos. Si se presentara el caso, los padres de familia deben enviar una solicitud por escrito o por correo electrónico, pidiendo autorización al Director de Sección correspondiente.

NOTAS:

- **Las chaquetas de la sudadera portan una marquilla en la cual los Padres deben colocar el nombre completo de su hijo(a) y el curso al que pertenecen. Es obligatorio marcar todas las prendas del uniforme y tener en cuenta las recomendaciones del fabricante en cuanto al lavado y cuidado de las prendas.**
- **Los estudiantes de grado undécimo pueden (si así lo acuerdan con sus acudientes) comprar una chaqueta de promoción y un buso de promoción, que debe ser avalado con antelación por los Directivos del Colegio y usarse de acuerdo al horario pactado de uniformes.**

Artículo 95°. Protocolo a seguir en las Faltas de Tipo I

Paso 1: Diálogo reflexivo y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. (Generar conciencia y reflexión de la falta cometida por el estudiante, cuando sea el primer llamado de atención). De reincidir en una falta se continuará con el paso 2.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Paso 2: Indagar y escuchar al o a los estudiantes implicados). Se deja constancia escrita en el Formato denominado REGISTRO DE SITUACIONES Y/O FALTAS DE TIPO I, (allí se podrá evidenciar en cuales faltas el estudiante ha incurrido para que tanto docentes como los padres de familia puedan tener un control al respecto y así participar en el seguimiento convivencial de su acudido); los padres de familia y el estudiante deberán diligenciar el compromiso y reflexión en dicho formato. El director de curso verificará la firma y el diligenciamiento de dicho formato. Al completarse tres registros se procederá con el paso 3.

Paso 3: Espacio de reflexión ante incumplimiento de la normatividad: Una vez complete tres registros de faltas de Tipo I, el director de grupo realizará una citación con el propósito de escuchar a los niños, niñas o adolescentes para conocer el motivo de la incurrencia en el incumplimiento reiterativo de estas faltas; este encuentro quedará documentado en un acta de reunión en compañía del estudiante y los padres de familia; buscando reflexión, un compromiso de mejora y cumplimiento a corto plazo; de continuar en la reincidencia se procederá con el paso 4.

Paso 4: De continuar reincidiendo, y una vez complete cinco registros en el formato de REGISTRO DE SITUACIONES Y/O FALTAS TIPO I, se realizará citación a padres de familia y estudiante para realizar la firma de ACTA DE ACUERDOS, buscando compromisos para minimizar sus dificultades, este encuentro será realizado por el director de grupo; se verá afectada la nota de convivencia del periodo en curso (3.5) si vuelve a reincidir, se procede al paso 5.

Paso 5: Se hará una citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán conjuntamente con el Estudiante, el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. Se aplicará una acción correctiva y formativa, tendrá afectación en la nota de convivencia (2.0).

Paso 6: De continuar reincidiendo en faltas y/o situaciones tipo I, se realizará la firma del **COMPROMISO DE CONVIVENCIA**, citación a padres de familia y estudiantes, se verá afectada la nota de convivencia del periodo en curso (2.0).

Cierre: El debido proceso a este tipo de faltas, tendrá su respectivo cierre cuando:
*Se evidencie cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de acuerdos.
*Se evidencia un avance y mejora significativa en el cumplimiento de la normatividad institucional a lo largo del periodo.

Artículo 96°. FALTAS TIPO II
Las acciones que serán consideradas Faltas tipo II son:

1. Reincidencia en faltas Tipo I
2. Presentar trabajos, cuadernos, talleres y/o actividades como propios, que hayan sido elaborados por los compañeros u otras personas de la institución.
3. Dar o entregar información de forma oral o escrita a un compañero durante el desarrollo de una evaluación, prueba y/o quiz. (Copia)
4. Solicitar o indagar por información de forma oral o escrita a un compañero durante el desarrollo de una evaluación, prueba y/o quiz. (Realizar copia)
5. Hacer plagio en actividades y/o trabajos, demostrando deshonestidad en su actuar y faltando a los derechos de autor. Entendiendo el *Plagio* como copiar una obra o parte de ella (texto, datos o imágenes) sin mencionar al autor de la obra o la idea, haciéndola pasar como propia. Así como cortar y pegar una información

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

encontrada en un libro, en internet o cualquier otra fuente de información sin especificar la fuente de obtención.

6. Realizar falsificación en cualquier tipo de documento.
7. Hackear o falsificar correos, para dar una respuesta de índole académico o convivencial suplantando a los padres de familia o acudientes.
8. Compartir y divulgar la información personal de un correo electrónico de un estudiante sin autorización.
9. Reincidir en la utilización de cualquier red social, chat, comunicación virtual o llamadas sin autorización durante la jornada escolar.
10. Usar o portar el celular o cualquier dispositivo electrónico durante las evaluaciones, quizzes o pruebas. No es necesario probar la existencia de copia, en este caso se le solicitará al estudiante que apague el aparato y deberá entregarlo al docente encargado.
11. Abandonar el plantel, las clases o actividades académicas y / o pedagógicas, presenciales o virtuales, sin el permiso respectivo de Docentes o Dirección de Sección, en periodos de actividades ordinarias o de descanso.
12. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de Rectoría, en cualquier tipo de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.
13. Apostar dinero o practicar juegos de azar.
14. Asistir a sitios como casinos, tabernas, bares, videojuegos, tiendas de maquinitas y/o similares portando el uniforme del Colegio Luigi Pirandello.
15. Dañar, maltratar, destruir enseres, material didáctico o cualquier otro elemento en las instalaciones del Colegio Luigi Pirandello. (ver parágrafo 1)
16. Participar en actos de desorden o actividades fuera de la institución portando el uniforme institucional atentando contra el buen nombre del colegio.
17. Abordar una ruta escolar diferente a la asignada, sin previa autorización de la Dirección de Sección.
18. Salir de casa para el establecimiento educativo y no llegar a éste sin autorización de los acudientes.
19. Ingresar durante la jornada escolar a páginas NO autorizadas o apropiadas a su edad (pornografía, temáticas de culto, etc.)
20. Escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio (plataformas o medios virtuales).
21. Reiterativos llamados de atención por excesivas demostraciones amorosas (besos, caricias, tocamientos etc.) en cualquier espacio del colegio y/o con el uniforme que vaya en deterioro de la imagen institucional e irrespeto al ambiente académico, razón de ser de la institución, el rol del estudiante y el proceso de enseñanza-aprendizaje.
22. Traer juguetes bélicos y /o artefactos que generen violencia o induzcan a ella; sin hacer uso de ellos.
23. Realizar o promover la práctica de “retos” que pongan en riesgo la integridad física y mental del estudiante.
24. Durante los exámenes en línea abstenerse de usar redes sociales con el fin de divulgar respuestas de los mismos.

Parágrafo 1. DAÑOS AL MOBILIARIO Y PLANTA FÍSICA:
Si por algún motivo el Estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física del Colegio Luigi Pirandello, o en los enseres de sus compañeros(as), profesores o funcionarios, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso al Director de Curso o, en su defecto, al docente que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al Director(a) de Sección, para que éste(a) a su vez informe al Padre de familia.
3. Si el daño se ha ocasionado a la planta física o al mobiliario, el alumno será remitido(a) a Dirección de Sección,

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

para responder por el valor del daño causado. Todos los daños dentro de la Institución que deterioren la planta física, serán ineludiblemente asumidos por los padres o acudientes del estudiante en los ocho (8) días subsiguientes como máximo.

4. Cuando el daño se ha hecho a los enseres o elementos de uno de los miembros de la comunidad educativa, el estudiante responsable será remitido(a) a la Dirección de Sección, para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y los padres o acudientes deberán asumir el costo o la reposición del mismo en el término máximo de ocho (8) días subsiguientes como máximo.

Artículo 97°. Proceso a seguir en las Faltas de Tipo II
En el momento que ocurra la falta el docente correspondiente deberá informar de manera inmediata lo ocurrido a la directora de sección, para que sea la encargada de citar y escuchar a los estudiantes.

Paso 1: Dialogar, indagar y escuchar al estudiante sobre la falta ocurrida; de comprobarse el hecho, la directora de sección realizará la citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y dicho compromiso junto con el respectivo estudiante. En caso de reincidir en faltas o situaciones Tipo I, se aplicará el paso 2.

Paso 2: Espacio de reflexión ante incumplimiento de la normatividad: Se realizará una citación con el propósito de escuchar a los estudiantes para conocer el motivo de la incurrencia en el incumplimiento reiterativo de estas faltas; está reunión quedará documentada en un acta de reunión y será realizada por los directores de sección en compañía del estudiante y los padres de familia; buscando reflexión, un compromiso de mejora y cumplimiento a corto plazo; de continuar en la reincidencia se continuará con el paso 3.

Paso 3: Compromiso de Convivencia: Ante la reiteración de faltas o situaciones tipo I y/o tipo II y el incumplimiento de la normatividad institucional, se realizará citación al Padre de Familia y/o Acudiente y al respectivo estudiante para generar un compromiso de mejora, buscando reflexión sobre su conducta y como está lo afecta personalmente o al grupo. Esta reunión se realizará en acompañamiento de la directora de sección y rectoría y se realizará la firma del documento compromiso convivencial.

Paso 4: En caso de incumplir el compromiso convivencial rectoría remitirá el caso al consejo directivo de la institución, quien en uso de sus atribuciones legales es el ente avalado para imponer las posibles sanciones que se encuentran descritas en el artículo 10

Cierre: El debido proceso a este tipo de faltas, tendrá su respectivo cierre cuando:
*Se evidencie cumplimiento de los compromisos adquiridos en el observador del estudiante.
*Se evidencia un avance y mejora significativa en el cumplimiento de la normatividad institucional a lo largo del semestre.

NOTA ACLARATORIA: Si el estudiante tiene realizada firma del observador por una falta tipo II y presenta incurrencia en una situación o falta tipo II, inmediatamente será remitido a consejo directivo para que sea analizada la situación y posibles acciones formativas.

Parágrafo 1: Si un padre de familia se niega a firmar el registro del observador (seguimiento convivencial) por la falta presentada por su acudido, la institución le notificará que se continuará con el debido proceso; recordando que el padre de familia se comprometió en la firma de la matrícula a respetar y cumplir las disposiciones previstas en el manual de convivencia.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Parágrafo 2. Si la suspensión se produce en época de evaluaciones formales y ha sido originada por copia o intento de copia, el estudiante no tendrá la posibilidad de presentar las evaluaciones en fechas distintas.

Artículo 98°. **FALTAS TIPO III**
Las acciones que serán consideradas Faltas tipo III son:

1. Reincidencia en faltas Tipo II
2. Utilizar el nombre del Colegio Luigi Pirandello, para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del plantel o por el Consejo al que le corresponde esta función.
3. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio Luigi Pirandello, particularmente, participando en actos colectivos de vandalismo y / o asonada.
4. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio Luigi Pirandello, creando páginas en redes sociales o participando en páginas creadas en dichas redes donde se hable mal o se denigre o se ultraje la imagen institucional.
5. Adulterar documentos legales o institucionales.
6. Hacer uso de documentos de identificación ajenos.

Artículo 99°. Proceso a seguir en las Faltas de Tipo III
Paso 1: Diálogo de lo sucedido con constancia por escrito en el formato de COMPROMISO DE CONVIVENCIA y citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán dicho compromiso junto con el respectivo estudiante. Este COMPROMISO ESCRITO será tramitado ante la respectiva Dirección de Sección.
Aquel estudiante que incumpla un COMPROMISO DE CONVIVENCIA, será remitido al Rector de la institución quien determinará una acción correctiva.

Paso 2: El Consejo Directivo cita al Estudiante que incumple con el COMPROMISO DE CONVIVENCIA firmado en el paso 1 para estudiar su situación, oír sus testimonios en compañía de sus padres de familia y/o acudiente, y adoptar, si lo amerita alguna o algunas de las siguientes decisiones: Ordenar la suspensión con un máximo diez días hábiles,

a) Ordenar la afección de la evaluación de convivencia,
b) Impedir la asistencia o participación del Estudiante en los actos de clausura del Colegio y/o proclamación de bachilleres,
c) Imponer la Figura de Estudiante en observación.
d) Pérdida del cupo escolar para el año siguiente,
e) Aprendizaje autónomo bajo concertación con los Padres de Familia,
f) Cancelación de la matrícula de manera inmediata.

PARÁGRAFO 1: Cuando la suspensión sea de 1 o más días el estudiante asistirá a la institución donde realizará un trabajo dirigido y supervisado por la dirección de sección.
PARÁGRAFO 2: El no cumplimiento de actividades durante el primer día de suspensión, "actividades de suspensión", acarreará un día adicional de suspensión.
PARÁGRAFO 3: El Estudiante asumirá las consecuencias de la inasistencia (tanto en notas como en participación de actividades) y deberá desarrollar todas las actividades académicas que se llevaron a cabo durante la suspensión.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

PARÁGRAFO 4: Si la suspensión se produce en época de evaluaciones formales y ha sido originada por fraude o intento de fraude, el estudiante no tendrá la posibilidad de presentar las evaluaciones en fechas distintas.
PARÁGRAFO 5: Los Padres de Familia deberán observar cumplimiento estricto de los compromisos asumidos en cuanto a iniciar o continuar tratamientos terapéuticos externos que se consideran necesarios para el buen desempeño del Estudiante.
PARÁGRAFO 6: Ante la situación presentada el estudiante tendrá derecho a la defensa, a ser escuchado, a exponer su versión y a presentar argumentos en un acta de testimonio.

Artículo 100°. Acciones Reparadoras
Las acciones reparadoras se utilizarán en el Colegio Luigi Pirandello, con el fin de generar resolución de conflictos de manera asertiva, a partir de la negociación, cuando se genera una falta, donde el estudiante con el docente y/o directivo de manera consensuada emitan la acción reparadora a realizar por el estudiante. Estas pueden ser:

- ✓ Elaborar campañas o exposiciones apoyadas en carteleras, folletos, plegables, etc., referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que él o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
- ✓ Servicio social en diferentes actividades complementarias de la institución.
- ✓ Presentarse en el Colegio Luigi Pirandello, en un horario definido dentro de las clases, para realizar una actividad de Servicio Social dirigida a los estudiantes, para que eduque a los demás en NO cometer la falta en que el estudiante incurrió.

Artículo 101°. Causales de atenuación
Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el Estudiante y, por ende, en la acción correctiva y/o restaurativa a imponer, las siguientes:

- ✓ La edad, desarrollo: mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- ✓ Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la situación conflictiva.
- ✓ Reconocer y confesar la situación y/o falta oportunamente.
- ✓ Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 102°. Causales de agravación
Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el Estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:
• La reincidencia en la comisión de la situación y/o falta que dieron lugar a una acción correctiva disciplinaria dentro del mismo año escolar.
• La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
• Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el actor, por otro(s) miembros(s) de la Comunidad Educativa.
• Cometer la falta para ocultar otra.
• Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro actor.
• El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
• Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

• Haber preparado premeditadamente la situación y/o falta con complicidad de otras personas.
• La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
• Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

Artículo 103°. Comportamientos sancionados con pérdida del cupo para el año siguiente:
El Consejo Directivo podrá sancionar con pérdida del cupo escolar para el año siguiente a aquellos estudiantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ El Estudiante que termine el año lectivo con compromiso convivencial o la figura de estudiante en observación, con reincidencias en situaciones o faltas de Tipo II o de Tipo III.
- ✓ Haber manifestado el Estudiante, durante todo el año escolar, dificultad para adaptarse a las normas del Manual de Convivencia.
- ✓ Dos años consecutivos de pérdida del mismo grado escolar.
- ✓ No estar a paz y salvo por todo concepto finalizando el año escolar.
- ✓ Si por cometer una situación o una falta de Tipo III, el Consejo Directivo de la Institución lo determina.
- ✓ El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudientes y el o la estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del PEI de la Institución).
- ✓ Cuando El ritmo de trabajo del estudiante no se ajusta a los requerimientos del grado a pesar de haber tenido diversas asesorías educativas.
- ✓ Desaplicación sistemática: recurrente desinterés por el aprendizaje manifestado en la insuficiencia desmedida en las áreas durante todos los periodos.
- ✓ Indisciplina sistemática, reiteradas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares educativas.
- ✓ Carencia de aptitudes necesarias para el énfasis diversificado o de motivación frente alguno de ellos, dicho análisis se realizará con el estudiante, la familia, la Comisión de Promoción y Evaluación y las directivas.
- ✓ La falta de responsabilidad e incumplimiento de las normas y principios para el servicio social y/o la práctica laboral.
- ✓ Incumplimiento reiterado frente a los llamados de atención y los compromisos adquiridos.
- ✓ Incumplimiento en tres o más meses en el pago de la pensión, será causal de pérdida de cupo para el año siguiente.
- ✓ Hurto en cualquiera de sus formas si es reiterado y comprobado.
- ✓ Tener un trato de irrespeto, maltrato, agresividad verbal, malos modales, lenguaje soez o vulgar o agresivo ante alguna reclamación, observación o sugerencia al dirigirse a algún funcionario de la comunidad educativa (tanto de los padres de familia como de los estudiantes a las directivas, docentes o cualquier persona de la institución).
- ✓ Después del proceso disciplinario y el seguimiento respectivo si el estudiante no presenta ningún cambio favorable a los compromisos firmados junto con sus padres.
- ✓ La no asistencia de los padres de familia a las reuniones y escuela de padres.
- ✓ Incumplimiento reiterado del horario a la hora de entrada y salida de la institución, pese a los compromisos firmados y/o acuerdos establecidos entre el padre de familia y el plantel educativo.
- ✓ Otros casos que a juicio del Consejo Directivo o el Comité de Convivencia se consideren pertinentes.
- ✓ Perder el área de convivencia en definitiva al finalizar el año escolar

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 104°. Conducto regular
Es la cadena jerárquica para acudir, notificar y atender asuntos de inconformidad, problemas o situaciones que afectan la convivencia escolar.
En caso de cualquier tipo de situación conflictiva, de acoso escolar, inconformidad o reclamación, el orden que se sigue es el siguiente:
1. Primera persona adulta de la Institución en conocer el suceso. (docente, directivo, funcionario).
2. Director de Curso.
3. Dirección de Sección.
4. Rectoría.
5. Comité Escolar de Convivencia (Ver parágrafo).
6. Consejo Directivo.

Parágrafo 1. "Para la identificación, registro y seguimiento de los casos de violencia escolar, y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos se seguirá la Ruta de atención integral para la convivencia escolar determinada a continuación y en ellos intervendrá el Comité Escolar de convivencia" Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2. Para el debido proceso convivencial de los estudiantes se aclara que se tomará en conjunto la aplicación del paso a paso y conducto regular, es decir no se tendrán dos procesos diferentes acumulativos para situaciones y otro para faltas.

Artículo 105°. Paralelo entre los tres protocolos: Situación Tipo I., Tipo II., Tipo III.

PROTOCOLOS: SITUACIÓN TIPO I. / TIPO II. / TIPO III.		
Está orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41).		
PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I.	**PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II.**	**PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III.**
El Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	Según el artículo 40 del Decreto 1290 Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o	Según el artículo 40, numeral 3, Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

	sistemática, b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 106°. Paralelo entre Conducto Regular, Debido Proceso, Protocolo y Etapas de Mediación.

DEBIDO PROCESO / CONDUCTO REGULAR / PROTOCOLO / ETAPAS DE MEDIACIÓN / REINCIDENCIA EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR			
DEBIDO PROCESO	**CONDUCTO REGULAR**	**PROTOCOLO**	**ETAPAS DE MEDIACIÓN**
Definición Es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos: 1. El Conducto regular y 2. El Derecho a la Defensa del Disciplinado.	**Definición** Es la cadena jerárquica para acudir, notificar y atender asuntos de inconformidad, problemas o situaciones que afectan la convivencia escolar.	**Definición** Está orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, Artículo 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.	**Definición** Es un proceso confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el **mediador**, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.

Artículo 107°. RECURSOS

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Son una decisión, general o especial, emanada de autoridades administrativas en ejercicio de sus funciones, en resguardo de los derechos e intereses de los afectados que produce efectos jurídicos como crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones**. (DERECHO CIVIL Y PENAL COLOMBIANO)**

Ante la adopción de cualquier sanción por faltas Tipo II y III proceden los siguientes recursos y derechos:

No.1 Reposición

El recurso de Reposición tiene por objeto la revocación o reforma del acto administrativo que dicta una autoridad competente. La revocatoria se refiere a dejar sin efectos jurídicos la decisión tomada en tanto que la reforma es la variación de los aspectos contenidos en la misma.

Este Recurso se presenta ante el funcionario o consejo competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho.

No.2 Apelación

El recurso de apelación tiene por finalidad que el superior del funcionario encargado de tomar la decisión de primera instancia revise la decisión o la sentencia dictada por este, para corregir los errores que contenga.

El recurso de apelación nace del principio de la doble instancia, sin esta es inconcebible la apelación, la cual nace de la insatisfacción del fallo en el proceso de primera instancia.

Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición.

Parágrafo 1: Cuando la sanción sea adoptada por la dirección de sección, el estudio de la Apelación corresponderá al Rector; cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, solo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad. Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
- Para resolver el recurso: Máximo Diez (10) días hábiles.

Para el caso de cancelación de la MATRÍCULA de una estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo. Esta sanción opera sólo para las estudiantes que cometieron faltas tipo II y/o III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para las repitentes será sólo de un año; para las sancionadas por faltas Tipo III será definitiva la pérdida de cupo.

No.3 Derecho a la defensa

Es el derecho de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se da en todos los órdenes jurisdiccionales, y se aplica en cualquiera de las fases del procedimiento sancionatorio. Así mismo, se impone a los tribunales de justicia el deber de evitar desequilibrios en la posición procesal de ambas partes e impedir que las limitaciones de alguna de las partes puedan desembocar en una situación de indefensión, es parte inseparable del concepto conocido como debido proceso.

Para este recurso el Colegio determina utilizar el documento **ACTA DE TESTIMONIO PARA ESTUDIANTES** que permite evidenciar la libre versión del estudiante. Además, de requerirse el caso, los padres de familia y/o acudientes son citados antes los diferentes entes que lleven a cabo un proceso como el comité escolar de convivencia y consejo directivo para ser escuchados.

Artículo 108°. Actuaciones Administrativas
Son todas las decisiones de orden académico o convivenciales que deben consignarse por escrito, deben ser elaborados de acuerdo con la gravedad de la falta, es decir, las comunicaciones de las sanciones se harán mediante: Carta motivada, Acta, actas de acuerdo, Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.
Carta Motivada: Se entiende por tal, la comunicación escrita que se remite al sancionado, en la que debe contener los motivos que originaron la sanción; la sanción propiamente dicha, y finalmente qué recursos caben en contra de ella. Esta carta debe ser firmada por la persona competente, es decir, **DIRECTOR DE SECCIÓN / RECTORÍA**.
Acta: El Acta no es otra cosa que la relación escrita de lo acordado en una Junta o reunión de personas, convocada para resolver asuntos puntuales. El acta debe estar firmada por quien presidió la reunión, y el secretario de la reunión, en su redacción debe decirse:

- Lugar, fecha y hora de la Reunión
- Identificación de todos y cada uno de los asistentes a la reunión
- Cargos de las personas reunidas
- Nombre e identificación de la persona que preside la reunión y de quien actúa como secretario
- Tema (s) a tratar. Vale decir, si hay orden del día y/o el motivo de una reunión especial expresarlo en el Acta respectiva
- Hora y fecha de la terminación de la reunión

Acuerdo del Consejo Directivo: Un Acuerdo es la expresión de lo resuelto por varias personas, es la manifestación escrita de una determinación sobre un tema específico. Un Acuerdo debe contener básicamente dos cuerpos: Los Considerandos y la parte Resolutiva.

- Considerandos: Son las circunstancias de tiempo, modo y lugar que van a dar lugar a la toma de una decisión; esas circunstancias se deben expresar de forma clara y teniendo en cuenta el orden cronológico de cada hecho motivo de análisis.
- Resolución: Con base en los considerandos, se deben resolver los hechos llegando a toma de una decisión que se materializa en lo resuelto por el documento **(RESOLUCIÓN RECTORIAL)**.

Artículo 109°. SANCIONES
Concepto
La sanción es el resultado de un procedimiento previamente establecido por la Institución a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Las sanciones se aplican según la naturaleza de la falta, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la Institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.
Listado de sanciones
Las siguientes sanciones se aplicarán al concluir un proceso disciplinario:

- **Amonestación oral en privado:** Llamamiento verbal que se formula a un estudiante para que corrija un comportamiento que constituye falta leve. (Se deja constancia en el seguimiento del estudiante).
- **Amonestación escrita:** Llamamiento escrito que se formula a un estudiante a través de un acta de acuerdos o en el observador, en caso de incumplimiento de los compromisos derivados de la amonestación oral en privado.
- **Acción de reparación**: Acción que implica al estudiante infractor resarcir el daño causado, cuando ello fuere posible.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

- **Compromiso de Convivencia o Académico**: Es un compromiso, verbal o escrito, que asume el estudiante, con el respaldo de los Padres de Familia ante la instancia competente, para mejorar el comportamiento de convivencia o académico.
- **Suspensión de las actividades extracurriculares**: Separación de actividades extracurriculares con el objeto de que el estudiante se concentre en el logro de objetivos prioritarios de mejoramiento asociados con la conducta disciplinada.
- **Rebaja de la nota Convivencial:** Disminución gradual de la nota de comportamiento en el periodo en que se cometió la falta, acorde con la gravedad de la conducta.
- **Estudiante en Observación:** Sanción que implica para el estudiante, con el respaldo de los Padres de Familia, el cumplimiento de compromisos para asegurar la continuidad en la Institución, se adopta por el Consejo Directivo y se materializa mediante resolución rectoral.
- **Cancelación de la MATRÍCULA:** Sanción que implica el retiro inmediato del estudiante de la Institución, se adopta por el Consejo Directivo y se materializa mediante resolución rectoral.
- **Pérdida de cupo**: Sanción que implica que el estudiante no podrá ser matriculado en la Institución para el año siguiente, pudiendo terminar el año escolar, previo cumplimiento de ciertos compromisos específicos de disciplina.
- **Entrega del diploma por ventanilla**: Cuando los estudiantes de Noveno o Undécimo, no hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución en su P.E.I de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias, luego de las fechas establecidas por la Institución o estando bajo Estudiante en Observación en el momento del grado, el estudiante deberá recibir su diploma en la Secretaría de la Institución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ceremonia de graduación.
- **Prohibición de representar el colegio:** En el caso de que la falta o situación TIPO II o III sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.
- **Suspensión de programas especiales o de representación**: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

Parágrafo 1: Para los casos en que la conducta disciplinaria esté asociada con bajo rendimiento académico, se podrán señalar compromisos académicos que no se consideran sanción.
Parágrafo 2: Retención de implementos, cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Director de Sección correspondiente y sólo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

Artículo 110°. OTRAS ACCIONES
No 1. Acciones de reparación: Ver artículo 99
No 2. Trabajo Formativo-Comunitario
Trabajo que le asigna la Rectoría, Directores de Sección, Comité de Convivencia, consejo Académico o Directivo, según corresponda, con el fin de reforzar o desarrollar valores y/o principios asociados con la conducta disciplinada.
No 3. Compromiso académico y/o convivencial

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Es un compromiso, verbal o escrito, que asume el Estudiante, con el respaldo de los Padres de Familia ante la instancia competente, para mejorar el comportamiento de convivencia o académico.

No 4. Desescolarización

Para casos especiales asociados con niveles críticos de comportamiento, salud, seguridad, participación en actividades deportivas de alto rendimiento, impedimentos sicofísicos, el Consejo Directivo podrá autorizar la desescolarización, entendida como un derecho a cumplir los logros propuestos para el grado.

No 5. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento

Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

Artículo 111°. ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO**, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Dirección de Sección se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias

- Cuando el estudiante falte al colegio, y no tenga certificación médica, el padre de familia o acudiente debe acercarse de forma inmediata a la Dirección de la respectiva sección o informar vía telefónica o por correo electrónico. (Toda inasistencia de forma obligatoria deberá ser reportada).
- Si el estudiante tiene incapacidad médica debe presentarla en Dirección de Sección para recibir la autorización de ingreso, quien autorizará a los docentes para que le valoren tareas, evaluaciones, trabajos etc.
- Si el estudiante regresa de una enfermedad viral, debe presentarse en enfermería, para recibir la autorización de ingreso al salón.
- En caso de no tener excusa justificada debe asumir los desempeños bajos en cada una de las asignaturas.

Permiso de salida de estudiantes:

- Para que el estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clase el padre de familia o, en su defecto el acudiente, debe notificar por medio de un correo o nota firmada informando el motivo y la hora en que va a ser recogido.
- Si el estudiante es de ruta escolar**,** deberá enviar una solicitud por escrito al respectivo director de sección.
- En caso de ser una salida extraordinaria el padre de familia o acudiente debe firmar en la dirección de sección correspondiente LA SOLICITUD DE PERMISO DE SALIDA DE ESTUDIANTES FR-GV-004*, BAJO NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL ESTUDIANTE SALDRÁ SOLO DE LA INSTITUCIÓN*.

Para la Institución son causales de justificación de ausencia para la valoración de convivencia, las incapacidades médico legales expedidas por la E.P.S. o una institución médico clínica equivalente y las situaciones de fuerza mayor verificables.

Si el estudiante presenta una alta inasistencia por situaciones de salud debe presentar proceso médico como requisito de ingreso. (Todo menor tiene derecho a la atención integral de su salud, cuando se encontrare enfermo o con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, a su tratamiento y rehabilitación). Artículo 9. Código del menor.

Artículo 112°. Definiciones

Para efectos del presente manual se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en la que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos y riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
3.**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia.
5. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
7. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
8. **Delitos informáticos.**
Son los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos. Los delitos informáticos se los pueden clasificar según su actividad informática, los que corresponden a las entidades educativas en alguna de sus situaciones son:
9.**Conductas dirigidas a causar daños morales**. Esta tipificación se refiere a quien, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
Existen circunstancias agravantes de la divulgación de ficheros, los cuales se dan en función de:
- El carácter de los datos: ideología, religión, creencias, salud, origen racial y vida sexual.
- Las circunstancias de la víctima: menor de edad o incapaz. Ley 1273 de 2009.

Artículo 114°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO INFANTIL, ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA.

a) Informar la situación de la estudiante gestante a la orientadora escolar y/o director de sección garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad.
b) Establecer un diálogo con la estudiante para obtener información sobre el estado del embarazo e informar sobre sus derechos dentro y fuera de la institución, verificando que no esté siendo vulnerados.
c) La orientadora escolar notificará a los padres de familia o acudiente la situación para garantizar la entrega de información necesaria y completa para la toma de decisiones informadas. Así mismo se establecerán compromisos que permitan garantizar el bienestar de la estudiante.
d) Verificar que la estudiante se encuentre afiliada a salud y acceda a controles médicos, solicitando el certificado de la atención.
e) En el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años y/o que se evidencie una presunta vulneración de derecho, se remitirá el caso al ICBF buscando el restablecimiento de sus derechos y protección ante la vulneración de los mismos. De esta actuación se dejará constancia por escrito en un acta.
f) El director de sección, gestionará las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual solicitará las respectivas adaptaciones curriculares y garantizará el proceso de la flexibilidad curricular, en el caso de que en mutuo acuerdo se decida que la estudiante termine su proceso académico en casa.
g) Se realizará seguimiento para acompañar a la estudiante durante la etapa de gestación y periodo posnatal.
h) El Comité de convivencia escolar adoptará e implementará medidas de promoción y prevención.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 115°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO).

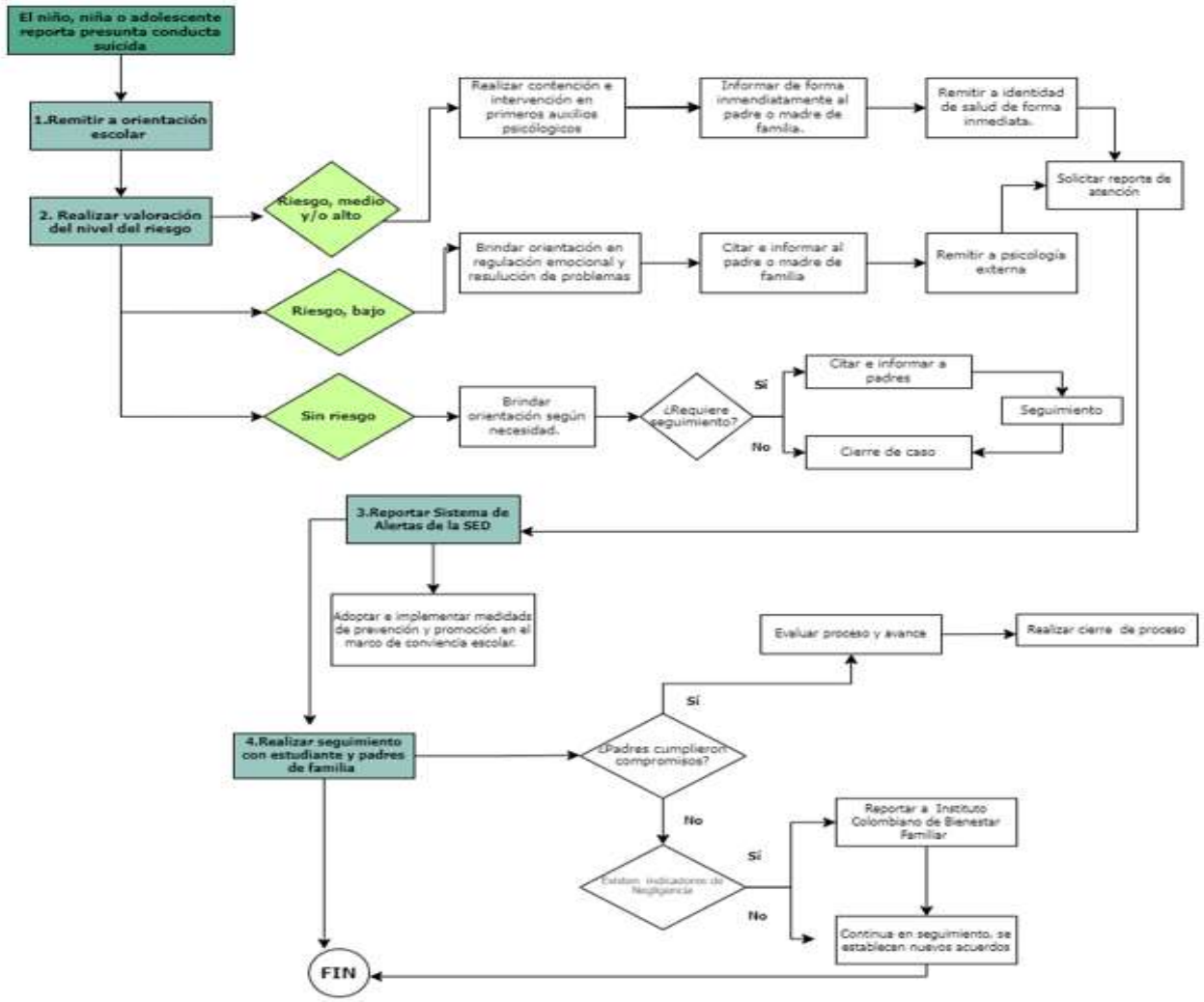

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 116°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO.

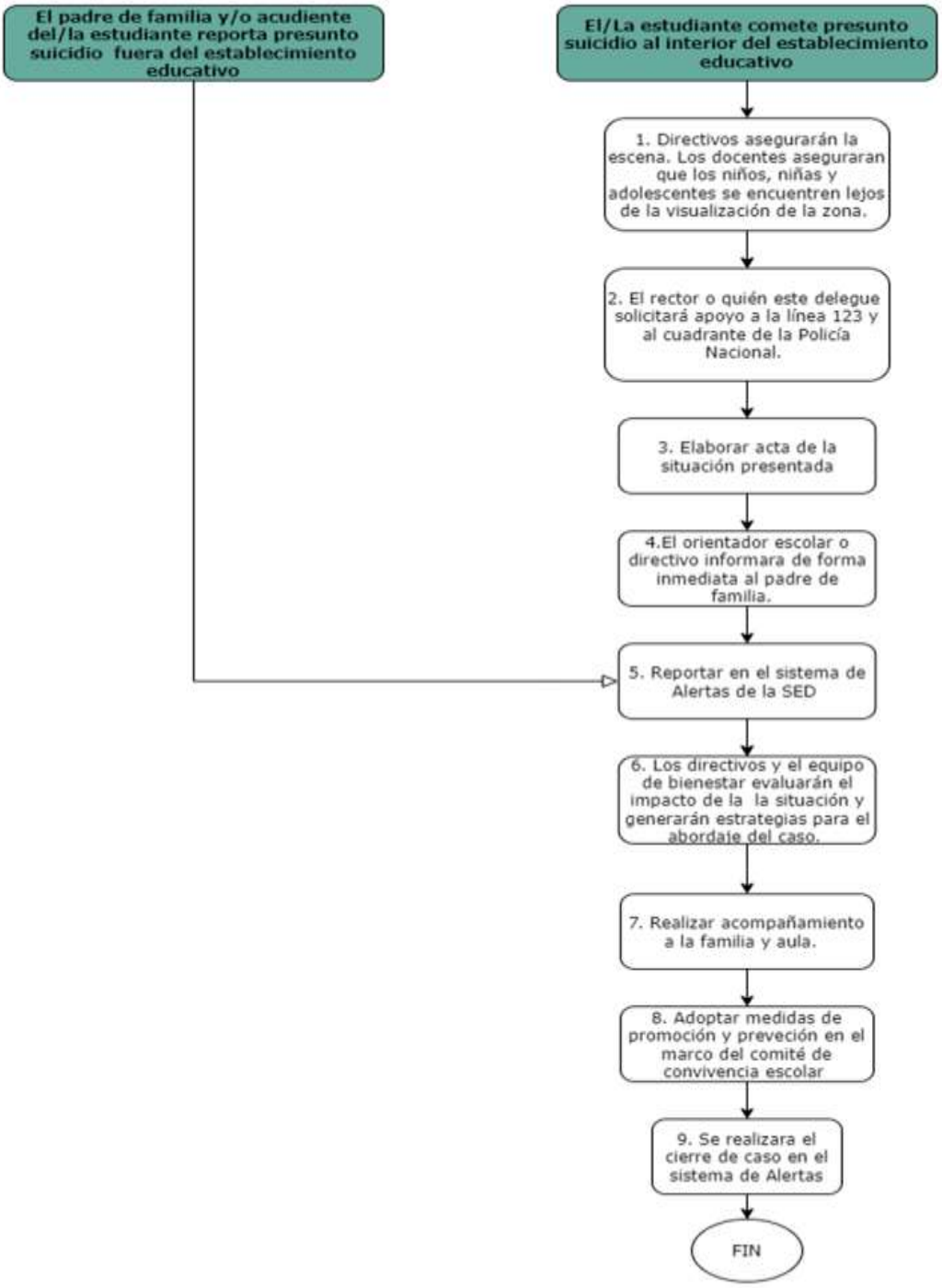

Artículo 117°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ENTORNOS ESCOLARES.
Teniendo en cuenta la directiva 001 de 2022, expuesta por el Ministerio de Educación Nacional, la cual menciona la importancia de generar acciones de prevención y atención de las situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, el Colegio Luigi Pirandello, dentro del presente documento, pretende explicar algunos conceptos claves, enmarcados dentro de lo que es la violencia sexual y sobre ello, exponer el protocolo de atención, en el caso de que se presente un caso relacionado a ello:
Violencia sexual: "Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Ley 1146 de 2007)
Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes

Formas o tipologías de violencia sexual:

Actos sexuales: "son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto" (ICBF, 2018, pág. 13). Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

Agresión sexual: Se refiere a situaciones en las que se presenta contacto intencional en el cuerpo con fines sexuales, así la víctima y victimario permanezcan vestidos.

Acceso carnal: "se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto" (MEN, 2013a, pág. 274).

Acoso sexual: "conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica" (ICBF, 2018, pág. 19)

Grooming: Es la acción por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial (ICBF, 2018).

Sexting: Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas (ICBF, 2018).

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Sextorsión: Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual, es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje.

Ante lo anterior, el Colegio Luigi Pirandello, crea un protocolo de atención para situaciones relacionadas con violencia sexual, que surjan en el contexto escolar, en concordancia, con lo expuesto dentro del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dicho protocolo, pretende ser socializado y visibilizado ante la comunidad educativa.

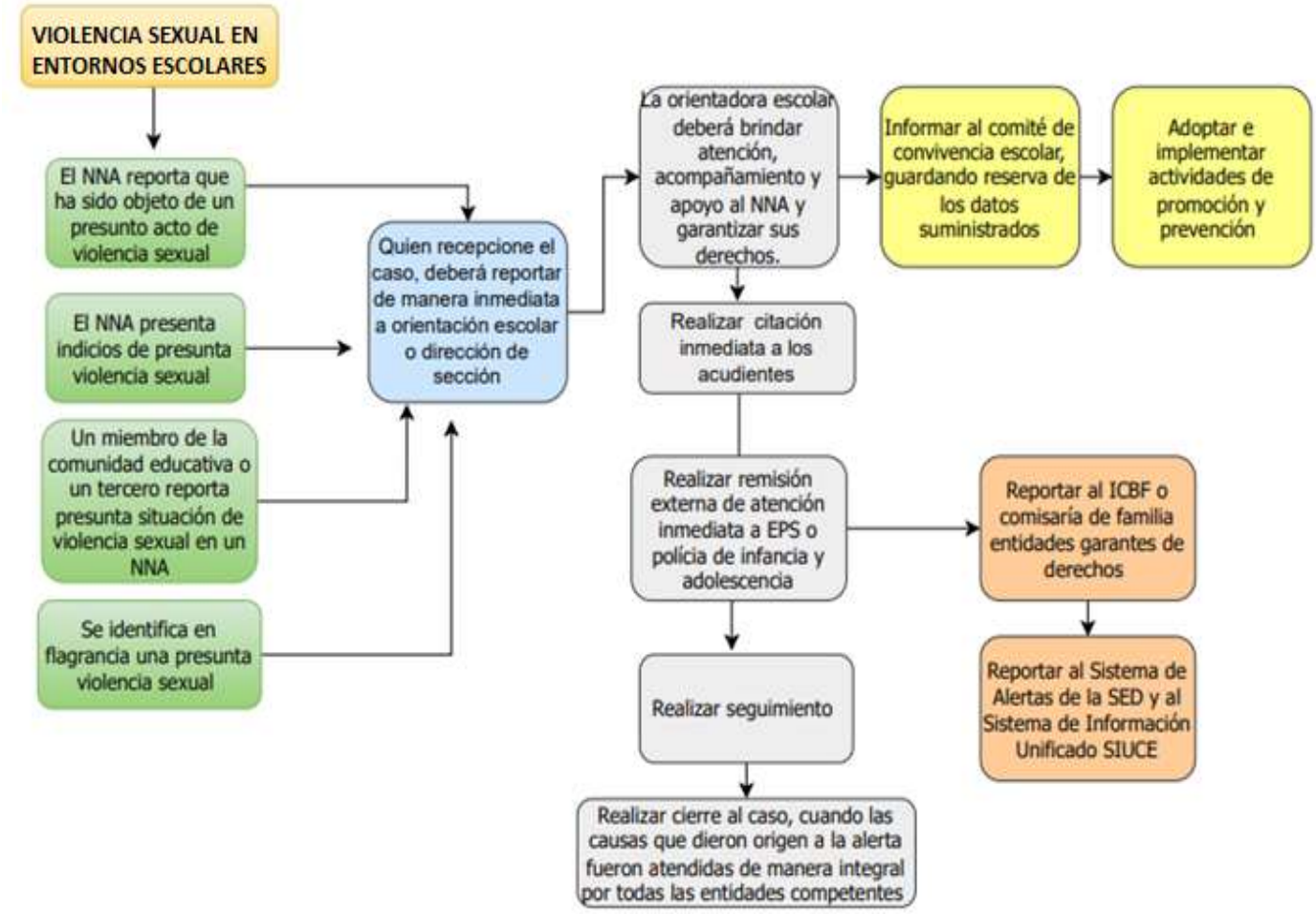

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 118°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO VIOLENCIA SEXUAL A UN ESTUDIANTE POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN.

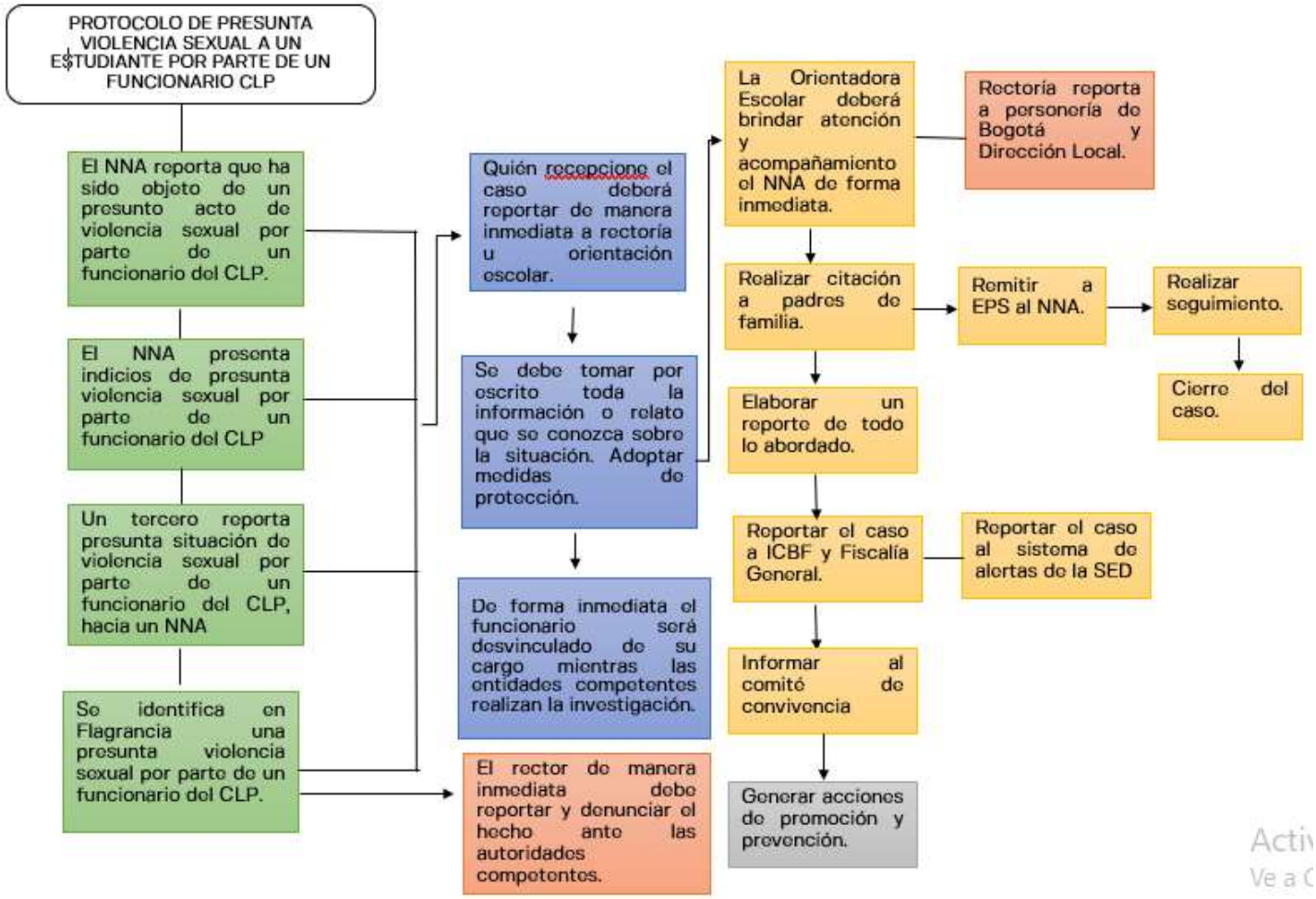

Cra. 113 N° 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 119°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTO ACOSO ESCOLAR A UN ESTUDIANTE POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN.

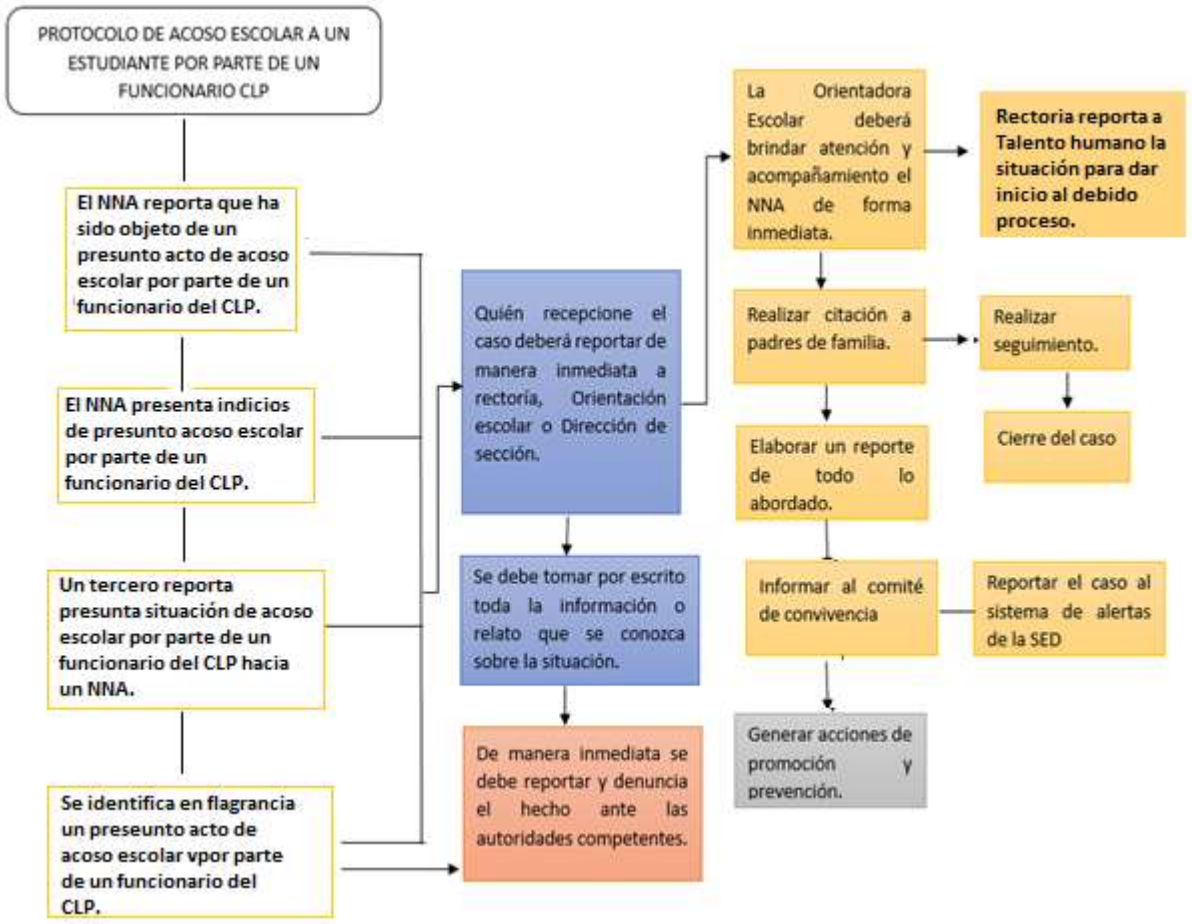

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Artículo 120°. Definición

Es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida.

Para el Colegio Luigi Pirandello el seguimiento convivencial establece la definición de los resultados de las actividades en términos de cumplimiento de los estudiantes, resultados, pertinencia de la formación recibida, promoción y nivelación de problemas de aprendizaje y comportamentales.

El seguimiento convivencial en el **COLEGIO LUIGI PIRANDELLO** busca determinar estrategias y herramientas que permitan el cambio comportamental en el estudiante en búsqueda de una sana convivencia escolar con una clara base de valores y se determinan en el siguiente proceso:

- Diálogo formativo y reflexivo con el estudiante que presente debilidades de orden convivencial.
- Anotación de situaciones y/o faltas en el Formato denominado **REGISTRO DE SITUACIONES Y/O FALTAS TIPO I**, una vez complete cinco registros de faltas o tres registros de situaciones tipo I se continúa con proceso y quedará registro en un ACTA DE ACUERDOS.
- Espacio de reflexión ante incumplimiento de la normatividad ante faltas.
- Firma **OBSERVADOR ESTUDIANTIL** con situación convivencial, remisión orientación escolar.
- FICHA DE REMISIÓN Y SEGUIMIENTO PSICOLÓGIC0 (formato digital).
- Remisión a Comité Escolar de Convivencia para generar actividades de promoción y prevención.
- Firma **COMPROMISO CONVIVENCIAL.**
- Remisión a **CONSEJO DIRECTIVO.**
- **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL LEY 1620/2003**

CAPÍTULO VII. GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 121°. Concepto de Gobierno escolar

Es el organismo garante de la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994. Su conformación pluralista con la concepción de la autoridad centrada en personas, para asumirla como ejercicio de la participación y de la democracia por parte de un grupo representativo de la comunidad educativa. La concepción de "poder" que tradicionalmente ha estado en cabeza de los directivos y de los maestros se transforma en una concepción del ejercicio de la autoridad como servicio de procesos, en donde la comunidad es quien ejerce la veeduría, el control y la evaluación constante en aras de la transformación de la realidad educativa en todo momento.

En general, el gobierno escolar está previsto como la autoridad máxima y la última instancia escolar, para articular los procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, para buscar solución concertada a los conflictos, gestionar y decidir todo lo pertinente al ser y al quehacer de la institución educativa. Los órganos constitutivos del gobierno escolar están claramente determinados en el Capítulo IV del Decreto 1860, sobre todo en lo que respecta al consejo directivo, al consejo académico y al rector.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Artículo 122°. ¿Quiénes conforman el gobierno escolar?

El Gobierno Escolar está integrado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico, las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil, el Comité de Convivencia Estudiantil, el Consejo de Padres, la Asociación de Padres de Familia y el Comité de Admisiones.

Cada uno de los anteriores estamentos promueve los valores que identifican al colegio y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 123°. Funciones de RECTORIA

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, tiene las siguientes funciones:

1. Orientar el Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para su efecto.
3. Asistir mínimo a una clase diaria para verificar el cumplimiento del modelo pedagógico y del programa temático de las asignaturas.
4. Promover el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, la comunidad local y otras instituciones para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia al Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
8. Ejercer funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Participar en la definición de perfiles para la selección de personal docente y su elección definitiva.
10. Imponer sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes.
11. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.

Artículo 124°. CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y convivencial del CLP.

El Consejo Directivo se integra e instala y queda en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros sesenta días del año lectivo anual. Con tal fin, el rector convoca con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

El Consejo Directivo que permite a las instituciones educativas convocar a sus comités a los miembros que requieran, determina que harán parte de este estamento los siguientes miembros:

- Un representante de la Junta Directiva (quien tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras, patrimoniales y laborales).
- El rector, quien convoca y preside ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos representantes de los profesores elegidos por mayoría de votos en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por Consejo Directivo el año anterior.
- Un representante del sector productivo.

Artículo 125°. Funciones del consejo directivo

a. Asistir puntualmente a todas las convocatorias.
b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
c. Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
d. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al rector en la toma de decisiones.
e. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten con los estudiantes, docentes y administrativos después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
f. Aprobar el presupuesto de los costos educativos.
g. Mantener informados a sus representados.
h. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los Estudiantes del plantel educativo y otros Funcionarios, después que hayan agotado los recursos previstos en el manual de convivencia escolar.
i. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
j. Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles.
k. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
l. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector.
m. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
n. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
o. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del Estudiante.
p. Participar en la evaluación anual de los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la institución.
q. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
r. Reglamentar los procesos electorales.
s. Darse su propio reglamento

Parágrafo 1. La renovación y/o elección de los miembros de este Comité, a excepción del Rector, será anual.
Parágrafo 2. Los representantes de los Docentes al Consejo Directivo deben reunir como mínimo las siguientes calidades: tener un tiempo superior a dos (2) años de estar vinculados con la institución, y haberse destacado durante el mismo por su condición de líderes transformadores, por sus actitudes positivas, honestidad, lealtad, compromiso y sentido de pertenencia.
Parágrafo 3. Los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo deben reunir como mínimo las siguientes calidades: haber sido acudiente escolar en el Plantel por un tiempo no inferior a dos (2) años,

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

destacándose durante el mismo por sus actitudes participativas, liderazgo comunitario, lealtad, sentido de pertenencia y compromiso en pro del crecimiento institucional.

Artículo 126. Determinaciones que puede tomar el consejo directivo
Con relación a los estudiantes
El Consejo Directivo tomará las últimas decisiones dentro del centro educativo:

1. Determinar la imposición de la Figura de estudiante en observación después del no cumplimiento de lo pactado en un Compromiso Convivencial.
2. Entregar el Estudiante a sus Padres o Acudiente, por bajo rendimiento académico, mal comportamiento o por tener matrícula condicional y reincidir en conductas no deseables.
3. Ordenar la suspensión de clases de cinco a diez días hábiles, afección de la evaluación de convivencia y de comportamiento, citación del Acudiente y comunicación a través de resolución a la comunidad educativa y al Acudiente.
4. Sancionar con la no participación en la Clausura Institucional y/o en la Graduación de Bachilleres a aquellos Estudiantes que han incumplido Compromisos Convivenciales o han cometido faltas Tipo III.
5. Negar el cupo para el año o años siguientes, ordenar la afección de la evaluación de conducta, y comunicar a la comunidad educativa y al Acudiente la determinación.
6. Ejecutar la comunicación de la falta a las autoridades competentes y al Acudiente, cuando así lo ameriten los hechos, por ser calificados como delitos según las leyes.

Parágrafo. El Consejo Directivo llevará un acta (FR-GE-004) de cada actuación, donde se consignarán las determinaciones, para que el Rector las ejecute.

Con relación a los padres de familia y/o acudientes:
Determinar la suspensión de representatividad a los padres de familia y/o acudientes, cuando no cumplan con lo estipulado en el artículo 39º Impedimentos para ser acudiente y/o muestre una o varias actitudes no avaladas y descritas en este manual.
Este proceso se llevará de la siguiente manera:
1. El funcionario que evidencie la situación comunicará al Equipo Directivo de la situación.
2. El Equipo Directivo revisará y analizará el caso y determinará de acuerdo a la gravedad del mismo y las evidencias remitir al CONSEJO DIRECTIVO, de la institución.
3. El CONSEJO DIRECTIVO, citará a quien considere necesario para el caso y será escuchado en versión libre.
4. El CONSEJO DIRECTIVO, analizará el caso y dará una decisión.
5. La decisión quedará consignada en el ACTA DE REUNIÓN, y se notificará al acudiente la decisión por medio de RESOLUCIÓN RECTORAL. En dicho documento se entregarán las diferentes acciones y compromisos que apliquen al caso, incluyendo sanciones y/o acciones de restauración o reparadoras. **Parágrafo.** El Consejo Directivo llevará un acta (FR-GE-004) de cada actuación, donde se consignarán las determinaciones, para que el Rector las ejecute.

Artículo 127°. Consejo Académico y sus funciones
Es la instancia superior encargada de la orientación pedagógica del colegio. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:
1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la institución.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Conformar comisiones de Evaluación y Promoción Artículo 8 Decreto 230/02.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN
Artículo 128°. PERSONERÍA

En el CLP los estudiantes eligen a un (una) joven del último grado que ofrece, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Ante todo, el (la) joven elegido(a) debe ser: responsable, íntegro(a), justo(a), respetuoso(a), visionario(a), creativo(a), sereno(a), con capacidad para comprender a los demás y gozar de una popularidad pura, es decir, sin máscaras. Debe tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, a esto se le suman, la rectitud, la perseverancia, el coraje, la determinación, la paciencia y la habilidad para animar al grupo que representa en casos comprometedores. ***ADEMÁS DE TENER UN BUEN NIVEL ACADÉMICO QUE LE PERMITA SORTEAR SU QUEHACER ESTUDIANTIL CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO***. Uno de sus mejores instrumentos de convocatoria, será entonces el buen ejemplo si no tiene consignaciones por faltas en el observador del estudiante.

Requisitos para la elección del personero.

En el Colegio Luigi Pirandello son requisitos fundamentales para la elección del Personero que el estudiante:

- Curse el grado undécimo en el colegio.
- Tenga antigüedad de mínimo de dos (2) años en la institución.
- Acredite buen rendimiento académico en todos los niveles cursados
- No haber tenido antecedentes convivenciales.
- No sea representante de curso.
- Demuestre con su actitud la concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia con la institución.
- Que promulgue con sus actos los valores institucionales.
- Presente su plan a desarrollar con propuestas viables, es decir, realizables en la medida de sus alcances al comité electoral antes de iniciar su campaña.
- Presente a Rectoría su hoja de vida y su plan de trabajo.
- Exponga el plan de trabajo a la Comunidad Educativa en los espacios determinados para ello.

El personero tiene las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
- Entregar un plan de trabajo y exponerlo ante los estudiantes.
- Promover proyectos y estrategias, atendiendo necesidades e inquietudes dentro de la institución.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

- Presentar al Rector y al Consejo Directivo del colegio las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes. **Es decir, mediar en los conflictos y proponer soluciones.**

Procesos de elección del personero

La elección del personero o personera estudiantil fortalece el ejercicio de la democracia dentro de las instituciones educativas. Por ello, y evitando perder el curso transparente que deben tener estas actividades, es recomendable tener en cuenta:

- No utilizar mecanismos proselitistas de compra de votos, tales como regalos y premios o promesas que no son de su competencia o que no se puedan cumplir.
- Tratar de manera respetuosa y ética a las personas que también aspiran a ser elegidas.
- No realizar campañas que lastimen física o emocionalmente a algún miembro de la comunidad educativa, hablando siempre con la verdad y sin hacer falsas promesas que luego no pueda cumplir.

NOTA: Durante la campaña electoral no se deben utilizar mecanismos proselitistas de compra de votos, tales como regalos y premios o promesas que no son de su competencia y que no puede garantizar.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases mediante un proceso democrático para un periodo lectivo anual, esta elección se realiza desde grado tercero a undécimo y en grados inferiores (preescolar, primeros y segundos) el voto será simbólico. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, este proceso hace parte del proyecto educativo institucional de **DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS.** El personero será el estudiante que obtenga la mayoría de votos y los suplentes sus compañeros de fórmula.

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 129°. Consejo Estudiantil

Este organismo asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes y estará integrado por un representante de cada grado de tercero a undécimo ofrecidos por el Colegio.

El Consejo Directivo convoca en el primer mes de labores a asambleas con el fin de que todos los delegados designen mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo, que será identificado con el ***representante de los estudiantes. (***es un estudiante del último grado de educación que ofrece la Institución.*)*

Los estudiantes del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el grado tercero.

Le corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir su representante al Consejo Directivo, que será un alumno del último grado quien debe poseer ciertas características como liderazgo, disciplina, buen rendimiento académico, activo en el cumplimiento de su tarea.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover la vivencia de la filosofía, visión y misión del CLP manifestados en su P.E.I., énfasis y manual de convivencia.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Funciones del representante de estudiantes

Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución en los aspectos relacionados con:

1. La adaptación, modificación o actualización del manual de convivencia o reglamento escolar, y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos.
2. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran con las actividades formativas y cognoscitivas.
3. El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
4. La solución de fenómenos o dificultades técnico-pedagógicas que afectan a la comunidad en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
5. Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas de estado y para el ingreso a la universidad u otras instituciones de educación superior.
6. Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actuará como Presidente.
7. La divulgación de sus funciones para cumplir con el papel de orientar y ser vocero de sus compañeros)

Artículo 130°.Relevo del cargo

Los estudiantes elegidos por voto (personero y representante estudiantil) serán removidos de su cargo cuando incumplan con el Manual de Convivencia Escolar, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico o comportamental.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato de consejo directivo, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

El mandato de cualquier estudiante miembro del Consejo Estudiantil podrá ser revocado por no cumplir con las obligaciones propias o con los programas establecidos.

Cualquier representante perderá automáticamente su investidura por incurrir en una falta tipo I o falta tipo II. En este caso será remplazado por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral, y así se procederá en orden descendente en caso de que exista algún impedimento en quien deba asumir el cargo. Quienes pierdan la investidura no podrán en el futuro aspirar a cargos de elección popular.

Artículo 131°. Consejo De Padres

Es un estamento creado para garantizar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución y que tengan antigüedad mayor a un año.

El rector convoca a estos delegados de curso, dentro de los primeros 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a una asamblea en la cual se elige a uno de ellos como su vocero ante el Consejo Directivo y dos representantes al comité de convivencia.

El Consejo de padres no está autorizado para manejar recursos ni dineros bajo ninguna circunstancia.

Artículo 132°. Aspectos relacionados con los monitores académicos y convivencial del curso.

El Monitor del Curso es el vocero de cada grupo elegido por sus compañeros a través de un proceso democrático de votación. Tendrán derecho a este honor los estudiantes más sobresalientes de la institución.

Forma de elección: el Monitor Académico y Convivencial del curso y su Suplente se escogerán entre los estudiantes más sobresalientes en su rendimiento académico, colaboración y compañerismo. Serán elegidos por votación

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

popular en reunión presidida por el Director de Grupo para un periodo de un año escolar.
El Monitor electo será el estudiante que obtenga la mayor votación y el Suplente quien ocupe el segundo lugar en la votación.
Relevo del cargo: el Monitor del curso que no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta, será relevado del cargo, utilizando el mismo mecanismo que fue empleado para la elección.
1. Un Monitor simultáneamente no puede ser Representante o Personero Estudiantil.
2. Al iniciar cada año escolar el Director de Grupo, debe promover la elección del nuevo Monitor o la reelección.

Artículo 133°. Funciones del monitor académico y de convivencia del curso y sus suplentes
1. Mantener las mejores relaciones humanas con los Directores de Curso, Docentes y Estudiantes.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
3. Coordinar con los Monitores de Área, Directores de Grupo y Directiva de los Comités Dinamizadores, las funciones y actividades comunes para evitar malos entendidos, enfrentamientos, propiciar la armonía, el éxito de sus labores, en pro de sus compañeros y la institución educativa.
4. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana, para propender por una educación integral.
5. Inculcar el hábito del estudio en las horas libres, y la disciplina; en este caso mantener el aula abierta.
6. Llevar la vocería del curso ante el Director de Grupo, Dirección de Sección, en casos especiales ante el Rector del plantel, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso o el centro educativo. Si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, presentárselas al Personero y/o Representante de los Estudiantes para que las gestionen ante el Consejo Académico o el Consejo Directivo.
7. Coordinar con los comités, que el salón permanezca limpio, decorado y ordenado, promoviendo campañas escolares de aseo entre sus compañeros, con el fin de preservar el medio ambiente y en buenas condiciones los muebles y enseres del respectivo salón de clases y la institución.
8. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la convivencia en general.

CAPÍTULO VIII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO LUIGI PIRANDELLO

PRESENTACIÓN
En el Colegio Luigi Pirandello, comprendemos que la evaluación es la acción por medio de la cual se aprecia, se estima y se emiten juicios sobre los procesos pedagógicos y sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad en el proceso de aprendizaje.
Nuestra comunidad educativa comprende que en todo proceso de evaluación es tan importante el componente cualitativo como cuantitativo, el humanístico como el cognitivo, lo conceptual, procedimental y actitudinal, valorando así; las tres competencias básicas: 1. Cognitiva, 2. Laboral y 3. Ciudadana; por tanto, en el Colegio Luigi Pirandello, al planificar, se comprende la experiencia de evaluación como el conjunto de valoraciones o juicios sobre el progreso y avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo que compromete un proceso objetivo, permanente, fundamentado y contextualizado, dinámico, creativo, ético, dialógico, convergente y

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

divergente, aplicando múltiples métodos y herramientas.
La evaluación será continua y se expresará en informes comprensibles de tal manera que los padres, los educadores y los estudiantes, puedan apreciar el avance en la formación integral y proponer las acciones necesarias para lograr los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, en general, y del correspondiente Plan de Estudios, en particular.
Los diversos componentes y aportes que en este documento se presentan, son el resultado de revisar nuestro anterior Sistema Institucional de Evaluación con los avances que hemos obtenido en evaluación, el aporte de la experiencia pedagógica actual de nuestros docentes, la fundamentación y contextualización del Decreto 1290 y los aportes de la pedagogía a los procesos de evaluación.
En la experiencia de caracterización de los procesos de evaluación con la comunidad educativa, los docentes expresaron su compromiso de continuar avanzando en la consolidación de la calidad educativa que actualmente ofrece el Colegio Luigi Pirandello.
Las acciones de seguimiento, las estrategias de apoyo, las oportunidades que se le dan a un estudiante para que aprenda y mejore en su aprendizaje, es esencial en nuestra Institución Educativa; por tanto, nuestros docentes son profesionales de la educación que diseñan y aplican procesos de evaluación fundamentados que permiten atender a las particularidades y necesidades cognitivas y socio-afectivas de nuestros estudiantes.

I. FINALIDAD DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN EL COLEGIO LUIGI PIRANDELLO

Según los procesos de fundamentación internos del Colegio Luigi Pirandello y según lo que establece el artículo 3 del Decreto 1290 del año 2009, son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Determinar la obtención de los logros y la promoción de los estudiantes, en cada grado.
7. Valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos.
8. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
9.Propiciar en los estudiantes el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
10. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y formas de aprendizaje.
11. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
12.Ofrecer al educando oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
13. Generar información que sirva de base a la comunidad educativa para la toma de decisiones con el fin de mejorar el proceso educativo.
14. Proporcionar a los educadores información que les permita reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
15. Apreciar la relación de lo cualitativo con lo cuantitativo, de los procesos con los resultados y de los logros con las competencias.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

II. PROCEDIMIENTO

MODELO PEDAGÓGICO EpC (Enseñanza para la Comprensión):
El modelo pedagógico aceptado por el Colegio Luigi Pirandello es "Enseñanza para la Comprensión" (EpC) que pretende desarrollar en los estudiantes "la capacidad de hacer con un tópico (tema) una variedad de cosas que estimulan el pensamiento, tales como explicar, demostrar y dar ejemplos, generalizar, establecer analogías y volver a presentar el tópico de una nueva manera". ***Blythe, Tina La Enseñanza para la Comprensión Guía para el docente, Editorial Paidós, Buenos Aires, 2004.***
EpC es una metodología que busca llevar al máximo la comprensión de los contenidos, métodos, propósitos y formas de comunicación científica y artística. En esta metodología comprender consiste en demostrar una apropiación de los contenidos cuando se tiene la posibilidad de aplicar el tema de manera ampliada. Y va desde la apropiación de valores que garantizan la convivencia, la comprensión de sí mismo y de los otros, hasta la conservación y transformación de la realidad".
Centra su interés en que los estudiantes aprendan los contenidos cognitivos de forma lúdica, autónoma, práctica y con capacidad para aplicarlos en diversas situaciones (contextualizado). Es decir, la labor del docente no termina cuando el estudiante sabe algo, sino cuando puede decirlo o manifestarlo cada vez que se le pida que lo haga; comunicar ese conocimiento o demostrar esa habilidad. Este método centra el trabajo en el estudiante facilitando el desempeño del docente y convirtiéndolo en un orientador.

III. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción por cada una de las tres Secciones en las que están clasificados los Estudiantes. Cada Comisión estará integrada por los Educadores de la respectiva sección y el Director de la Sección.
Sus funciones son las siguientes:
1- Verificar el cumplimiento de las actividades pedagógicas individuales y grupales que formulen los Educadores para aquellos Estudiantes con dificultades académicas o de formación y sugerir actividades adicionales si fuese necesario.
2- Recomendar al Consejo Académico los criterios de promoción anticipada de los Estudiantes que demuestren la superación de los logros previstos en un determinado grado, para ser incluidos en el Reglamento o Manual de Convivencia y en la Estrategia Pedagógica del PEI.
3- Servir de primera instancia del Consejo Académico para resolver los reclamos de los Estudiantes y Padres de Familia en relación con el proceso de evaluación, previa audiencia con los Docentes, Estudiantes o Padres de Familia.
4- Definir la reprobación de los Estudiantes al finalizar cada grado de la educación básica y media, ciñéndose a la evaluación presentada por los Educadores de cada área o asignatura y a los criterios de promoción y reprobación establecidos en el reglamento o manual de convivencia.
5- Darse su propio reglamento y definir entre sus miembros quién la convoca y preside.
Parágrafo 1º. Las Comisiones de Evaluación y Promoción se conformarán y entrarán en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual.
Parágrafo 2º. Las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán ordinariamente una vez cada Periodo Académico y extraordinariamente cuando las convoque quien las preside o, por lo menos, un tercio de sus miembros. Podrán ser invitados a sus reuniones, con voz, pero sin voto, los Educadores, Estudiantes o Padres de Familia relacionados en los casos objeto de estudio.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Parágrafo 3º. El Estudiante que incumpla un Compromiso Académico Inicial volviendo a arrojar resultados reprobatorios en el siguiente Periodo Académico, será citado, junto con los Padres de Familia o Acudiente, Dirección de Sección y Dirección de Grupo, para determinar las estrategias y actividades de nivelación, las cuales serán consignadas en un compromiso académico de reincidente.

Parágrafo 4º. Si un Estudiante incumple el COMPROMISO ACADÉMICO DE REINCIDENTE será remitido a Rectoría para que, en reunión conjunta con sus Padres de Familia o Acudiente, se les explique el seguimiento académico que el Colegio le ha hecho al Estudiante y cuál será el procedimiento a seguir para que el Consejo Directivo pueda estudiar la posibilidad de negación de cupo para el año escolar siguiente. Si las partes lo juzgan razonable, el Rector puede conceder una última oportunidad antes de la remisión al Consejo Directivo, donde en un plazo corto se observen mejoras sustanciales en el desempeño académico del Estudiante. Esa determinación quedará consignada en un COMPROMISO ACADÉMICO FINAL.

IV. ÁREAS Y ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios definirá las metas de comprensión de las áreas y asignaturas en cada grado. La definición de las metas de comprensión tendrá como referente los objetivos generales y específicos consignados en los artículos 14, 20, 21, 22, 30, 33 y 92 de la Ley 115/94, los lineamientos y estándares que establece el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta criterios de actualización del currículo y búsqueda de la calidad, y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional "Formamos Líderes Transformadores".

Las metas de comprensión son el requisito del aprendizaje exigido para cada área y asignatura y sirven de base para la continuidad en la formación académica.

Tendremos en cuenta las áreas obligatorias y fundamentales determinadas por la Ley 115/94 (Artículos 23, 31, 77 y 79). Para la Educación Básica (Grados 1º. a 9º.). Estas son:

1. **Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental:**
   Asignaturas: Ciencias Naturales, Biología, Química.
2. **Área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia:**
   Asignaturas: Ciencias Sociales, Competencias Ciudadanas y Cátedra de la Paz.
3. **Área de Educación Artística:**
   Asignaturas: Danzas, Lúdica y Manualidades.
4. **Área de Educación Ética y en Valores Humanos:**
   Asignatura: Ética y valores
5. **Área de Educación Física, Recreación y Deportes:**
   Asignatura: Educación Física.
6. **Área de Educación Religiosa:**
   Asignatura: Educación Religiosa.
7. **Área de Humanidades Lengua Castellana:**
   Asignaturas: español.
   Asignaturas de Apoyo: Plan Lector.
8. **Área de Humanidades Lengua Extranjera:**
   Asignaturas: inglés, portugués.
   Asignatura de Apoyo: I-READ
9. **Área de Tecnología, Informática y Comunicaciones:**
   Asignaturas: Tecnología e Informática, Robótica-Programación y Pensamiento Computacional.
10. **Área de Matemáticas:**
    Asignatura: Matemáticas.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Asignaturas de Apoyo: Física, Estadística y geometría

En la Educación Media (10º. y 11º.), además de las anteriores tenemos:

11. **Área de Filosofía:**
    Asignatura: Filosofía.
12. **Área de Ciencias Políticas:**
    Asignatura: Ciencias Políticas.
13. **Área de Ciencias Económicas:**
    Asignatura: Ciencias Económicas.

Adicional a las Áreas Obligatorias y Fundamentales, forman parte del Plan de Estudios las siguientes áreas y asignaturas que están alineadas con el PEI.:

14. **Área de Cátedra Empresarial y Liderazgo:**
    Asignatura. Cátedra Empresarial (Grados 1º. A 11º.).

Articulación con el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) Doble titulación, Bachilleres académicos – Técnicos SENA. El objetivo de este proceso es fortalecer las competencias de los estudiantes desarrollando habilidades requeridas por los sectores productivo, comercial y laboral, a través de los programas de: **Diseño e integración de multimedia y Programación de software.**

15. **Diseño e Integración de Multimedia:**
    (Grado 10º - 11°)

En Educación Preescolar, acorde con los lineamientos del Decreto MEN No. 2247/97, se estructura un Plan de Estudios que tiene como base los principios de lúdica, integralidad y participación, y desarrolla las siguientes **Dimensiones:**

1. Dimensión Cognitiva: Énfasis: Matemáticas, Ciencias Naturales y Tecnología e Informática.
2. Dimensión Comunicativa: Énfasis: Lecto-Escritura e inglés.
3. Dimensión Socio afectiva: Énfasis: Ciencias Sociales.
4. Dimensión Corporal: Énfasis: Educación Física y Danzas.
5. Dimensión Estética: Énfasis: Manualidades y Lúdica.
6. Dimensión Ética Espiritual: Énfasis: Ética y Valores y Educación Religiosa.

V. ESCALA DE EVALUACIÓN

La valoración del proceso de aprendizaje se expresará atendiendo a la escala institucional del Colegio Luigi Pirandello y a la equivalencia con la escala nacional determinada por el Decreto MEN. 1290 del 16 de abril de 2009, así:

ESCALA CUANTITATIVA INSTITUCIONAL C.L.P EQUIVALENCIA ESCALA NACIONAL	
Valoración Institucional	**Escala nacional**
4.60 a 5.00	Desempeño Superior (DS)
4.00 a 4.59	Desempeño Alto (DA)
3.50 a 3.99	Desempeño Básico (DB)
2.00 a 3.49	Desempeño Bajo (DBJ)

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS DESEMPEÑOS

DESEMPEÑO SUPERIOR:
El estudiante se encuentra en un desempeño SUPERIOR cuando cumple con los siguientes criterios:

- Aplica y trasfiere con amplio nivel los conocimientos y conceptos estipulados desde la malla curricular en diferentes contextos.
- Tiene un alto nivel de competencia en diversas situaciones para analizar datos cualitativos y cuantitativos.
- Expresa sus ideas explicando, argumentando y comunicándose de manera lógica y clara.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos y convivenciales.
- Cumple con los parámetros establecidos en el manual de convivencia.

DESEMPEÑO ALTO:
El estudiante se encuentra en un desempeño ALTO cuando cumple con los siguientes criterios:

- Muestra un buen conocimiento de las temáticas establecidas desde la malla curricular y las aplica en situaciones determinadas.
- Interpreta y analiza datos cualitativos y cuantitativos con un alto nivel de competencia.
- Se comunica eficazmente empleando términos y expresiones adecuados.
- Resuelve situaciones problema proponiendo situaciones creativas.
- Presenta un buen desarrollo de cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando afinidad con el manual de convivencia.

DESEMPEÑO BÀSICO:
El estudiante se encuentra en un desempeño BÁSICO cuando cumple con los siguientes criterios:

- Conoce y aplica las temáticas propias de la malla curricular, presenta una buena comprensión pero puede aplicarlos en algunos contextos.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades de refuerzo dentro del período académico y/o de los espacios que la institución ha definido para tal efecto.
- Resuelve la mayoría de situaciones básicas aun con inseguridad en sus procesos.
- Decodifica datos cuantitativos y cualitativos y da algunas apreciaciones al respecto para interpretarlos y analizarlos.
- Se comunica con claridad, expresando sus ideas.
- Responde a nivel comportamental con los parámetros estipulados por el manual de convivencia.

DESEMPEÑO BAJO:
El estudiante se encuentra en un desempeño BAJO cuando cumple con los siguientes criterios:

- Manifiesta dificultad para reconocer los conceptos y temáticas propias del grado y la asignatura propuestos desde la malla curricular.
- Los desempeños mínimos propuestos no son alcanzados y las dificultades persisten después de realizadas las actividades de refuerzo.
- Demuestra baja capacidad de análisis e interpretación de datos cualitativos y cuantitativos.
- Se comunica, pero no evidencia claridad para explicar sus ideas.
- Evidencia dificultad para resolver situaciones problema en diversos contextos.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

- Evidencia falencia en su comportamiento al no cumplir a cabalidad con las normas y criterios estipulados en el manual de convivencia.

VI. PORCENTAJES DE VALORACIÓN POR ÁREA

Para las asignaturas con intensidad horaria igual a 3 horas:

VALORACIÓN DE LA APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN CLASE	PARTICIPACIÓN ASERTIVA Y DISCIPLINA Participación y actitud en la clase; Autoevaluación Character Counts- Cómo se vivencian los valores en cada asignatura y coevaluación.	PROYECTO SÍNTESIS Etapa 1, Etapa 2 Etapa 3	EVALUACIÓN FINAL
60%	**10%**	**10%**	**20%**

Para las asignaturas de las áreas fundamentales, con intensidad horaria igual o superior a 4 horas por ciclo:

QUIZZES Y TRABAJO EN CLASE En las asignaturas básicas se debe incluir los resultados obtenidos por los estudiantes en los ciclos de Martes de Prueba; En la asignatura de Matemáticas se debe incluir la valoración correspondiente a Calendario Matemático.	TAREAS Y TRABAJO EN CASA Lo aprendido en las tareas se puede evaluar y formar parte de este ítem, debe socializarse la solución de las tareas.	PARTICIPACIÓN ASERTIVA Y DISCIPLINA Participación y actitud en la clase; autoevaluación Character Counts- cómo se vivencian los valores en cada asignatura y coevaluación.	PROYECTO SÍNTESIS Etapa 1 Etapa 2 Etapa 3	EVALUACIÓN INTERMEDIA	EVALUACIÓN FINAL
30%	**10%**	**10%**	**15%**	**15%**	**20%**

NOTA: En la asignatura de español en grados décimo y undécimo a pesar de tener solo tres horas de intensidad realizará evaluación intermedia y final, como se establece en la anterior escala de porcentaje por ser un área fundamental.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Para Preescolar (todas las asignaturas) y las asignaturas de Plan Lector, I-read, Ética, Educación Religiosa, Danzas, Educación Física, Informática y Tecnología, Robótica, Sociales en grado 9°- 10° - 11°,

Competencias ciudadanas, Ciencias Políticas y Económicas, Filosofía, Cátedra Empresarial y Química de 6° a 8°:

EVALUACIÓN CONTINUA DURANTE EL PERIODO DETERMINANDO LOS DIFERENTES ASPECTOS A EVALUAR EN CADA ASIGNATURA SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS	ACTITUD EN CLASE Participación y actitud en la clase; Autoevaluación Character Counts- cómo se vivencian los valores en cada asignatura y coevaluación.
90%	**10%**

Parágrafo uno:
No se permiten acuerdos entre docentes y estudiantes para obtener notas por actividades diferentes a las determinadas, ni cambiar fechas ni procedimientos de nivelación a los estipulados por la institución.

VII. CRITERIOS ACADÉMICOS EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

En el contexto educativo del Colegio Luigi Pirandello, los criterios institucionales de evaluación se conforman en tres tipos: académicos, de interacción social y de área (los criterios de área se consultan en el currículo o Plan de cada área).

Criterios académicos institucionales
Son los mínimos no negociables; es decir, toda la comunidad educativa del Colegio Luigi Pirandello aplica estos criterios. Los criterios institucionales que consideraremos son: tareas, consultas e investigaciones, pruebas escritas y exposiciones.

CRITERIOS: TAREAS, CONSULTAS E INVESTIGACIONES Y PRUEBAS.

- **Criterio: Puntualidad en la entrega de trabajos**. los compromisos que se adquieren, solo se entregan en la fecha y hora acordada por el maestro; la entrega se realiza en el salón de clases, los trabajos no serán aceptados fuera del salón de clases. Si el estudiante no cumple con la primera fecha acordada, podrá tener una segunda oportunidad que corresponde a la próxima clase, solamente si hay una excusa justificada para este incumplimiento; si cumple con la entrega del trabajo en esta nueva oportunidad, el estudiante tendrá como nota máxima una valoración de desempeño alto; de incumplir nuevamente, accederá a la calificación mínima (desempeño bajo).
- **Criterio: Rigurosidad, pertinencia y actualidad:** los diferentes compromisos, ya sean tareas, consultas o investigaciones, se entregan con fuentes bibliográficas actualizadas; estos trabajos tendrán que ser pertinentes, es decir, hay que hacer lo que se les ha indicado, no deberán ser ni muy extensos, ni resúmenes de internet.
- **Criterio: Atención, disciplina y respeto.** Los estudiantes atienden a las recomendaciones realizadas antes, durante y posterior a la prueba, respetando la guía del docente para asegurar así: el excelente desarrollo de la misma.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

- **Criterio: Asistencia.** El compromiso de los docentes y de los estudiantes es asistir; en el caso de los estudiantes, al no asistir a una evaluación, tendrá derecho a que se le aplique su evaluación en una fecha acordada con su maestro, siempre y cuando, presente la respectiva excusa debidamente justificada; de lo contrario su calificación será el Desempeño Bajo.

Parágrafo uno: Todo proceso de evaluación es socializado entre los estudiantes y el docente; el número de preguntas deberá ser coherente con el tiempo de la clase y a partir del 80% de reprobación de las pruebas escritas; la decisión que se toma es:
1. Se anula.
2. Se analiza la situación y se determinan las causas de esta mortalidad académica.
3. Se aclaran dudas, se vuelve a explicar a los estudiantes, esta vez, asegurándonos del aprendizaje significativo, aplicando diversas estrategias y herramientas didácticas para facilitar el aprendizaje.
4. Nuevamente se aplica (la misma temática, pero con preguntas diferentes).
En caso de que exista igual porcentaje o mayor de reprobación, esa nota será consignada en la planilla de notas.

CRITERIOS: EXPOSICIONES

- **Criterio: Excelente presentación personal**. Una forma de respetar a la audiencia es con la presentación impecable del expositor. Los estudiantes tienen conocimiento de este compromiso; por tanto, se presentan impecables el día de su exposición.
- **Criterio: Dominio del tema**. No es leer, es exponer con argumentos y evidencias aplicando un discurso interdisciplinar; las diapositivas, carteles, afiches o cualquier ayuda gráfica, visual, auditiva o audiovisual es para la audiencia y no para la lectura del expositor.
- **Criterio: Respeto**. Interacción respetuosa y amable con la audiencia; el expositor demuestra amabilidad y una excelente disposición hacia los asistentes.
- **Criterio: Metodología de la exposición**. Claridad, sencillez, novedad, innovación y dinamismo del expositor.
- **Criterio: Respuesta frente a preguntas**. Capacidad para responder con claridad y precisión las preguntas que le hace la audiencia.
- **Criterio: Administración del tiempo**. el maestro acuerda con sus estudiantes el tiempo y las reglas de juego en las exposiciones.
- **Criterio: Recursos**. los expositores están invitados a utilizar todo tipo de recursos como herramientas visuales, audios, audiovisuales, láminas, carteleras, diapositivas y las que consideren necesarias para asegurar una excelente exposición.

VIII. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

PROCESO DE PROMOCIÓN

La promoción es el avance que el estudiante ha logrado en su formación, evidenciado gracias al proceso de evaluación. Este se va dando en actividades pedagógicas de manera continua y de acuerdo al ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante y a los mínimos propuestos en cada área y grado. El Colegio promoverá de un grado a otro a aquel estudiante que haya logrado como mínimo el nivel de DESEMPEÑO BÁSICO en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

El Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media en su artículo 6. Promoción escolar. Afirma que: cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. En la situación específica en la que un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Este proceso de promoción o no promoción de un estudiante, no es una decisión aislada de fin de año; por el contrario, es el resultado de un año escolar de atención pedagógica / didáctica y de seguimiento en el que directivos, orientación, docentes y padres de familia se comprometen a acompañar y asesorar a los estudiantes, facilitándoles nuevas oportunidades de aprendizaje, se aplican guías-talleres, reflexiones, memorando o notificaciones y citas a los padres de familia sobre los progresos de sus hijos en las, se promueven planes de mejoramiento y al final de cada periodo, antes de entregar el informe académico (calificaciones), se aplican estrategias de apoyo.

Bien lo expone el Decreto 1290 en su artículo 3, aclara que es responsabilidad de las Instituciones Educativas:

a. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
b. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo y en el numeral 4 se concluye: Determinar la promoción de estudiantes.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

Para obtener el Título de **BACHILLER ACADÉMIC**O, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN, para tal efecto son seis los requisitos para graduarse como Bachiller Académico:

A. Elaborar un Proyecto de Emprendimiento que responda a las características dadas por el docente.
B. Obtener la certificación de haber cumplido 80 horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, (*Es obligación de los estudiantes de educación media durante los tres grados de estudio 9º– 10º y 11, prestar el servicio social estudiantil, servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996*).
C. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente a Grado Undécimo.
D. Haber acatado el manual de convivencia y ser digno representante de los valores institucionales.

Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción quien, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este documento, definirá su graduación.

La Ceremonia que se efectúa para graduar a los estudiantes de undécimo grado como culminación de la etapa escolar obligatoria. Para este acto solemne el CLP se reserva el derecho de proclamar con honores únicamente a los estudiantes que durante su permanencia se hayan identificado plenamente con la filosofía institucional.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Los estudiantes de grado 11° que en la valoración final queden con un desempeño bajo en una o dos asignaturas, no se podrán graduar hasta tanto no realicen las actividades de recuperación obteniendo valoración de desempeño básico.

IX. REPROBACIÓN

Se da cuando el Estudiante presenta una de las siguientes situaciones y por ello no puede avanzar al siguiente grado:

1. Un estudiante reprobará automáticamente el año si después de sumar las calificaciones correspondientes a los cuatro periodos académicos pierde en definitiva tres o más asignaturas base. Es decir, si obtiene en tres o más asignaturas nota inferior a tres cinco (3,5).
2. Si después de sumar las calificaciones correspondientes a los cuatro periodos pierde en definitiva una o dos asignaturas base (Matemáticas, español, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés) realiza el proceso de nivelación en jornadas especiales al final del año y después de este proceso pierde una o las dos nivelaciones se considera no promovido.
3. Si presenta pérdida en una o dos asignaturas de apoyo, el estudiante para el siguiente año escolar ingresará con Compromiso Académico para lograr superar las dificultades presentadas; previa revisión del debido proceso.
4. Si durante el año alcanza el 25% de inasistencias injustificadas del total de horas clase suministradas en el año.
5. Si el estudiante durante dos años consecutivos realiza procesos de nivelaciones anuales de español y Matemáticas. (Grados 1º. a 11º.).
6. Cuando voluntariamente decide hacer nuevamente el último grado cursado.

X. APLAZAMIENTO

Se da cuando el estudiante al finalizar un determinado grado escolar pierde una asignatura Base. El estudiante sólo podrá iniciar el grado escolar siguiente si aprueba la(s) evaluación(es) que se le practique(n) en la fecha asignada por la Institución, previo al inicio de clases. De no aprobar la(s) evaluación(es), se determinará la reprobación del grado escolar y, por ende, deberá repetirlo.

NOTA: El aplazamiento solo se dará previo análisis del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.

XI. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Tal como lo define el artículo 7 del decreto 1290, durante el primer periodo académico del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del Estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Promoción en la Educación Preescolar:

El preescolar constituye uno de los niveles de la educación formal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 115 de 1994.

En la Educación Inicial (Preescolar): la promoción será continua, ya que están en un proceso de adaptación y socialización al ámbito escolar, establecida en el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 del MEN, bien se afirma en el artículo 3 de este decreto: “para garantizar el tránsito y continuidad de los educandos del nivel preescolar, los establecimientos que ofrezcan (…) este nivel, promoverán el acceso de sus alumnos, a la educación básica. A su vez, las instituciones que ofrezcan educación básica deberán facilitar condiciones administrativas y pedagógicas para garantizar esta continuidad y la articulación entre estos dos niveles educativos. los estudiantes de Preescolar se

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

promueven al grado primero con una descripción detallada de los desempeños por dimensiones que el estudiante alcanzó y aquellos que aún no ha podido alcanzar.

Es requisito de promoción al grado primero, el desempeño adecuado en el área de lectoescritura (Dirección de sección – psicorientación, se encargarán de realizar el respectivo seguimiento).

XII. SERVICIO SOCIAL

El artículo 390 de Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales del servicio social estudiantil, dispuesto en los artículos 660 y 970 de 1994 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento, que la ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 2040 de la misma ley el "servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no solo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad".

Teniendo en cuenta el artículo 20 de la resolución 4210 de 1996, el Colegio Luigi Pirandello adopta el Servicio Social estudiantil obligatorio desde grado noveno, por lo anterior

RESUELVE

Brindar a los estudiantes de grados 9º, 10º y 11º alternativas para la prestación de su servicio social obligatorio (requisito de grado) dando cumplimiento a las 80 horas reglamentarios por el CLP.

MODALIDADES:

ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	EQUIVALENCIA DE HORAS
DEPORTIVAS/ CULTURALES	-Pertenecer a una escuela, academia o instituto de formación en algún deporte, actividad musical, de baile u otra a fin, registradas en el IDRD.	80 horas mostrando certificado de práctica de actividad extracurricular de donde se encuentra inscrito.
INSTITUCIONALES	Apoyo en actividades como, celebración día del niño, San Valentine Day, San Patrick Day, día de educación emocional, Steam fest u otras actividades requeridas por el equipo directivo.	El número de horas dependerá de las acciones realizadas por cada estudiante.
SOCIALES	Recolección de mercados y/o juguetes, comida para mascotas, etc. Para esto, es importante tener en cuenta los parámetros establecidos por la institución.	El número de horas dependerá de las acciones realizadas por cada estudiante.
ACADÉMICAS	**-Curso de autoformación virtual:** Los estudiantes podrán inscribirse a un curso de autoformación corto virtual, que genere un certificado de participación, para ello se validarán los realizados en: Sofía- Plus (SENA), Redvolución MIC, Cámara de Comercio de Bogotá y Cruz Roja Colombiana.	40 horas cada curso realizado y debidamente certificado.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

	Es importante aclarar que cada curso debe tener una temática educativa, pedagógica y pertinente a la enseñanza impartida por la institución. **-Monitorias académicas:** En este espacio, el estudiante que desee puede postularse en una de las asignaturas básicas (incluyendo física, química y portugués) para ser seleccionado como monitor académico, para ello es importante que cumpla con los siguientes requisitos: Tener un promedio de 4.5 en la asignatura Tener liderazgo y vocación para enseñar. Ser organizado, responsable y cumplido. Tener excelente comunicación con sus compañeros y docentes. Una vez cumplidos los requisitos, el estudiante se postulará con el respectivo docente y cumplirá con las siguientes funciones: Favorecer la comunicación entre los miembros de la Comunidad Educativa sirviendo como vínculo entre estudiantes y docentes. Brindar explicaciones a los estudiantes que presenten dudas en las temáticas vistas. Ofrecer espacios con sus compañeros previos a la ejecución de algún examen con el fin de asegurar que todos cuenten con los conceptos básicos. Ayudarle al docente con las labores operativas y uso de medios tecnológicos y/o didácticos. **-Monitoría en inglés (cursos de nivelación):** tiene como propósito, monitorear y apoyar los procesos de nivelación del área de Inglés desde los grados 1° a 9° mediante las lecciones de refuerzo que se llevan a cabo los sábados, apoyado por estudiantes de grado 9° a 11°. Las monitorias son los días sábados de 8:00 am a 12:00m. Las funciones de los estudiantes que apoyen estos procesos serán: • Resolver las dudas o inquietudes que tengan los estudiantes frente al tema que se esté trabajando allí.	40 horas si se realiza una excelente monitoria y si hay una continuidad de todo el año lectivo, cumpliendo siempre con los requisitos establecidos, por los cuales se postuló. 40 horas, si culminan el acompañamiento en los cursos de nivelación de inglés.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

	• Apoyar al docente en la distribución de material, organización del salón. • Realizar como mínimo 1 actividad por sábado de acuerdo al tema que se vaya a llevar a cabo en esa clase. Deseando que el proceso de servicio social y su aplicación al curso de refuerzo sea efectivo y exitoso, se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos para su postulación: -Tener un promedio Alto (Desde 4.2 en adelante) – Superior en la asignatura de Inglés. -No tener compromisos convivenciales activos. -Haber superado compromisos académicos en el área de Inglés del año 2021. -Tener disponibilidad de tiempo, los días Sábados de 8:00am a 12:30pm.	
AMBIENTALES	**-CAMPAÑA DE RECICLAJE:** Para esta actividad, el estudiante deberá diseñar una campaña, visual y escrita que permita evidenciar la adecuada distribución del reciclaje, su importancia y el aporte al medio ambiente. (Son válidos afiches, videos, fotos, cuñas radiales, etc.) Adicional a ello deberá crear una estrategia de auto-sostenimiento que sea producto del reciclaje, esta debe evidenciarse por escrito y a través de fotos o videos.	40 horas si se cumplen las dos condiciones y si se elabora un buen material que sirva para mostrarle a la comunidad educativa.

FORMATO DE VALORACIÓN:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	**CURSO:**
DEPENDENCIA	**FECHA**
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN (1-10)
PUNTUALIDAD	PUNTUACIÓN (1-10)
PRESENTACIÓN PERSONAL	PUNTUACIÓN (1-10)
RELACIONES INTERPERSONALES	PUNTUACIÓN (1-10)
EFICIENCIA / EFICACIA	PUNTUACIÓN (1-10)
PROACTIVIDAD	PUNTUACIÓN (1-10)
TOTAL HORAS ASIGNADAS	

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

PUNTAJE	HORAS CORRESPONDIENTES
100-95	8 HORAS
94-90	7 HORAS
89-80	6 HORAS
79-70	5 HORAS
69-60	4 HORAS

XIII. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Las estrategias de valoración integral para asegurar la calidad en los desempeños de los estudiantes que en el contexto educativo del Colegio Luigi Pirandello se aplican son:

- Identificar debilidades o falencias en los estudiantes y diseñarles talleres que les permitan acceder al aprendizaje significativo.
- Explicación personalizada a grupos pequeños de estudiantes que aún no han comprendido las temáticas en estudio.
- Acompañamiento constante en el aula de clases.
- Nuestros educadores, mediante explicaciones en clase e información escrita dan a conocer a sus estudiantes y a los padres de familia, el funcionamiento de los componentes del presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.
- Los docentes planean e implementan procesos de evaluación participativos con el instrumento de planeación académica institucional.
- Como una forma de evidenciar la responsabilidad social, los docentes informan a sus estudiantes con tiempo: el día, hora, lugar, tipo de evaluación, temas, metodología y los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta.

Los docentes deberán tener en cuenta las estrategias brindadas desde psico-orientación y su proceso de intervención externa para realizar las respectivas modificaciones a los estudiantes que requieran procesos de ajustes metodológicos, adaptaciones curriculares o flexibilización.

XIV. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

En el contexto educativo del Colegio Luigi Pirandello, las acciones de seguimiento inician con el conocimiento de nuestros estudiantes que se produce a partir de un diagnóstico académico que los docentes aplican la primera semana del año escolar y continúan de la siguiente forma:

- Cada docente lleva un registro sistemático del rendimiento académico y comportamental del estudiante en su planilla.
- Elaborar y aplicar actividades de diagnóstico y refuerzo en las dos primeras semanas de estudio para homogenizar el grupo.
- Informe oportuno a los acudientes, sobre las falencias de los estudiantes.
- La Institución educativa con su equipo de directivos y maestros, define e implementa formatos pedagógicos y administrativos, organiza, actualiza y aplica planes de acción, guías-taller, compromisos o tareas y administra formatos de control de tareas.
- Cada docente entrega a los estudiantes instrumentos de evaluación con sus respectivos criterios de evaluación, que le permite a los estudiantes, tener claridad sobre aquello que se le va a evaluar.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

- Los docentes realizan citaciones a padres de familia junto con el estudiante sobre el desempeño académico, socializando acciones de mejora; se dejan por escrito y firmado los compromisos en el formato de citación a padres de familia.
- Para los estudiantes que durante el desarrollo del periodo persisten con calificaciones de desempeño bajo, se aplican planes de mejoramiento académico.
- Se generan espacios de reflexión diferentes a las entregas de informes para dialogar y exhortar a padres de familia en su compromiso y responsabilidad en el proceso formativo de sus hijos donde se firmen acuerdos entre las partes (Padres de familia-estudiantes-docentes-director de sección).
- Al finalizar el año lectivo durante la comisión de evaluación y promoción se revisará procesos académico y convivencial para determinar los estudiantes que ingresan el siguiente año con compromiso en cualquiera de los dos componentes y sobre los cuales se realizará el respectivo seguimiento en cada periodo.

XV. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

INFORME INTERMEDIO

A mitad de cada periodo académico los estudiantes realizan una evaluación intermedia que permite evidenciar su proceso de aprendizaje hasta la fecha. Al obtener un desempeño bajo en una o más asignaturas, se aplica la estrategia de apoyo que es un conjunto de acciones planificadas con herramientas y recursos didácticos, permiten que un estudiante con Desempeño Bajo pueda obtener una calificación para mejorar su promedio y superar dificultades.

Una vez que se obtiene la información de los estudiantes que van a realizar estrategias de apoyo, se le informa a los padres o acudientes sobre la situación académica de sus hijos. (Citación realizada por los docentes de la asignatura).

Recuerde, la estrategia de apoyo no es una evaluación aislada, es una significativa oportunidad que se le ofrece a los estudiantes que no alcanzaron las competencias con sus respectivos estándares o indicadores de desempeño, es importante atender los siguientes criterios:

1. El estudiante recibirá un taller con las temáticas vistas a la fecha, este será un requisito para que pueda presentar actividades pendientes dentro de las franjas de tiempo definidas en el calendario escolar. Esta información quedará registrada en el formato llamado: **Cuadro de Estrategias para estudiantes con Desempeño Bajo al corte del Informe Intermedio.**
2. El resultado de la valoración de las actividades pendientes se reflejará en los registros valorativos en una casilla al lado de las notas no superadas, obteniendo 4.0 como nota máxima.
3. La nota obtenida en el taller dependerá del cumplimiento de los criterios establecidos para la realización del mismo.

ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN

Son las actividades específicas y particulares que se elaboran y aplican a los estudiantes que no hayan alcanzado los mínimos requerimientos en una asignatura. Estas actividades se componen de una parte teórica para desarrollar en casa (consultas, ejercicios, trabajos escritos, etc.) y que presentará en una fecha determinada con su debida sustentación y evaluación. Las actividades de nivelación se entregarán finalizado el periodo en el formato diseñado por la institución.

Luego de las actividades de nivelación el docente presentará el reporte de resultados en el formato **ACTA DE NIVELACIÓN** diligenciando la totalidad de los datos: asignatura, curso, nombre del estudiante, niveló o no con firma del docente.

Parágrafos:

- La valoración asignada a las actividades de nivelación, en caso de ser aprobadas por el estudiante, será de DESEMPEÑO BÁSICO.

- La nota final del año escolar para cada asignatura resultará del cómputo entre las cuatro notas finales de los periodos académicos.
- Los logros actitudinales y comportamentales requieren seguimiento continuo y sistemático, los cuales dependen de acciones positivas y constantes, por lo tanto, no pueden ser objeto de nivelación.

El proceso o protocolo a seguir es el siguiente:

1. Al finalizar el periodo y/o año escolar, se identifican los estudiantes con desempeño bajo.
2. Se le aplica una guía-taller con los contenidos (los mínimos no negociables del periodo y/o año, en aquello que presenta dificultades) que se van a evaluar y preguntas que el estudiante resuelve en su casa.
3. El estudiante entrega el taller el cual tendrá una valoración del 30% y presenta una sustentación escrita u oral el cual tendrá una valoración del 70% en la fecha que el maestro determine.
4. La guía-taller contiene actividades que permiten alcanzar los objetivos de aprendizaje que el estudiante tiene pendientes, contiene preguntas que el estudiante debe responder.
5. La calificación final de la nivelación es la suma del desarrollo del taller y el resultado de la sustentación.
6. En el proceso de aplicación de la nivelación, si el estudiante obtiene Desempeño Alto o Superior, el resultado de su calificación en la asignatura para el periodo, es la máxima valoración del Desempeño Básico (3.9) que está establecida en la escala de evaluación institucional. Si el estudiante obtiene Desempeño Básico, su calificación para el periodo en esa asignatura, es la mínima valoración del Desempeño Básico (3.5) establecida en la escala de evaluación institucional.
7. Para que el estudiante tenga la opción de nivelar deberá entregar las actividades que tenga pendientes a la fecha. (**se debe presentar la totalidad de las actividades pendientes y no parciales**)

NIVELACIÓN ANUAL: El estudiante asistirá a la institución, donde desarrollará un taller como requisito para presentar la evaluación final.

XVI. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES

Al finalizar cada periodo en que está dividido el año escolar se socializará un boletín informativo a los Estudiantes y Padres de Familia sobre el rendimiento escolar en el que se consigne la valoración de las metas con su correspondiente descripción.

Terminado el último periodo de evaluación de un determinado grado, se emitirá un informe final cuantitativo, siendo el consolidado del resultado de los informes periódicos durante el año escolar. (BOLETÍN FINAL ANUAL).

.

Parágrafo: Periodos académicos: El año lectivo se divide en cuatro periodos académicos, los cuales tienen, cada uno, un valor del 25% del total anual.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

XVII. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS SIEE (SISTEMA DE EVALUACIÓN)

Una vez el Colegio entregue oficialmente a los padres de familia el informe académico de los periodos primero, segundo y tercero, se cuenta con 3 días hábiles para solicitar por escrito la revisión de la nota definitiva obtenida por el estudiante siempre y cuando se aporten pruebas. Para el cuarto periodo se deberá solicitar dicha revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de las notas obtenidas por el estudiante en las diferentes materias. El estudiante está obligado a informar a su familia o acudiente, para ejercer la reclamación.

La ruta de revisión de la nota(s) obtenida por el estudiante será presentada ante Dirección Sección, quien procederá a validar la pertinencia de la solicitud junto con el docente de la asignatura.
Se deben aportar las actividades de apoyo, las evaluaciones, los trabajos, como requisito de procedibilidad para reclamaciones que tengan que ver con la asignación de notas o con la reprobación del año escolar.
Contra las decisiones adoptadas por las diferentes comisiones de evaluación y promoción y/o direcciones de sección, procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión al estudiante y Padres de Familia o acudiente.

a. La decisión queda en firme transcurridos tres días hábiles si no hay impugnación. En caso de apelación la decisión cobra firmeza una vez sea resuelto el recurso.
b. Todo derecho de petición o reclamación que sea irrespetuoso e injurioso será rechazado de plano.
c. Si se llega a comprobar la respectiva reclamación el cambio se incluirá dentro de la plataforma de notas de la institución y registrado en un formato en físico.

Mecanismos de participación. La comunidad educativa participa en la **construcción** del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la siguiente manera:

1. Convocatoria de la Rectoría para iniciar el proceso a través de comunicación escrita a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. El Consejo Académico estudia las propuestas entregadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, elabora el documento final y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
3. El Consejo Directivo aprueba y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Nota: Cuando el Colegio considere necesario **hacer ajustes** al sistema institucional de evaluación de los estudiantes seguirá el procedimiento mencionado en el Artículo 8, del Decreto 1290 de 2010.
Retención de informes. En cumplimiento del Artículo 13 de la Resolución 18066 de septiembre 11 de 2017, en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la MATRÍCULA, los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla, en los términos del Parágrafo 1, artículo 2, Ley 1650 de 2013.

CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO

En el caso que se presenten reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes relacionados exclusivamente con el aspecto académico se deberá proceder según el siguiente conducto regular:

1. Docente de la asignatura.
2. Director de grupo.
3. Director de Sección.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico - Rectoría.
6. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CAPÍTULO IX. COSTOS EDUCATIVOS

CONCEPTOS

El artículo 4º del Decreto 2253 de 1995 define los conceptos de MATRÍCULA y pensión. La MATRÍCULA es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva. La pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Además, establece los cobros por los conceptos de MATRÍCULA y pensión que los establecimientos educativos privados de preescolar, básica y media pueden hacer a las familias: el valor de la MATRÍCULA no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual que adopte el establecimiento; generalmente las pensiones se cobran en 10 mensualidades, aunque el colegio puede establecer en su Manual de Convivencia otra periodicidad, no mayor a la trimestral.

El régimen en que se clasifique el establecimiento educativo establece los parámetros para que fije la tarifa de su primer grado. Se establecieron unos topes para estos incrementos, excepto para los colegios clasificados en Libertad Regulada por puntaje con A+ (Muy Superior) en Saber 11 o en Libertad Regulada por certificación con A (Superior) o A+ (Muy Superior) en Saber 11 del año inmediatamente anterior.

Las tarifas del segundo grado en adelante se calculan aplicando incrementos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta las tarifas cobradas el año y grado inmediatamente anterior. Estos incrementos son mayores para quienes se clasifican en regímenes más altos o ascienden a un régimen superior.

No. 1. RÉGIMEN EN QUE ESTÁ CLASIFICADA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Régimen clasificatorio en el que se encuentra el Colegio Luigi Pirandello, según el Decreto No. 2253/95 y la Certificación ISO 9001:2015 otorgada al Colegio por la Certificadora ICONTEC, el Plantel no requiere efectuar autoevaluación y su clasificación automática es la siguiente: RÉGIMEN REGULADO POR CERTIFICACIÓN.

No 2. CONCEPTO DE PENSIÓN

En cuanto a la pensión la define como "la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de MATRÍCULA y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados."

No 3. CONCEPTO DE COBROS PERIÓDICOS

Es la suma que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que ***voluntariamente*** lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar o alimentación prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo. Es del caso precisar que estos conceptos únicamente pueden ser cobrados por la institución cuando sean ellos quienes presten directamente el servicio y no a través de terceros.

No 4. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. Ejemplo de otros cobros periódicos son salidas pedagógicas, actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas, carnetización, póliza de seguro médico. Pueden incluir también cobros que complementan la información académica y los asociados al proceso formal de titulación (por ejemplo, certificados, boletines adicionales y diploma de grado 11º).

COSTOS EDUCATIVOS 2023

La Rectora del COLEGIO LUIGI PIRANDELLO explicó al Consejo Directivo la normatividad existente para la definición y adopción de Costos Educativos, esto es la Resolución MEN 020310 del 14 de Octubre de 2022. Explicó que como el COLEGIO LUIGI PIRANDELLO está Certificado bajo la Norma ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, Certificado por ICONTEC, está eximido de autoevaluarse. Automáticamente queda clasificado en el RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA POR CERTIFICACIÓN.
La resolución citada permite a los establecimientos educativos privados clasificados en Régimen Regulado por Certificación realizar los siguientes incrementos para fijar la tarifa anual para el año que se inicia en el 2023:

IPC ANUAL A AGOSTO 2022	ADICIONAL POR CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN DE CALIDAD	ADICIONAL PARA INCENTIVAR IMPLEMENTACIÓN EDUCACIÓN INCLUSIVA	MÁXIMO INCREMENTO AUTORIZADO
10,84%	**0,50%**	**0,25%**	**11,59%**

Los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen de libertad regulada pueden incrementar de manera libre la tarifa anual del primer grado autorizado. Significa que el COLEGIO LUIGI PIRANDELLO **puede incrementar** las tarifas anuales para el año escolar 2023 **para el primer grado (PREJARDÍN) de manera libre y para los demás grados (JARDÍN A UNDÉCIMO) hasta en un 11,59%.**

Acorde con la Estructura de Ingresos y Costos, la Rectora del Colegio le propone al Consejo Directivo definir y adoptar los siguientes Costos Educativos para el año lectivo 2023:

COSTOS 2023 - TARIFA ANUAL, MATRÍCULA Y PENSIONES (10 MENSUALIDADES)

NIVEL	TARIFA ANUAL APROBADA PARA 2022	VALOR MATRÍCULAS 2022	VALOR PENSIONES 2022	TARIFA ANUAL APROBADA PARA 2023	VALOR MATRÍCULA 2023	VALOR PENSIONES 2023
PREESCOLAR: PREJARDÍN	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
PREESCOLAR: JARDÍN	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

PREESCOLAR: TRANSICIÓN	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
PRIMARIA: 1º.	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
PRIMARIA: 2º.	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
PRIMARIA: 3º.	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
PRIMARIA: 4º.	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
PRIMARIA: 5º.	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
SECUNDARIA 6º.	**$6´823.009**	**$682.301**	**$614.070**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
SECUNDARIA 7º.	**$6´882.628**	**$688.263**	**$619.436**	**$7´613.795**	**$761.379**	**$685.241**
SECUNDARIA 8º.	**$6´882.628**	**$688.263**	**$619.436**	**$7´680.324**	**$768.032**	**$691.229**
SECUNDARIA 9º.	**$6´882.628**	**$688.263**	**$619.436**	**$7´680.324**	**$768.032**	**$691.229**
MEDIA: 10º.	**$6´882.628**	**$688.263**	**$619.436**	**$7´680.324**	**$768.032**	**$691.229**
MEDIA: 11º.	**$6´882.628**	**$688.263**	**$619.436**	**$7´680.324**	**$768.032**	**$691.229**

***Para definir cada tarifa "el incremento se aplicará sobre la tarifa autorizada para el año y grado anterior" (**Resolución MEN 020310 del 14 de octubre de 2022).

OTROS COBROS PERIÓDICOS 2023:

OTROS COBROS PERIÓDICOS	TARIFAS 2023
Carné Estudiantil.	$15.000
Póliza escolar de Seguro de Vida y contra accidentes.	$35.000
Derechos de Grado Undécimo	$236.500
Expedición de Constancias y Certificados	$12.000 cada uno.
Diligenciamiento Formatos Cajas Compensación	$9.000 cada uno.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

COLEGIO
LUIGI
PIRANDELLO
Formamos líderes transformadores.

COBROS PERIÓDICOS 2023:

El Consejo Directivo del COLEGIO LUIGI PIRANDELLO se abstiene de definir y adoptar tarifas de cobros periódicos por cuanto no presta directamente los servicios de alimentación, transporte escolar y alojamiento escolar.
Esta propuesta fue aprobada unánimemente por los miembros del Consejo Directivo.
Así mismo, la Rectora explicó en detalle la POLÍTICA CLP SOBRE INCREMENTOS EN COSTOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2023, que contempla las siguientes medidas concretas, a saber:

1. INCREMENTO DE COSTOS EDUCATIVOS:
Los padres de familia podrán pagar los costos de matrícula y derechos académicos al mismo valor de 2022 siempre y cuando: a) separen el cupo con $200.000 a más tardar el 10 de noviembre, y b) paguen el saldo a más tardar el 5 de diciembre. De lo contrario deberán pagar el incremento y el cupo dependerá de la disponibilidad que tenga la institución.
Descuentos por pagos anticipados de costos educativos: por pago anticipado de medio año escolar (5 meses) el clp otorgará un descuento del 2,5%. Por pago anticipado de todo el año escolar (10 meses) el clp otorgará un descuento del 5%.

2.El Colegio Luigi Pirandello otorgará durante el año escolar 2023 un beneficio a los Padres de Familia para estimular el pago oportuno de la matrícula y las pensiones. Este beneficio será un DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO cuando la MATRÍCULA se paga en la fecha oficial asignada por el Plantel Educativo y un DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO cuando cada una de las PENSIONES MENSUALES son pagadas dentro de los primeros diez días calendario de cada mes. El DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO al que se hace referencia sólo será válido siempre y cuando El BENEFICIARIO – ESTUDIANTE pague a EL CONTRATISTA (COLEGIO LUIGI PIRANDELLO) de manera puntual, dentro del término de los primeros (10) diez días calendario de cada mes las mensualidades de pensión. Si no lo hiciera, perderá el DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO y por lo tanto deberá cancelar el valor de la MATRÍCULA O PENSIÓN PLENA ADOPTADA DEBIDAMENTE Y LEGALIZADA ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

3.Las medidas citadas con antelación fueron aprobadas unánimemente por los miembros del Consejo Directivo.

EL DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO OPERARÁ DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2023, DE LA SIGUIENTE MANERA:

NIVEL	TARIFA ANUAL PLENA AUTORIZADA PARA 2023	MATRÍCULA PLENA AUTORIZADA PARA 2023	MATRÍCULA 2023 CON DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO EN FECHA OFICIAL DE MATRÍCULA	PENSIÓN MENSUAL PLENA AUTORIZADA PARA 2023	PENSIÓN 2023 CON DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CALENDARIO DE CADA MES

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Preescolar: GRADO-PREJARDÍN	**$7´613.795**	**$761.379**	**$668.000 (12,2% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**	**$685.241**	**$367.000 (46,44% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**
Preescolar: GRADO JARDÍN	**$7´613.795**	**$761.379**	**$668.000 (12,2% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**	**$685.241**	**$367.000 (46,44% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**
Preescolar: GRADO TRANSICIÓN	**$7´613.795**	**$761.379**	**$668.000 (12,2% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**	**$685.241**	**$367.000 (46,44% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**
Básica Primaria: GRADO 1º.	**$7´613.795**	**$761.379**	**$668.000 (12,2% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**	**$685.241**	**$367.000 (46,44% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**
Básica Primaria: GRADO 2º.	**$7´613.795**	**$761.379**	**$668.000 (12,2% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**	**$685.241**	**$367.000 (46,44% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**
Básica Primaria: GRADO 3º.	**$7´613.795**	**$761.379**	**$668.000 (12,2% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**	**$685.241**	**$367.000 (46,44% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**
Básica Primaria: GRADO 4º.	**$7´613.795**	**$761.379**	**$668.000 (12,2% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**	**$685.241**	**$367.000 (46,44% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**
Básica Primaria: GRADO 5º.	**$7´613.795**	**$761.379**	**$668.000 (12,2% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**	**$685.241**	**$367.000 (46,44% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)**
Básica Secundaria (6º.)	**$7´613.795**	**$761.379**	**$680.000**	**$685.241**	**$389.000**

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

			(10,69% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)		(43,23% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)
Básica Secundaria (7º.)	$7´613.795	$761.379	$680.000 (10,69% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)	$685.241	$389.000 (43,23% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)
Básica Secundaria (8º.)	$7´680.324	$768.032	$680.000 (11,46% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)	$691.229	$389.000 (43,72% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)
Básica Secundaria (9º.)	$7´680.324	$768.032	$680.000 (11,46% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)	$691.229	$389.000 (43,72% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)
MEDIA (10º.)	$7´680.324	$768.032	$700.000 (8,86% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)	$691.229	$411.767 (40,43% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)
MEDIA (11º.)	$7´680.324	$768.032	$700.000 (8,86% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)	$691.229	$411.767 (40,43% DE DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO)

CAPÍTULO X. HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

I. CONCEPTO DE HIGIENE PERSONAL

La higiene es el conjunto de conocimientos y técnicas que aplican los individuos para el control de los factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud. La higiene personal es el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo humano.

II. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y UNIFORMES

Se le llama aseo personal o higiene personal al acto, generalmente autónomo, que un individuo realiza para mantenerse limpio y libre de impurezas en su parte externa.

La presentación personal determina unos principios formativos, que, aunque no sean compartidos por la moda del momento, sí son definitivos en el proceso de crecimiento y maduración de los estudiantes de acuerdo al tipo de educación que ofrece el Colegio y que aceptan de manera voluntaria, el estudiante y su familia.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

El Colegio hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la Institución. Cada alumno debe vestir bien, limpio, con esmero y orgullo el uniforme, pues nos identifica dentro y fuera de la Institución y constituye uno de los ***SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.***

III. CONCEPTO DE SALUD PÚBLICA

La salud pública es la disciplina encargada de la protección de la salud de la población humana. Tiene como objetivo mejorar la salud, así como el control y la erradicación de las enfermedades. Es una ciencia de carácter multidisciplinario, ya que utiliza los conocimientos de otras ramas del conocimiento como las ciencias biológicas, conductuales, sanitarias y sociales. Es uno de los pilares en la formación de todo profesional de la salud.
Según lo establece el Ministerio de Salud y Protección social, Salud Pública, es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

IV. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PORTE Y EXPENDIO.

A. Políticas específicas de prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Las medidas que el Colegio tome, con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas en las instalaciones de la institución, estarán enmarcadas según lo establecido por la legislación colombiana Ley de infancia y adolescencia o el Código Sustantivo del Trabajo y el Manual de Convivencia del Colegio.
El Colegio garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de S.P.A., por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.
Se reconoce el consumo de sustancias psicoactivas o su adicción, como un fenómeno multicausal en el cual intervienen factores de carácter individual, familiar, social, donde sus consecuencias afectan tanto física, psicológica y emocionalmente al individuo. Por ello, el Colegio deberá prevenir la posibilidad de que los miembros de la Comunidad Educativa, resulten afectados y disponer de un protocolo que permita el apoyo oportuno.

B. Decreto N. 1108, del 31 de mayo de 1994

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas".
Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas. Será obligación de los directivos, maestros y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas, informar de ello a las autoridades competentes. Tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.
En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.
Entre las medidas sancionatorias se contemplan la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplica teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo Manual. Los establecimientos educativos deberán adoptar, en un término no mayor de treinta (30) días las medidas dispuestas en el presente Artículo, ajustando para ello el reglamento correspondiente. Es responsabilidad de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

Los directivos y maestros de los Establecimientos Educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.
Todo Establecimiento Educativo, estatal o privado deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del presente Decreto. Para tal efecto se desarrollarán en las Instituciones Educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas, así como el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Las acciones del Colegio Luigi Pirandello, en cabeza del director de sección y/o líder de convivencia serán las siguientes:

1. Sí se encuentra un posible caso el docente debe actuar con prudencia y calma, evitar generar alarmas innecesarias, comunicar inmediatamente al director de sección.
2. Sólo el director de sección, el líder de convivencia o las orientadoras escolares podrán hablar con el estudiante sobre la magnitud de la situación; ningún docente debe intentar realizar atención de la situación.
3. Se debe garantizar la confidencialidad para abordar el caso, evitando la exclusión y la estigmatización.
4. El director de sección será el encargado de informar a la familia de forma inmediata; si esto no es posible o se sospecha de la familia como factor de riesgo para el consumo, se deberá realizar el contacto con el ICBF. En el caso de que el estudiante sea sorprendido consumiendo sustancias psicoactivas, entendiendo que se encuentra en riesgo se activará el protocolo informando a la línea 123.
5. Si hay indicios de consumo de sustancias psicoactivas se reportará el caso en el sistema de alertas SED en el módulo de consumo SPA.
6. Se contactaran a los padres de familia o acudientes para establecer compromisos y dar seguimiento a la situación; de no cumplir con los compromisos establecidos se notificará al centro zonal del ICBF.

NOTA: La institución seguirá el respectivo protocolo que se encuentra establecido para situaciones tipo III en el artículo No 93 del presente manual de convivencia.

V. REGLAS DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR

Los salones de clase y las demás dependencias de la institución como el parque, los salones son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento; por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Dada la situación ambiental y actualmente el deterioro del Planeta Tierra, se hace necesario crear en todos los miembros de la Comunidad Educativa, una consciencia ecológica que le permita, ahora y en el futuro, preservar el ambiente.
En nuestra Institución existe un proyecto ambiental cuyo objetivo es el de sensibilizar a la Comunidad Educativa Pirandellista hacia la cultura de protección y sostenimiento del medio ambiente, determinando criterios para la conservación del medio ambiente

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

1. Formación integral respecto a lo que es el ambiente, su conservación, rescate y transformación en los siguientes aspectos: Agua, arborización, basuras, contaminación, aire y ruido.
2. Participación activa en el proyecto de reciclaje.
3. Velar por la conservación del medio ambiente a través del proyecto ambiental PRAE respectivo de la Institución.
4. Colaborar con el cuidado y preservación del medio ambiente de la Comunidad Educativa evitando arrojar papeles y desechos, no hacer quemas, ni traer artefactos pirotécnicos, componentes químicos y otros contaminantes.
5. Preservar las zonas verdes, jardines y árboles.
6. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.
7. Evitar el uso indebido del agua.
8. Separar adecuadamente los residuos sólidos en las canecas dispuestas para tal fin.
9. Apagar luces y ventiladores al salir de los salones y oficinas.

CAPÍTULO XI. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los servicios educativos ofrecidos por la Institución son:

No 1. SERVICIO DE ENFERMERÍA:
Es un servicio de bienestar estudiantil orientado a la atención médica preventiva y prestación de los primeros auxilios cuando las condiciones de salubridad que puedan afectar a la comunidad estudiantil así lo requieran. Para su buen funcionamiento es conveniente tener en cuenta:
La atención de los estudiantes se efectuará en la siguiente forma:

- En el Colegio solo se atenderán casos de urgencias vitales, o sea, que pongan en peligro la vida del paciente.
- Estudiante que presente una urgencia vital, se le atenderá y se le informará al acudiente de la situación para que lo recoja.
- Todo estudiante debe tener Póliza de Seguro de Vida y Contra Accidentes.
- Los estudiantes enfermos no están autorizados para abandonar el Plantel sin el permiso del Director de Sección y debe ser recogido por Padre de familia y/ o acudiente.
- Sólo en caso de que la vida del estudiante esté en peligro, el personal competente del Colegio se encargará de llevarlo al centro asistencial más cercano.

NOTA ACLARATORIA: El servicio de enfermería, no remplaza al médico tratante por el sistema de salud.

No 2. SALIDA PEDAGÓGICA U OTRAS FUERA DE LA INSTITUCIÓN:
1. El padre de familia o acudiente debe firmar el permiso para la respectiva salida. FR-GB-011
2. El estudiante debe portar consigo el carné del **Colegio Luigi Pirandello**.
3. También deberá traer el carné de la EPS y de la Póliza de Seguro Escolar.
4. Las salidas pedagógicas de la institución son ***voluntarias***, los estudiantes que no asistan deben asistir a clase.

NOTA ACLARATORIA: Si falta uno de estos documentos, el Estudiante no podrá participar de la actividad.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

No 3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN

En la Institución se prestará un servicio de orientación estudiantil a cargo de un profesional especializado (Psicología o Trabajo Social). Este servicio tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los(as) estudiantes en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales.
2. La identificación de aptitudes e intereses.
3. La solución de conflictos y problemas individuales, grupales y familiares.
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria.
5. El fortalecimiento de los valores.
6. Asesoría y apoyo al trabajo docente, de dirección de grupo y direcciones, a través de diálogo, charlas, talleres y otras actividades que fortalezcan al educador individual y colectivamente.
7. El acompañamiento a estudiantes y padres de familia en su desarrollo integral, brindando espacios de orientación individual y grupal mediante convivencias, talleres de padres y asesorías especializadas.

NOTA ACLARATORIA: El servicio de orientación escolar, no es un servicio terapéutico, y tampoco puede remplazar el servicio de profesionales de la salud.

No 4. SERVICIO DE TRANSPORTE

El servicio de transporte escolar se presta a través del Colegio y de una empresa de transporte particular, de acuerdo a las rutas previamente establecidas y que por tanto deben ser consultadas por el padre de familia antes de tomar este servicio. La organización, cobros y manejo del servicio corren por cuenta del Colegio y de dicha empresa y será informado a los padres de familia a través de las circulares respectivas. El estudiante debe comprometerse a:

- Ser puntual en el paradero respectivo.
- Conservar el puesto asignado en el bus.
- Portar el uniforme de acuerdo a las normas del presente manual.
- Abstenerse de masticar chicle, comer, gritar, arrojar objetos de cualquier índole dentro y fuera del bus.
- Tener un trato respetuoso y amable con todas las personas que viajan en el bus.
- Presentar la autorización respectiva del padre de familia en caso de cambio de paradero.
- El padre de familia asume la responsabilidad en el paradero.
- Los estudiantes que no son recogidos en el respectivo paradero se regresarán al colegio.
- Si un estudiante no va a viajar en la ruta debe pasar un permiso por escrito a la monitora de ruta o al director de rutas establecido.

No 5. SALAS ESPECIALIZADAS

Las salas especializadas son los diversos espacios que brinda el colegio para desarrollar actividades pedagógicas y/o culturales. Entre estas tenemos: laboratorios, salas de audiovisuales, salas de informática, expresión corporal.
El comportamiento dentro de ellas se rige por el siguiente reglamento interno:

- Desplazarse puntualmente al iniciar la clase de manera ordenada y ágil, directamente del salón de clase al aula, ubicándose en el espacio asignado.
- Revisar el estado físico de los elementos designados a su cargo, tanto al ingresar al aula como al retirarse de ella, informando oportunamente y por escrito sobre cualquier anomalía.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

- Mantener una presentación personal de acuerdo a las exigencias establecidas en el Manual de Convivencia y según la actividad a realizar.
- Abstenerse de ingresar y/o consumir alimentos o bebidas durante la permanencia en el aula especializada.
- Ingresar con el material de trabajo previamente solicitado, con el cual se garantiza el desarrollo apropiado de la clase.
- Responsabilizarse frente al orden, el aseo y el cuidado tanto del área de trabajo como de sus labores e implementos o equipos propios del aula, sin diferencia alguna entre aquellos de carácter común o aquellos de carácter personal.
- Ingresar al aula únicamente cuando el profesor respectivo esté presente.
- Abstenerse de llevar elementos ajenos a la clase como juguetes, implementos deportivos, teléfonos celulares, entre otros, cuando no han sido solicitados por el docente.
- Responder por los costos de reparación o reposición de los elementos del aula, en caso de daño o pérdida accidental o intencional, bien sea de elementos personales o de uso común.
- Mantener un comportamiento acorde con la actividad implementada, en una actitud de respeto, escucha y participación activa.
- Desplazarse al finalizar la clase de manera ordenada y ágil, dirigiéndose directamente del aula al salón de clase.

No 6. VIDEO-BEAM

Estas son herramientas tecnológicas que el Colegio brinda con el fin de apoyar el trabajo pedagógico y didáctico. Estos aparatos son exclusivamente para uso en actividades académicas, sólo podrá ser manipulado por el docente.

1. Ningún estudiante está autorizado para su manipulación ni uso.
2. No se pueden desconectar ni cambiar cables.

No 7. VENTILADORES DE LOS SALONES

Todos los salones cuentan con ventiladores, el mismo ha sido dispuesto con el fin de proporcionar un mejor ambiente o para el desarrollo de las clases cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

Se debe tener en cuenta que sólo el personal de mantenimiento está autorizado para manipular, revisar y controlar estos.

No 8. INSUMOS DISPUESTOS EN LOS BAÑOS

La institución ha dotado los baños de dispensadores de jabón y papel higiénico. Se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. Hacer uso racional de estos recursos.
2. Presentar un comportamiento adecuado en este lugar.
3. Utilizar los tarros dispuestos para depositar los papeles y toallas higiénicas.
4. Vaciar el baño cada vez que sea utilizado.
5. Cerrar las llaves del lavamanos.
6. Mantener limpio este lugar.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

CAPÍTULO XII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

No 1. COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN SER ESTIMULADOS.

- Excelente rendimiento académico y un comportamiento acorde al manual de Convivencia.
- Espíritu de liderazgo para promover valores en el grupo.
- Alto sentido de colaboración y espíritu solidario.
- Méritos deportivos, artísticos, culturales, humanísticos.
- Liderar procesos en beneficio del medio ambiente, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la comunidad educativa.
- El cambio de actitudes y comportamientos negativos por actitudes y comportamientos positivos.

No 2. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES AL FINALIZAR CADA PERIODO ACADÉMICO

Los estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, por la corrección de su comportamiento, por su espíritu de compañerismo, actividades deportivas y colaboración con la institución, se pueden premiar con los siguientes estímulos que los destacará en la vida escolar y les permitirá la delegación de algunas responsabilidades:

1. Figurar en el Cuadro de Honor y/o recibir Mención Honorífica.
2. Ser seleccionado como Monitor Académico y Convivencial del curso, o suplente, según el caso.
3. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional o de la Institución cuando haya celebración especial.
4. Integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás que sean representativas de la Institución.

No 3. ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR:

1. **EXCELENCIA PIRANDELISTA:** El ser el estudiante sobresaliente en el acumulado del año, lo señala como el mejor estudiante y se hace merecedor a la distinción de **EXCELENCIA PIRANDELISTA,** Este estudiante sobresaliente se hace acreedor a MEDIA MATRÍCULA de Honor del **Colegio Luigi Pirandello**, para el año lectivo siguiente. Será seleccionado un estudiante por cada curso para recibir esta distinción, quien deberá demostrar excelente desempeño académico y convivencial y capacidades de liderazgo positivo, trabajo en equipo.
2. **MENCIÓN DE HONOR:** Será merecedor de esta distinción un estudiante de cada curso que se destaque por su rendimiento académico, espíritu de colaboración y compañerismo. Cada estudiante que sea distinguido con Mención de Honor se hace acreedor a un CUARTO DE MATRÍCULA de Honor del **Colegio Luigi Pirandello**, para el año lectivo siguiente.
3. **BECA DEL 50% DE LAS PENSIONES DEL SIGUIENTE AÑO LECTIVO:** Será merecedor de esta distinción el MEJOR ESTUDIANTE DE CADA SECCIÓN según el promedio acumulado del año escolar. Si resultare ganador un Estudiante de Grado Undécimo, se le dará este valor para abonarle a la matrícula del primer semestre del programa universitario al cual se inscriba.
4. **LIDERAZGO:** El Estudiante que se destaque por liderar y apoyar las actividades y dinámicas de la institución, recibirá un diploma de reconocimiento.
5. **VIVENCIA EN VALORES DE CHARACTER COUNTS:** Se distinguirá al estudiante que demuestre vivencia en los valores institucionales del programa Character Counts el cual recibirá un diploma de reconocimiento.
6. **ESPÍRITU DEPORTIVO:** El Estudiante que se destaque por el gusto por el deporte y que tenga excelentes las habilidades corporales recibirá un diploma de reconocimiento.
7. **GESTOR AMBIENTAL:** Se distinguirá al estudiante que asuma el rol de liderazgo frente al cuidado del medio ambiente y espacios institucionales, el cual recibirá un diploma de reconocimiento.

Cra. 113 Nº 74B-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

No 4. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES:
Se otorga premio especial a los estudiantes de grado undécimo que sobresalgan en los siguientes casos:

1. Por ser el **MEJOR BACHILLER**: Será reconocido el estudiante que cumpla con el perfil del estudiante Pirandellista que se encuentra enunciado en el Artículo 21 y que obtenga el promedio más alto en grado undécimo.
2. Por obtener el más **ALTO PUNTAJE EN EL ICFES** (Prueba Saber).
3. **Fidelidad PIRANDELLISTA**. (Aquellos estudiantes que han permanecido en la institución desde grado transición)

CAPÍTULO XIII: COMUNICACIONES

No 1. MEDIOS PERSONALES:
El Colegio Luigi Pirandello cuenta con Servicio de Comunicación:
Celular es un medio personal de comunicación, el cual se usa con el fin de tener información constante con el servicio de transporte, mantenimiento, administración, coordinaciones y rectoría, este servicio se usa con el propósito de coordinar, informar y verificar el servicio de transporte que se presta al estudiante, igualmente informar u orientar ante cualquier novedad que se presente. A nivel de Direcciones se comunican eventualidades que se puedan dar con estudiantes.
Intranet es una red de ordenadores privados, que utiliza la tecnología para compartir dentro de la organización parte de sus sistemas de información y sistemas operacionales.

No 2. OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA
Página Web
La página Web, es la carta de presentación de nuestra Institución en el marco de los medios de comunicación. Refleja la historia, la Filosofía, el Modelo Pedagógico el quehacer de los Ejes Institucionales, Espiritual y Lenguaje y Pensamiento de nuestra Institución. Permite un acercamiento entre padres de familia, estudiantes, directivos, profesores y comunidad en general, brinda información oportuna de todos los programas y actividades que se desarrollan, a través de la publicación de circulares, comunicados, álbum fotográfico, entre otros.

Plataforma Beam: Es una de las plataformas que emplea la institución, la cual permite conocer el proceso académico de los estudiantes; además, les permite a los padres de familia estar al tanto de las comunicaciones de la institución tanto generales como específicas y cuenta con un modulo financiero.

Correo electrónico institucional: También llamado **correo corporativo,** en este caso es un correo de uso netamente institucional, este es de vital importancia ya que es la forma más fácil de compartir información con los demás miembros de la comunidad educativa y organización.

Posters Informativos
Son consideradas un medio ideal para dar a conocer campañas, resoluciones, comunicados del Consejo Estudiantil y Directivo, para mostrar celebraciones Institucionales, para divulgar la filosofía de nuestro Colegio, para estimular actitudes en los equipos de trabajo hacia metas generales de la Institución.

1. Estas tienen un sentido formativo-informativo que permiten la rotación de mensajes.
2. Todos los posters o carteles del Colegio tienen un propósito específico, determinado a comienzo de año por la Dirección o el proyecto respectivo.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

3. Su diseño debe mostrar orden y respeto hacia los lectores.
4. Las carteleras deben transmitir impacto visual positivo mostrándose llamativas a toda la Comunidad Educativa.
5. Las imágenes deben ser claras, llamativas y muy bien definidas.
6. Observar buena combinación de colores y espacios.
7. Tamaño y ubicación adecuados a la vista de todos.
8. Que se facilite en ellas el cambio y actualización de contenidos.
9. Los posters o carteles serán dispuestos en sitios estratégicos para su lectura.
10. Debe atender a la correcta redacción, puntuación y ortografía en sus mensajes. De no cumplir con lo anterior, la cartelera será retirada con el fin de realizar la respectiva corrección.

Pautas para el uso de las plataformas:

a) Al inicio de cada año escolar la institución brindará a los padres de familia y estudiantes capacitación para el uso y manejo de cada una de las plataformas empleadas**.**
b) Se le asignará tanto a padres de familia como a los estudiantes un usuario y contraseña personal e intransferible que le permitirá el acceso y visualización de comunicados, registros valorativos y libros virtuales trabajados.
c) Para el uso de los módulos incluidos en las diferentes plataformas los docentes de cada área son los encargados de mostrar a los estudiantes el manejo y desarrollo de las actividades (foros, plenos y trabajo práctico).
d) Los estudiantes no deben cambiar las contraseñas dadas por la institución o si lo hacen que sean fáciles de recordar y a su vez si se hace, se debe dar informe al director de curso y sección.

No. 3 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

El Colegio Luigi Pirandello, tendrá como exigibles los protocolos de BIOSEGURIDAD aprobados por los entes gubernamentales para que de acuerdo a las directrices nacionales e internacionales se deban aplicar y cumplir sin excusas por parte de funcionarios (docentes y administrativos), estudiantes, padres de familia y proveedores, como medida de protección ante la situación de orden de salud mundial existente.

VER EN PÁGINA WEB DEL CLP LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE BIOSEGURIDAD.

ANEXO MANUAL DE CONVIVENCIA 2023

Este documento, es un anexo que se realiza al manual de convivencia debido a la emergencia decretada por el Ministerio de Salud ante la situación de pandemia del COVID - 19 y las disposiciones decretadas por el Ministerio de Educación para garantizar la salud y el derecho a la educación a los niños, niñas y adolescentes. En él se encontrarán las disposiciones generales que deben ser tenidos en cuenta mientras los estudiantes se encuentren bajo el modelo de Alternancia y Educación virtual en casa.

El CLP atenderá las disposiciones que emita el Ministerio de Educación Nacional – MEN y entendiendo las preocupaciones y realidades que tiene cada familia, por lo que nuestros modelos permiten la flexibilidad y la libertad de escoger *entre los Modelos de Presencialidad bajo el esquema de Alternancia y Virtual o de Educación en Casa.* En ambos casos garantizamos la misma calidad educativa y contamos con las herramientas adecuadas.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

MODELO DE PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA

Es una combinación del modelo de educación en casa y el modelo presencial, con el objetivo de lograr continuidad y equidad en el proceso académico de todos los estudiantes.

El modelo de alternancia para el regreso a las actividades académicas incluye presencialidad y trabajo en casa, el trabajo virtual, manteniendo el distanciamiento necesario y la colaboración colectiva para cumplir los protocolos de bioseguridad y garantizar el bienestar de estudiantes y personal docente.

MODELO VIRTUAL O DE EDUCACIÓN EN CASA

La estructura pedagógica del CLP se rediseña y ajusta entendiendo las actuales circunstancias en las que hay que priorizar, descartar y reacomodar a los nuevos ambientes virtuales, así como la forma y propuesta de llevarla a cabo en función de los estudiantes y de sus necesidades actuales.

ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL COVID-19

- ✓ Identificación de la población de la institución (estudiantes, familias, personal y funcionarios, personal externo).
- ✓ Diseño, aplicación y ejecución de encuestas sobre las condiciones de salud de los grupos antes mencionados, para evaluar comorbilidades y población de riesgo.
- ✓ Reporte diario de los estudiantes sobre condición general de su salud y temperatura.
- ✓ Monitoreo y/o tamizaje aleatorio de control de la temperatura durante la jornada escolar.
- ✓ Seguimiento de la ruta de atención para posibles casos de contagio, según lo establecido por la ARL y EPS así como las autoridades locales.

REQUISITOS ESPECIALES A CUMPLIR EN CASA PARA QUE EL C.L.P PUEDA PROVEER EDUCACIÓN VIRTUAL DE LOS PADRES DE FAMILIA:

En los casos en que se acepte la prestación del servicio educativo bajo un esquema de virtualidad – Educación en casa (sea total o con alternancia), los padres y estudiantes deberán:

1. En relación con el ambiente de estudio:

a) Asegurar la conectividad durante todo el horario de estudio, durante los tiempos sincrónicos de educación virtual. Si se pierde conectividad, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos institucionales a los directores de sección correspondientes y al director de grupo con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo. Se considerará como no asistencia a clase sincrónica cuando el estudiante pierda conectividad y el padre o acudiente no reporte las razones de la falta de conectividad, y el estudiante no desarrolle las actividades propuestas para solucionar la falta de conectividad.

b). Contar con las herramientas tecnológicas- cámara y audio- que permitan el trabajo virtual del estudiante, tanto en tiempos sincrónicos como asincrónicos. En el evento de daño temporal o permanente de los dispositivos tecnológicos, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos a los directores de sección y al docente correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo.

c). Adecuar una zona, habitación o cuarto de la vivienda, lo más libre posible de distracciones.

d). Asegurar que, durante el tiempo de conexión, el estudiante pueda enfocarse 100% en lo que el/la docente le propone, y pueda entonces atender y seguir de la mejor manera posible las instrucciones.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

e). Asignar un mobiliario idóneo para trabajar, de manera tal que se le permita al estudiante cuidar su postura corporal. Los estudiantes no deberán atender los tiempos sincrónicos de educación en sus camas, ni en ningún otro lugar no apropiado para tal fin.

f). Tener el material de trabajo y demás útiles al alcance del estudiante para que él mismo busque y se procure lo que necesita para trabajar, asegurando su autonomía y garantizando su responsabilidad.

g). No interrumpir la jornada escolar. El estudio en casa, sea por virtualidad 100% o por alternancia, es un espacio (físico y temporal) exclusivo para y del estudiante. Los padres y/o acudientes no están autorizados para usar los canales de la educación virtual (con o sin alternabilidad) para comunicarse con los docentes y demás personal de la institución. En el evento que un padre de familia y/o acudiente, deba comunicarse con el C.L.P o cualquiera de sus miembros, deberá seguir los conductos regulares, enviar un correo electrónico informando la situación o solicitando una cita para que sea atendido por el docente o director de sección.

h). El padre de familia debe abstenerse de responder las evaluaciones o ejercicios de sus hijos, apoyando de manera coherente su proceso de autonomía y de honestidad.

2. En relación a la asistencia y puntualidad.

a). Asegurar la asistencia a clases, a la hora indicada, y a participar en las actividades que se programen dentro de ella. Para ello, los estudiantes tienen la obligación de encender la cámara para atender el llamado a lista, al finalizar la clase, y cuando el docente así se lo indique. El no hacerlo se considerará falta tipo I.

b). Asegurar la presentación de trabajos y evaluaciones, cuando la ausencia sea justificada por escrito, con su debido soporte y aprobada dentro de los tiempos indicados por el director de sección. La virtualidad y la alternancia no modifican la obligación de cumplir oportunamente con los trabajos y demás actividades asignadas.

c). Asegurar el cumplimiento del Manual de Convivencia en lo relacionado con el código de vestuario (Uniforme). Es necesario atender a las clases adecuadamente arreglados; en este sentido, la pijama no es una opción.

d). Asegurar que los alimentos se consuman en los horarios previamente establecidos, no en las clases.

3. En relación con la prevención y la mitigación del contagio del Covid -19 los padre de familia junto con los estudiantes se comprometen a:

a. Que los estudiantes cumplan estrictamente en su lugar de residencia, en el desplazamiento a la institución, en las sedes del colegio y en el trasporte escolar todas y cada una de las medidas de protección y bioseguridad expuestas por la institución y socializadas en nuestros protocolos, asumiendo todas las responsabilidades legales, personales y educativas a las que haya lugar en caso de incumplimiento de dichas medidas y protocolos.

b. Informar al colegio las comorbilidades o factores de riesgo que puedan tener los estudiantes y que puedan incrementar el riesgo de afectación a su salud por contagio del Covid – 19.

c. Aceptar que el o la estudiante continúe su proceso académico bajo la modalidad de trabajo en casa, cuando este no pueda regresar a la institución porque su estado de salud represente un riesgo para el estudiante, sus familiares, compañeros o docentes.

d. El incumplimiento por parte de los estudiantes, padres de familia o acudiente de los protocolos de Bioseguridad para prevenir y/o mitigar el Covid – 19 adoptados por la institución, será considerada como una falta tipo II y se iniciará el respectivo proceso convivencial.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ENTORNO VIRTUAL, EDUCACIÓN EN CASA

a. Conectarse a tiempo para cada una de las sesiones.
b. Portar adecuadamente el uniforme escolar a diario.
c. Ingresar a la sesión virtual con micrófono y cámara disponibles.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

d. Mantener la cámara encendida y el micrófono apagado mientras no sea necesaria la participación activa del estudiante en la sesión.
e. Abstenerse de usar el chat de la sesión o espacios de edición de texto, para asuntos diferentes al de la clase.
f. Abstenerse de abrir links en otras asignaturas para evitar conflictos y distracciones en clases.
g. Respetar el manejo de plataformas virtuales y medios de comunicación empleados por la institución, con el fin de evitar denigrar del colegio y el personal.
h. Tener a mano todos los materiales necesarios para trabajar en la sesión. (cuadernos, lápices, esferos, etc)
i. Disponer de un espacio tranquilo y una conexión adecuada.
j. Solicitar un turno para intervenir si desea hacerlo y esperar a ser llamado.
k. Utilizar expresiones y vocabulario respetuoso, así como un tono de voz adecuado durante sus intervenciones.
l. Evitar cualquier elemento o situaciones de distracción tales como música, juegos, imágenes, fondos y demás, que puedan distorsionar el desarrollo de la clase.
m. Abstenerse de tomar imágenes o grabaciones que no hayan sido previamente autorizadas.
n. Entregar con responsabilidad todos los trabajos académicos que le sean asignados con el objetivo de nivelarse cuando se haya ausentado de las actividades académicas por cualquier motivo.
o. Cumplir con todos los requerimientos asignados por los docentes, haciendo entrega oportuna de las evidencias siguiendo los criterios establecidos.
p. En las evaluaciones tanto intermedias como finales las evidencias serán recibidas de acuerdo a los criterios planeados por los docentes y en los tiempos indicados con anterioridad.
q. Informar de manera inmediata a la institución cuándo el estudiante tenga problemas de internet, cámara o micrófono por medio de un correo a la dirección de sección correspondiente.

NOTA: El incumplimiento a los deberes anteriormente descritos será tratado para el debido proceso para faltas tipo I y se llevará a cabo el procedimiento mencionado en el Artículo 88 del presente manual de convivencia.

PERMISOS E INASISTENCIAS

a. Durante el periodo de aislamiento social preventivo obligatorio por Covid-19, cuando el estudiante deba ausentarse de una sesión virtual por un motivo de fuerza mayor, sus padres deberán informar vía correo a los directores de sección.
   Si la ausencia es mayor, deberá reportarse a los directores de sección o al director de grupo mediante un correo explicando la situación. Si la ausencia no es justificada la misma contará como inasistencia y, en caso de evaluación o entregar alguna actividad, no habrá espacio a ser recuperada.

CONVIVENCIA ESCOLAR:

a. Durante el tiempo de educación virtual o educación en casa tanto los principios como valores que hacen parte de la institución deberán cumplirse a cabalidad.
b. La protección de datos y la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa, deben ser tratados conforme a la legislación vigente.
c. El uso del vocabulario inadecuado y ofensivo; así como levantar la voz de manera inadecuada o asumir una actitud agresiva al presentar algún reclamo será considerado y sancionado como una falta tipo II y se deberá iniciar el debido proceso convivencial.
d. Se negará el acceso a las clases virtuales a las personas que no se encuentren identificadas con el dominio institucional, por lo cual está prohibido compartir el usuario o contraseña personal, será considerado y sancionado como una falta tipo II.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

e. Una vez se incumpla alguno de los deberes establecidos para los estudiantes en el entorno virtual y de alternancia, la situación será puesta de inmediato en conocimiento de los padres de familia o acudientes y se iniciará el debido proceso convivencial con registro.
f. El sistema de convivencia escolar y la ruta de atención integral se mantiene conservando el esquema y debido proceso que se tiene diseñado para ser implementado en la presencialidad.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL MODELO DE PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA

a. Diligenciar el formulario COVID-19 el día anterior al ingreso a la institución, de no realizarse no se permitirá el ingreso del estudiante al C.L.P
b. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la institución para el cuidado de si mismo y de los otros.
c. Mantener el tapabocas puesto de forma adecuada durante todo el tiempo que permanezca en la institución.
d. Mantener el distanciamiento adecuado según las indicaciones socializadas.
e. Portar a diario el kit de bioseguridad.
f. Realizar un buen manejo y uso de los productos de bioseguridad proporcionados por la institución.
g. Cuidar las demarcaciones del colegio y hacer un buen uso de ellas.
h. Respetar y cumplir los turnos establecidos para la desinfección y lavado de manos.
i. Reportar a los directores de sección la aparición de síntomas asociados al COVID-19.
j. Informar de forma oportuna a los directores de sección si algún miembro de su familia presenta síntomas o es diagnosticado con COVD-19.
k. Cumplir con todas las disposiciones que sean emitidas por las autoridades de salud y educación nacional.

APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CON ALTERNANCIA O VIRTUAL EN EDUCACIÓN EN CASA

Este Manual de Convivencia es un documento de consulta y cumplimiento permanente donde se dan a conocer, entre otros, los derechos y deberes de quienes hacen parte de la comunidad del C.L.P, tanto dentro de sus instalaciones, como en los diferentes espacios de actividad virtual.

Tanto padres de familia como estudiantes aceptan y se acogen a las políticas institucionales en los *Modelos de Presencialidad bajo el esquema de Alternancia y Virtual o de Educación en Casa,* en ambas situaciones no se inhabilita el manual de convivencia institucional en lo relacionado con las diferentes situaciones o activación de la ruta de atención integral y en los diversos protocolos en atención de los derechos de los estudiantes.

Es de vital importancia la aceptación y firma del CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CASO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE *LOS MODELOS DE PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y VIRTUAL O DE EDUCACIÓN EN CASA* , el cual hace parte del Manual de convivencia y tiene alcance al proceso de legalización en la matricula.

Cra. 113 Nº 148-08, Bogotá D.C. • (601) 495 4190 - (315) 303 1344 • secretariageneral@colegioluigipirandello.edu.co • www.colegioluigipirandello.edu.co

COLEGIO
LUIGI
PIRANDELLO
Formamos líderes transformadores.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Congreso de la República (2.013). Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2.013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2.013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Ministerio De Educación Nacional Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2.013). Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá D.C.
- Congreso de la República (2.006). LEY 1098, por el cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia. Bogotá D.C.

El presente **Manual de Convivencia**, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo del Colegio Luigi Pirandello, rige a partir del año escolar 2023.

En constancia firma en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022.

CLAUDIA MARCELA ECHEVERRI VALENCIA
(Rectora)

ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los Padres de Familia del Estudiante_____ del Curso_____, así como el mismo Estudiante, declaran conocer el Manual de Convivencia del Colegio Luigi Pirandello y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En constancia firman:

_____ _____

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA **FIRMA DE LA MADRE DE FAMILIA**

_____

FIRMA DEL ESTUDIANTE